

USUARIO sga3

ASUNTO Acta J.G.L de 30 de junio de 2023

Pág. - 1 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OEHPPGFXYTPO6UQ4HD5AXGM	Fecha	05/07/2023 15:30:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7OEHPPGFXYTPO6UQ4HD5AXGM	Página	1/145



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Fecha	28/07/2023 09:27:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Página	1/145



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DÍA 30 de junio de 2023**

ASISTENTES

Presidente:

D. FCO. MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (PSOE)

Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno Local:

D. ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (PSOE)

Concejales:

D^a SOLEDAD MARTÍN HERNÁNDEZ (PSOE)

D^a RAQUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ (PSOE)

D. ANTONIO GONZÁLEZ MOLDES (PSOE)

D^a LARA PAUL LÓPEZ (PSOE)

D. JUAN AGUSTÍN SAN ANDRES (PSOE)

D^a ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (PSOE)

Ausentes:

D. FCO. JAVIER AYALA ORTEGA (PSOE)

D^a MÓNICA SEBASTIÁN PÉREZ (PSOE)

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Fuenlabrada, a las 13:05 horas del día 30 de junio de 2023 celebró sesión ordinaria **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, en primera convocatoria y con asistencia de los señores que al margen se citan.

Asiste, asimismo, **D. EULALIO ÁVILA CANO**, Titular Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y **D^a BEATRIZ RUBIO ABANTO** Viceinterventora del Ayuntamiento esta última mediante videollamada.

Preside la sesión el segundo Teniente de Alcalde, Sr. Francisco Manuel Paloma González, por ausencia del Sr. Alcalde.

Abierta la sesión por el Presidente, se dio comienzo a la misma, con arreglo al Orden del Día oportunamente repartido.

1 . 0 . - . . APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN DEL 23 JUNIO DE 2023 EXTRAORDINARIA DE CONSTITUCIÓN.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros, **ACUERDA:**

Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 23 junio (extraordinaria de constitución) de 2023.

2.-DELEGACION DE COMPETENCIAS

2 . 1 . - . DELEGACION DE COMPETENCIAS (PRESTACIONES SOCIALES)

Pág. - 2 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OEHPGXFYTP06UQ4HD5AXGM	Fecha	05/07/2023 15:30:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7OEHPGXFYTP06UQ4HD5AXGM	Página	2/145



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Fecha	28/07/2023 09:27:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Página	2/145



Vista la propuesta presentada por el alcalde-presidente de la Corporación que transcrita literalmente dice:

“Dada cuenta de la necesidad de proceder a la delegación de las competencias que la Alcaldía-Presidencia tiene atribuidas con objeto de facilitar el funcionamiento del Gobierno municipal y conseguir una mayor agilidad, eficacia y coordinación en el ejercicio de las tareas del Gobierno.

Resultando que en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia de fecha 19 de junio de 2023, se nombró a Doña Cristina Mora Nevado como concejala delegada de Bienestar Social, Sanidad y Consumo.

Considerando lo establecido por la Ordenanza municipal Reguladora del derecho y concesión de prestaciones sociales individuales de carácter económico o material.

Considerando lo establecido por el artículo 127.1 g) corresponde a la Junta de Gobierno Local el desarrollo de la gestión económica y autorizar y disponer gastos en materia de su competencia.

Considerando lo establecido por el artículo 127.2, de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local podrá delegar mediante las competencias anteriores alguno de sus miembros y en los demás concejales y, en su caso, en los coordinadores generales y directores generales y órganos similares.

Por todo lo anterior y en virtud de las facultades que me confiere la legislación vigente,
VENGO EN PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

Primero.- Delegar las competencias para la concesión y aprobación de autorización y disposición del gasto de las cuantías de las prestaciones sociales recogidas en la Ordenanza municipal Reguladora del derecho y concesión de prestaciones sociales individuales de carácter económico o material, en la Concejala de Bienestar Social, Doña Cristina Mora Nevado.

Segundo.- La presente delegación conlleva la facultad de resolver los recursos de reposición interpuestos contra los actos dictados en la materia delegada.

Tercero.- Notificar la presente Resolución a la interesada

Cuarto.- Proceder a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

2 . 2 . - . DELEGACION DE COMPETENCIAS (SANCIONADOR APARCAMIENTO CASA CONSISTORIAL)

Pág. - 3 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OEHPPGFXYTP06UQ4HD5AXGM	Fecha	05/07/2023 15:30:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7OEHPPGFXYTP06UQ4HD5AXGM	Página	3/145



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Fecha	28/07/2023 09:27:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Página	3/145



Vista la propuesta presentada por el alcalde-presidente de la Corporación que transcrita literalmente dice:

“Dada cuenta de la necesidad de proceder a la delegación de las competencias que la Junta de Gobierno Local tiene atribuidas con objeto de facilitar el funcionamiento del Gobierno municipal y conseguir una mayor agilidad, eficacia y coordinación en el ejercicio de las tareas del Gobierno.

Resultando que en virtud de Decreto de esta Alcaldía-Presidencia se nombró a Doña López Rodríguez como Concejala delegada en materia de Feminismo, diversidad y Seguridad ciudadana.

Considerando lo establecido por las Normas Reguladoras del Servicio de estacionamiento de vehículos en el aparcamiento municipal de la Casa Consistorial, con especial referencia a los artículos que regulan las Infracciones y el procedimiento sancionador.

Considerando lo establecido por el artículo 127.1 l) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local ejercer la potestad sancionadora, salvo que por ley esté atribuida a otro órgano.

Considerando lo establecido por el artículo 127.2, de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, ésta podrá delegar los demás concejales las funciones enumeradas en los párrafos e), f), g), h) con excepción de la aprobación de la relación de puestos de trabajo, de las retribuciones del personal, de la oferta de empleo público, de la determinación del número y del régimen del personal eventual y de la separación del servicio de los funcionarios, y l) del citado precepto.

*Es por todo ello y en virtud de lo anteriormente expuesto, que se **PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:***

Primero.- Delegar en Doña Raquel López Rodríguez como Concejala delegada en materia de Feminismo, diversidad y seguridad ciudadana, las competencias en materia incoación y resolución de los procedimientos sancionadores que se tramiten conforme a las Normas Reguladoras del Servicio de estacionamiento de vehículos en el aparcamiento municipal de la Casa Consistorial.

La presente delegación conlleva la facultad de resolver los recursos de reposición interpuestos contra los actos dictados en la materia delegada.

Segundo.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.”

Visto el informe del Titular de la Asesoría Jurídica,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

2 . 3 .- . DELEGACION DE COMPETENCIAS (POTESTAD SANCIONADORA PROTECCIÓN Y CONTROL DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS)

Vista la propuesta presentada por el alcalde-presidente de la Corporación que transcrita literalmente dice:

Pág. - 4 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OEHPGFXYP06UQ4HD5AXGM	Fecha	05/07/2023 15:30:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7OEHPGFXYP06UQ4HD5AXGM		
	Página	4/145	



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Fecha	28/07/2023 09:27:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q		
	Página	4/145	



“Antecedentes.- Visto que, en virtud de decreto de la Alcaldía-Presidencia se ha nombrado a Doña Cristina Mora Nevado como concejala delegada en materia de Bienestar Social, Sanidad y Consumo.

Visto que con el objeto de facilitar la gestión municipal y conseguir una mayor agilidad, eficacia y coordinación en el ejercicio de las tareas del Gobierno, procede realizar una nueva delegación de determinadas competencias por parte esta Junta de Gobierno Local.

Fundamentos de derecho

Considerando lo establecido por el artículo 127.1 I)) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local ejercer la potestad sancionadora salvo que por ley esté atribuida a otro órgano.

Considerando lo establecido por el artículo 127.2, de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, ésta podrá delegar los demás concejales las funciones enumeradas en los párrafos e), f), g), h) con excepción de la aprobación de la relación de puestos de trabajo, de las retribuciones del personal, de la oferta de empleo público, de la determinación del número y del régimen del personal eventual y de la separación del servicio de los funcionarios, y I) del citado precepto.

Considerando lo establecido por el artículo 31 de Ley 4/2016, de 22 de julio, de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid que dispone:

“1. Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo común, el procedimiento sancionador se sustanciará de conformidad con lo previsto en la normativa reglamentaria que regule el ejercicio de la potestad sancionadora en la Comunidad de Madrid con las especialidades establecidas en esta Ley.

2. Serán competentes para imponer las sanciones previstas en la presente Ley:

a) La Consejería competente en materia de animales de compañía en el caso de infracciones calificadas como muy graves con arreglo a la presente Ley, y las graves cuando el infractor sea el ayuntamiento.

b) Los Ayuntamientos serán competentes para la imposición de sanciones graves y leves que afecten a los animales de compañía.”

Considerando lo establecido por el Capítulo X, relativo a infracciones y sanciones, de la Ordenanza Municipal para la protección y el control de los animales domésticos del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OEHPPGFXYTP06U4HD5AXGM	Fecha	05/07/2023 15:30:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7OEHPPGFXYTP06U4HD5AXGM	Página	5/145



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Fecha	28/07/2023 09:27:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Página	5/145



En base a los Antecedentes descritos y en virtud de los fundamentos jurídicos expuestos, se **PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**:

Primero.- Delegar en Doña Cristina Mora Nevado como Concejala delegada en materia de Bienestar Social, Sanidad y Consumo:

-La potestad sancionadora derivada de las infracciones a la Ley 4/2016, de 22 de julio, de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid y de la Ordenanza Municipal para la protección y el control de los animales domésticos del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Segundo.- La presente delegación conlleva la facultad de resolver los recursos de reposición interpuestos contra los actos dictados en la materia delegada.

Tercero.- Notificar el presente al interesado y proceder a su publicación el BOCM.”

Visto el informe del Titular de la Asesoría Jurídica,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

2 . 4 .- . DELEGACION DE COMPETENCIAS (COMPETENCIA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA).

Vista la propuesta presentada por el alcalde-presidente de la Corporación que transcrita literalmente dice:

“Antecedentes.- Visto que, en virtud de decreto de la Alcaldía-Presidencia se ha nombrado a Doña Lara Paúl López como Concejala delegada en materia de Sostenibilidad, Medio Ambiente, Espacio Público y Mascotas.

Que con el objeto de facilitar la gestión municipal y conseguir una mayor agilidad, eficacia y coordinación en el ejercicio de las tareas del Gobierno, procede realizar una nueva delegación de determinadas competencias por parte esta Junta de Gobierno Local.

Fundamentos de derecho

Considerando lo establecido por el artículo 127.1 I)) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local ejercer la potestad sancionadora salvo que por ley esté atribuida a otro órgano.

Considerando lo establecido por el artículo 127.2, de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, ésta podrá delegar los demás concejales las funciones enumeradas en los párrafos e), f), g), h) con excepción de la aprobación de la relación de puestos de trabajo, de las retribuciones del personal, de la oferta de empleo público, de la

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OEHPPGFXYTPO6UQ4HD5AXGM	Fecha	05/07/2023 15:30:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7OEHPPGFXYTPO6UQ4HD5AXGM		Página 6/145



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Fecha	28/07/2023 09:27:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q		Página 6/145



determinación del número y del régimen del personal eventual y de la separación del servicio de los funcionarios, y l) del citado precepto.

Considerando que la Ley 4/2016, de 22 de julio, de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid, regula en su artículo 19 las autorizaciones relacionadas con animales del siguiente modo: Artículo 19. Requisitos.

La participación de animales en ferias, exposiciones, concursos, filmaciones, exhibiciones o cualquier otra actividad, requerirá la autorización previa del Ayuntamiento en cuyo municipio se desarrolle esta actividad.

Considerando lo dispuesto en el artículo 20 de la citada Ley respecto a la competencia municipal en materia de recogida y alojamiento de animales de compañía perdidos, abandonados y vagabundos.

En base a los Antecedentes descritos y en virtud de los fundamentos jurídicos expuestos, se **PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

Primero.- Delegar en Doña Lara Paúl López como Concejala delegada en materia de Sostenibilidad, Medio Ambiente, Espacio Público y Mascotas.

- Las competencias en materia de las autorizaciones para la participación de animales en ferias, exposiciones, concursos, filmaciones, exhibiciones o cualquier otra actividad así como las autorizaciones en materia de recogida y alojamiento de animales de compañía perdidos, abandonados y vagabundos o cualquier otra autorización derivada de la citada Ley 4/2016, de 22 de julio, de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- La presente delegación conlleva la facultad de resolver los recursos de reposición interpuestos contra los actos dictados en la materia delegada.

Tercero.- Notificar el presente al interesado y proceder a su publicación el BOCM."

Visto el informe del Titular de la Asesoría Jurídica,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

2. 5.- . DELEGACION DE COMPETENCIAS (DISCIPLINA URBANÍSTICA)

Vista la propuesta presentada por el alcalde-presidente de la Corporación que transcrita literalmente dice:

"Que motivado por los cambios legislativos que se han ido produciendo y en aras a conseguir una mayor agilidad en la gestión administrativa, resulta necesario modificar la

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OEHPPGFXYTPO6UQ4HD5AXGM	Fecha	05/07/2023 15:30:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7OEHPPGFXYTPO6UQ4HD5AXGM	Página	7/145



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Fecha	28/07/2023 09:27:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Página	7/145



delegación que desde esta Alcaldía se había producido con anterioridad en materia de concesión de licencias y otras figuras en materia urbanística.

Resultando que a través de Decreto de esta Alcaldía de fecha 19 de junio de 2023, se nombró a Doña Ana María Pérez Santiago como Concejala Delegada en materia de infraestructuras, urbanismo, movilidad y mayores.

Considerando según establece el artículo 194 de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid:

“Legalización de actos de edificación o uso del suelo en curso de ejecución.

1. En el plazo de dos meses, contados desde la notificación de la suspensión regulada en los números 1 y 2 del artículo anterior, el interesado deberá solicitar la legalización o, en su caso, ajustar las obras o los usos a la licencia u orden de ejecución.

2. Si transcurrido el plazo de dos meses el interesado no hubiere presentado la solicitud de legalización o, en su caso, no hubiese ajustado las obras a las condiciones señaladas en la licencia u orden de ejecución, la Comisión de Gobierno o, en los municipios en que ésta no exista, el Ayuntamiento Pleno acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar. De igual manera procederá si la legalización fuera denegada por ser la autorización de las obras o los usos contraria a las prescripciones del planeamiento urbanístico o de las Ordenanzas aplicables. El acuerdo municipal deberá ser notificado a la Consejería competente en materia de ordenación urbanística.

3. Cuando el acto en curso de ejecución sin licencia u orden de ejecución o contraviniendo las condiciones del existente consistiera en la demolición de una construcción o edificio, la Comisión de Gobierno o, en los municipios en que ésta no exista, el Ayuntamiento Pleno ordenará, si así procede, la reconstrucción de lo indebidamente demolido. El acuerdo municipal deberá ser notificado a la Consejería competente en materia de ordenación urbanística.

4. Si se tratara de un edificio o una construcción de valor histórico-artístico o incluido en Catálogos de Planes de Ordenación Urbanística, se ordenará el cese definitivo del acto, con adopción de las medidas de seguridad procedentes a costa del interesado. La reconstrucción, en su caso, deberá someterse a las normas establecidas para conservación y restauración que le sean de aplicación.

5. En todo caso, los costes de la reconstrucción quedarán sujetos al régimen señalado en el número 2 anterior para el supuesto de demolición.

6. De no procederse a la ejecución de los acuerdos municipales a que se refieren los números 2 y 3 dentro de los dos meses siguientes a su adopción, el Consejero, previo requerimiento al Alcalde para que se proceda a la ejecución en plazo determinado, podrá proceder a disponer la demolición a costa del interesado y en los términos de este artículo.

7. El plazo máximo de notificación de la resolución del procedimiento regulado en este artículo será de diez meses.”

Considerando lo establecido por el artículo 127.1 n) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, respecto a competencias corresponde a la Junta de Gobierno “Las demás que le correspondan, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes”. (modificación introducida por el número treinta y dos del artículo primero de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OEHPPGFXYTPO6UQ4HD5AXGM	Fecha	05/07/2023 15:30:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7OEHPPGFXYTPO6UQ4HD5AXGM		Página 8/145



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Fecha	28/07/2023 09:27:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q		Página 8/145



El artículo 127.2 el mismo texto legal, señala que “La Junta de Gobierno Local podrá delegar en los Tenientes de Alcalde, en los demás miembros de la Junta de Gobierno Local, en su caso, en los demás concejales, en los coordinadores generales, directores generales u órganos similares, las funciones enumeradas en los párrafos e), f), g), h) con excepción de la aprobación de la relación de puestos de trabajo, de las retribuciones del personal, de la oferta de empleo público, de la determinación del número y del régimen del personal eventual y de la separación del servicio de los funcionarios, y l) del apartado anterior.”

Es por todo ello y en virtud de la legislación vigente, **SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

Primero.- Delegar en Doña Ana María Pérez Santiago, Concejala delegada en materia de infraestructuras, urbanismo, movilidad y mayores, las competencias atribuidas a éste órgano en virtud de los apartados 2 y 3 del artículo 194 de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en materia de Disciplina urbanística.

La presente delegación conlleva la facultad de resolver los recursos de reposición interpuestos contra los actos dictados en la materia delegada.

Segundo.- Notificar las presente Resolución a la interesada.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el BOCM.”

Visto el informe del Titular de la Asesoría Jurídica,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

2. 6.- . DELEGACION DE COMPETENCIAS (GESTIÓN RECURSOS HUMANOS)

Vista la propuesta presentada por el alcalde-presidente de la Corporación que transcrita literalmente dice:

“Dada cuenta de la necesidad de proceder a la delegación de las competencias que la Junta de Gobierno Local tiene atribuidas con objeto de facilitar el funcionamiento del Gobierno municipal y conseguir una mayor agilidad, eficacia y coordinación en el ejercicio de las tareas del Gobierno.

Resultando que en virtud de Decreto de esta Alcaldía-Presidencia de fecha 19 de junio de 2019, se nombró a Don Antonio González Moldes, como Concejál delegado en materia de gestión de las personas.

Considerando lo establecido por el artículo 127.1 g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local aprobar

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OEHPGFXYP06UQ4HD5AXGM	Fecha	05/07/2023 15:30:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7OEHPGFXYP06UQ4HD5AXGM		
	Página	9/145	



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Fecha	28/07/2023 09:27:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q		
	Página	9/145	



el desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, disponer gastos previamente autorizados por el Pleno, y la gestión del personal.

Considerando lo establecido por el artículo 127.1 h)) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local aprobar el régimen disciplinario del personal del Ayuntamiento.

Considerando lo establecido por el artículo 127.2, de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, ésta podrá delegar los demás concejales las funciones enumeradas en los párrafos e), f), g), h) con excepción de la aprobación de la relación de puestos de trabajo, de las retribuciones del personal, de la oferta de empleo público, de la determinación del número y del régimen del personal eventual y de la separación del servicio de los funcionarios, y l) del citado precepto.

Es por todo ello y en virtud de lo anteriormente expuesto, que se **PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

Primero.- Delegar en el Alcalde y Presidente de la Junta de Gobierno Local las competencias en materia de gestión de personal relativas a:

- Nómina del personal.
- Contratación y cese de personal que no sea competencia exclusiva de JGL.
- Adscripción de puestos de trabajo mediante libre designación, comisiones de servicio y en general cualquier forma de provisión distinta al concurso.

Segundo.- Delegar en Don Antonio González Moldes, como Concejal delegado de RRHH y Régimen interior, las competencias relativas a gestión de personal no atribuidas a ningún otro órgano municipal con carácter exclusivo, así como la aprobación de la autorización y disposición del gasto en dicha materia.

Tercero.- Delegar en Don Antonio González Moldes, como Concejal delegado de RRHH y Régimen interior, las competencias en materia de régimen disciplinario de personal del Ayuntamiento de Fuenlabrada, con excepción de la resolución de aquellos expedientes incoados por faltas muy graves que conlleven separación del servicio.

Cuarto.- La presente delegación conlleva la facultad de resolver los recursos de reposición interpuestos contra los actos dictados en la materia delegada.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OEHPPGFXYTP06UQ4HD5AXGM	Fecha	05/07/2023 15:30:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7OEHPPGFXYTP06UQ4HD5AXGM	Página	10/145



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Fecha	28/07/2023 09:27:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Página	10/145



Quinto.- Notificar el presente Acuerdo al interesado.

Sexto.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.”

Visto el informe del Titular de la Asesoría Jurídica,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

2 . 7 .- . DELEGACION DE COMPETENCIAS (CONTRATOS MENORES Y PRESTACIONES SOCIALES JMD)

Vista la propuesta presentada por el alcalde-presidente de la Corporación que transcrita literalmente dice:

“Dada cuenta de la necesidad de proceder a la delegación de las competencias que la Junta de Gobierno Local tiene atribuidas con objeto de facilitar el funcionamiento del Gobierno municipal y conseguir una mayor agilidad, eficacia y coordinación en el ejercicio de las tareas del Gobierno.

Resultando que en virtud de Decreto de esta Alcaldía-Presidencia se ha nombrado a Doña Raquel Pérez Estébanez como Concejala Presidenta del Distrito de Loranca, Nuevo Versalles y Parque Miraflores.

Considerando que según se establece por la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia en materia de contratación para los municipios en régimen de gran población.

Considerando lo establecido por la Ordenanza municipal Reguladora del derecho y concesión de prestaciones sociales individuales de carácter económico o material.

Considerando lo establecido por el artículo 127.1 e) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local el desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gasto en materia de su competencia.

Considerando lo establecido por el artículo 127.2, de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, ésta podrá delegar en los demás concejales las funciones enumeradas en los párrafos e), f), g), h) del citado precepto.

Es por todo ello y en virtud de lo anteriormente expuesto, que se PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

Primero.- Delegar en Doña Raquel Pérez Estébanez como Concejala Presidenta del Distrito de Loranca, Nuevo Versalles y Parque Miraflores, las competencias, en materia de aprobación de:

- Competencias en materia de contratación de obras públicas, suministros y servicios cuyo gasto no exceda de 15.000 €, así como la Autorización y Disposición

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OEHPPGFXYTPO6UQ4HD5AXGM	Fecha	05/07/2023 15:30:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7OEHPPGFXYTPO6UQ4HD5AXGM		Página 11/145



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Fecha	28/07/2023 09:27:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q		Página 11/145



del gasto de dicha materia que se produzca en el Distrito de Loranca, Nuevo Versalles y Parque Miraflores.

- Las competencias para la concesión y aprobación de autorización y disposición del gasto de las cuantías de las prestaciones sociales recogidas en la Ordenanza municipal que se otorguen en el ámbito territorial del Distrito de Loranca, Nuevo Versalles y Parque Miraflores.

Segundo.- La presente delegación conlleva la facultad de resolver los recursos de reposición interpuestos contra los actos dictados en la materia delegada.

Tercero.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.”

Visto el informe del Titular de la Asesoría Jurídica,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

2 . 8 .- . DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS (MATERIA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA)

Vista la propuesta presentada por el alcalde-presidente de la Corporación que transcrita literalmente dice:

“Dada cuenta de la necesidad de proceder a la delegación de las competencias que la Junta de Gobierno Local tiene atribuidas con objeto de facilitar el funcionamiento del Gobierno municipal y conseguir una mayor agilidad, eficacia y coordinación en el ejercicio de las tareas del Gobierno.

Resultando que en virtud de Decreto de esta Alcaldía-Presidencia de fecha 19 de junio de 2023, se nombró a Don Francisco Manuel Paloma González como Concejál delegado en materia de Economía, Hacienda Y Administración Pública.

Considerando que según se establece por la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia en materia de contratación para los municipios en régimen de gran población.

Considerando lo establecido por el artículo 127.1 e) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local el desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gasto en materia de su competencia.

Considerando lo establecido por el artículo 127.2, de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, ésta podrá delegar en los demás concejales las funciones enumeradas en los párrafos e), f), g), h) del citado precepto.

Es por todo ello y en virtud de lo anteriormente expuesto, que se PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OEHPPGFXYTPO6UQ4HD5AXGM	Fecha	05/07/2023 15:30:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejál)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejál)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7OEHPPGFXYTPO6UQ4HD5AXGM		Página 12/145



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Fecha	28/07/2023 09:27:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q		Página 12/145



Primero.- Delegar en Don Francisco Manuel Paloma González como Concejal delegado en materia de Economía, hacienda y Administración Pública, las competencias en materia de aprobación de:

- Órdenes de pago a justificar.

- Concesión de anticipos de caja fija.

- Competencias en materia de contratación de obras públicas, suministros y servicios cuyo gasto no exceda de 15.000 €, así como la Autorización y Disposición del gasto de dicha materia.

La presente delegación conlleva la facultad de resolver los recursos de reposición interpuestos contra los actos dictados en la materia delegada.

Segundo.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid."

Visto el informe del Titular de la Asesoría Jurídica,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

2.9.- . DELEGACION DE COMPETENCIAS CONCEJALA DELEGADA EN MATERIA DE FEMINISMO, DIVERSIDAD Y SEGURIDAD CIUDADANA

Vista la propuesta presentada por el alcalde-presidente de la Corporación que transcrita literalmente dice:

"Dada cuenta de la necesidad de proceder a la delegación de las competencias que la Junta de Gobierno Local tiene atribuidas con objeto de facilitar el funcionamiento del Gobierno municipal y conseguir una mayor agilidad, eficacia y coordinación en el ejercicio de las tareas del Gobierno, tras los cambios producidos en la Corporación municipal.

Resultando que en virtud de Decreto de esta Alcaldía-Presidencia se nombró a Doña Raquel López Rodríguez como concejala delegada en materia de Feminismo, Diversidad y Seguridad Ciudadana.

Considerando lo establecido por el artículo 127.1 e) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local aprobar la concesión de cualquier licencia, salvo que la legislación sectorial la atribuya expresamente a otro órgano.

Considerando lo establecido por el artículo 127.1 l) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local ejercer la potestad sancionadora, salvo que por ley esté atribuida a otro órgano.

Considerando lo establecido por el artículo 127.2, de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, ésta podrá delegar los demás concejales las funciones enumeradas en los párrafos e), f), g), h) con excepción de la aprobación de la relación de puestos de trabajo, de las retribuciones del personal, de la oferta de empleo público, de la determinación del número y del régimen del personal eventual y de la separación del servicio de los funcionarios, y l) del citado precepto.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OEHPPGFXYTPO6UQ4HD5AXGM	Fecha	05/07/2023 15:30:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7OEHPPGFXYTPO6UQ4HD5AXGM		
	Página	13/145	



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Fecha	28/07/2023 09:27:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q		
	Página	13/145	



Consideración lo dispuesto en la legislación que se detalla a continuación:

Espectáculos Públicos.- Considerando lo establecido por el artículo 43 de la Ley 17/1997, 4 de julio, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Madrid, que dispone que la incoación, instrucción y resolución de los expedientes sancionadores por la comisión de infracciones tipificadas en la presente Ley corresponderá a los respectivos ayuntamientos.

Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos.- Considerando lo establecido por el artículo 61 de la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos de la Comunidad de Madrid.

Ordenanzas municipales.- Considerando lo establecido en las Ordenanzas municipales de Convivencia Ciudadana, terrazas veladores y para favorecer la movilidad de las personas con diversidad funcional.

Animales potencialmente peligrosos.- Considerando lo dispuesto en la legislación que regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos, Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, legislación concordante y la ordenanza municipal.

Es por todo ello y en virtud de lo anteriormente expuesto, que se **PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

Primero.- Delegar en Doña Raquel López Rodríguez como Concejala delegada en materia de Feminismo, Diversidad y Seguridad Ciudadana, las competencias en materia de:

- Incoación y resolución de los expedientes sancionadores en aquellas materias recogidas en la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana del Ayuntamiento de Fuenlabrada y que no se atribuyan expresamente al Alcalde, en materia de seguridad ciudadana.
- Incoación y resolución de los expedientes sancionadores por la comisión de infracciones tipificadas por la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad Madrid.
- Incoación y resolución de los expedientes sancionadores por la comisión de infracciones tipificadas por la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos.
- Incoación y resolución de los expedientes sancionadores por la comisión de las infracciones tipificadas en las Ordenanzas Municipales de terrazas veladores y para favorecer la movilidad de las personas con diversidad funcional.
- Incoación y resolución de los expedientes sancionadores por la comisión de las infracciones tipificadas en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, legislación concordante y la ordenanza municipal.

Segundo.- La concesión de cualquier tipo de licencia o autorización, así como la incoación, instrucción y resolución de los expedientes sancionadores, en las siguientes materias:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OEHPGFXYP6UQ4HD5AXGM	Fecha	05/07/2023 15:30:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7OEHPGFXYP6UQ4HD5AXGM		Página 14/145



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Fecha	28/07/2023 09:27:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q		Página 14/145



Tarjetas y zonas de estacionamiento reservado a personas con diversidad funcional.

Ocupación de la vía pública

Terrazas veladores

Armas de aire comprimido

Animales potencialmente peligrosos

Tercero.- La presente delegación conlleva la facultad de resolver los recursos de reposición interpuestos contra los actos dictados en la materia delegada.

Cuarto.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.”

Visto el informe del Titular de la Asesoría Jurídica,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

2 . 10.- . DELEGACION DE COMPETENCIAS (VENTA VÍA PÚBLICA Y MERCADILLOS) CONCEJALA DE BIENESTAR SOCIAL, SANIDAD Y CONSUMO

Vista la propuesta presentada por el alcalde-presidente de la Corporación que transcrita literalmente dice:

“Visto que, en virtud de decreto de la Alcaldía-Presidencia se ha nombrado a Doña Cristina Mora Nevado como concejala delegada en materia de Bienestar Social, Sanidad y Consumo.

Visto que con el objeto de facilitar la gestión municipal y conseguir una mayor agilidad, eficacia y coordinación en el ejercicio de las tareas del Gobierno, procede realizar una nueva delegación de determinadas competencias por parte esta Junta de Gobierno Local.

Considerando lo establecido por el artículo 127.1 I)) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local ejercer la potestad sancionadora salvo que por ley esté atribuida a otro órgano.

Considerando lo establecido por el artículo 127.2, de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, ésta podrá delegar los demás concejales las funciones enumeradas en los párrafos e), f), g), h) con excepción de la aprobación de la relación de puestos de trabajo, de las retribuciones del personal, de la oferta de empleo público, de la determinación del número y del régimen del personal eventual y de la separación del servicio de los funcionarios, y l) del citado precepto.

Considerando lo establecido en el artículo 3 de la Ley 1/1997, de 8 de enero, de Venta ambulante de la Comunidad de Madrid.

Considerando lo establecido por el artículo 4 de la Ordenanza reguladora de venta ambulante o no sedentaria en el municipio de Fuenlabrada, la venta ambulante o no sedentaria sólo podrá realizarse en alguna de las siguientes modalidades:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OEHPPGFXYTPO6UQ4HD5AXGM	Fecha	05/07/2023 15:30:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7OEHPPGFXYTPO6UQ4HD5AXGM	Página	15/145



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Fecha	28/07/2023 09:27:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Página	15/145



a) venta en mercadillos periódicos u ocasionales.

b) venta en la vía pública en puestos de carácter ocasional de productos de temporada o en aquellos que se autoricen justificadamente con carácter excepcional.

c) venta en recintos para celebración de fiestas populares.

Considerando lo establecido por el Capítulo VII de la Ordenanza reguladora de venta ambulante o no sedentaria en el municipio de Fuenlabrada, por el que se regula el régimen sancionador.

Considerando lo establecido por el artículo 63.1 e) de la ley 11/1998, de 9 de julio, de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el régimen sancionador en materia de consumo.

Considerando lo establecido por el artículo 137 de la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de ordenación sanitaria de la Comunidad de Madrid, con relación a la potestad sancionadora de los Ayuntamientos con las competencias establecidas para ellos en la citada Ley.

Considerando lo establecido por el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en materia de actividades funerarias.

En base a los Antecedentes descritos y en virtud de los fundamentos jurídicos expuestos, se **PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

Primero.- Delegar en Doña Cristina Mora Nevado como Concejala delegada en materia de Bienestar Social, Sanidad y Consumo:

Las concesiones y autorizaciones de los puestos de diversas modalidades de venta ambulantes en la vía pública (Mercadillos, puestos aislados en la vía pública y festejos).

Las autorizaciones para la venta en vía pública en puestos de carácter ocasional de productos de temporada o en aquellos que se autoricen justificadamente con carácter excepcional.

Las autorizaciones para la venta que se realice en recintos para la celebración de fiestas populares.

Las autorizaciones o licencias que se concedan en materia de actividades funerarias.

- La potestad sancionadora respecto a la venta ambulante que se ejerza en mercadillos periódicos u ocasionales, conforme a lo señalado en la Ordenanza reguladora de venta ambulante o no sedentaria en el municipio de Fuenlabrada.

- La potestad sancionadora respecto a la venta que se realice sin autorización en la vía pública y fuera de los apartados anteriores.

- Las competencias referentes a régimen sancionador en materia de consumo conforme a lo señalado por el artículo 63.1 e) de la Ley 11/1998, de 9 de julio, de protección de los consumidores de la Comunidad de Madrid.

- Las competencias referentes a régimen sancionador en materia de sanidad conforme a lo señalado por la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de ordenación sanitaria de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- La presente delegación conlleva la facultad de resolver los recursos de reposición interpuestos contra los actos dictados en la materia delegada.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OEHPPGFXYTPO6UQ4HD5AXGM	Fecha	05/07/2023 15:30:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7OEHPPGFXYTPO6UQ4HD5AXGM		Página 16/145



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Fecha	28/07/2023 09:27:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q		Página 16/145



Tercero.- Notificar el presente al interesado y proceder a su publicación el BOCM.”

Visto el informe del Titular de la Asesoría Jurídica,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

2 . 11.- . DELEGACION DE COMPETENCIAS (CONCEJALA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE, ESPACIO PÚBLICO Y MASCOTAS)

Vista la propuesta presentada por el alcalde-presidente de la Corporación que transcrita literalmente dice:

“Don Francisco Javier Ayala Ortega, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada, en virtud de las facultades que me confiere la legislación vigente, vengo a realizar la siguiente propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local:

Visto que es importante el volumen de trabajo que conlleva la gestión municipal y que, para que ésta resulte eficaz para la resolución de los problemas de los ciudadanos de esta localidad, a través de un Ayuntamiento cercano a los intereses y demandas legítimas que benefician al conjunto de la ciudadanía, se hace necesario la delegación de competencias por parte de la Junta de Gobierno Local en los concejales delegados.

Considerando lo establecido en el artículo 127.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, que dispone que “La Junta de Gobierno Local podrá delegar en los Tenientes de Alcalde, en los demás miembros de la Junta de Gobierno Local, en su caso, en los demás concejales, en los coordinadores generales, directores generales u órganos similares, las funciones enumeradas en los párrafos e), f), g), h) con excepción de la aprobación de la relación de puestos de trabajo, de las retribuciones del personal, de la oferta de empleo público, de la determinación del número y del régimen del personal eventual y de la separación del servicio de los funcionarios, y l) del apartado anterior.”

Resultando que, en virtud de Decreto de esta Alcaldía-Presidencia, se ha nombrado a Doña Lara Paul López, como concejala delegada en materia de Sostenibilidad, Medio Ambiente, Espacio Público y Mascotas.

Considerando lo establecido en la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana en las siguientes materias:

Pág. - 17 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OEHPPGFXYTP06UQ4HD5AXGM	Fecha	05/07/2023 15:30:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7OEHPPGFXYTP06UQ4HD5AXGM		Página 17/145



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Fecha	28/07/2023 09:27:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q		Página 17/145



- *Convivencia y cuidado de vía pública.*
- *Limpieza de espacios públicos.*
- *Tratamiento de residuos.*
- *Molestias por ruidos y vibraciones.*

Considerando lo establecido en la legislación en materia de residuos.

Considerando lo establecido respecto al abandono o vertido en espacios públicos de residuos derivados del consumo privado, en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, artículos 12.5 y 111.3

Considerando lo establecido por el artículo 49 de la Ley 10/1993, de 26 de octubre, sobre vertidos líquidos industriales al Sistema Integral de Saneamiento, corresponde a los Ayuntamientos o a la Comunidad de Madrid, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecidas en la presente Ley, la incoación, y resolución del expediente sancionador por las infracciones cometidas.

*Por todo lo anterior y en virtud de las facultades que me confiere la legislación vigente, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente **ACUERDO**:*

Primero.- Delegar en la concejala en materia de Sostenibilidad, Medio Ambiente, Espacio Público y Mascotas:

Las competencias relativas a la incoación y resolución de los expedientes sancionadores motivados por las infracciones recogidas en la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana en las siguientes materias

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OEHPGFXYP06UQ4HD5AXGM	Fecha	05/07/2023 15:30:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7OEHPGFXYP06UQ4HD5AXGM	Página	18/145



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Fecha	28/07/2023 09:27:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Página	18/145



- *Convivencia y cuidado de vía pública.*
- *Limpieza de espacios públicos.*
- *Tratamiento de residuos.*
- *Molestias por ruidos y vibraciones.*

- *Las competencias relativas a la incoación y resolución de los expedientes sancionadores motivados por el abandono o vertido en espacios públicos de residuos derivados del consumo privado, derivados de la Ley de residuos y suelos contaminados para una economía circular.*

- *Las competencias relativas a incoación y resolución de los expedientes sancionadores motivados por las infracciones recogidas en la Ley 10/1993, de 26 de octubre, sobre vertidos líquidos industriales al Sistema Integral de Saneamiento.*

Segundo.- La presente delegación conlleva la facultad de resolver los recursos de reposición interpuestos contra los actos dictados en la materia delegada.

Tercero.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.”

Visto el informe del Titular de la Asesoría Jurídica,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

3 . 0 . - . DETERMINACIÓN DEL NÚMERO, RÉGIMEN Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL.

Vista la propuesta presentada por el alcalde-presidente de la Corporación que transcrita literalmente dice:

“1.- Que tras las elecciones municipales celebradas el día 28 de mayo de 2023 se ha constituido la nueva Corporación municipal.

Esta nueva etapa trae consigo nuevas necesidades y prioridades, así como una nueva organización de acuerdo con los compromisos adquiridos ante la ciudadanía, que determina la necesidad de dotarse de asesoramiento y consejo en determinadas materias para procurar una mayor eficiencia y agilidad en la acción de gobierno.

2.- El régimen aplicable al personal eventual que resulta del presente acuerdo es el previsto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Regulador de las Bases del Régimen Local, en el artículo 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y lo

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OEHPGFXYP06UQ4HD5AXGM	Fecha	05/07/2023 15:30:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7OEHPGFXYP06UQ4HD5AXGM		Página 19/145



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Fecha	28/07/2023 09:27:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q		Página 19/145



dispuesto en el Título II del Reglamento de Órganos Directivos y del Personal Eventual del Ayuntamiento de Fuenlabrada aprobado por el Pleno Municipal de fecha 4 de febrero de 2010.

Señala el artículo 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público en relación con el personal eventual que:

1. Es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.

2. Las Leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto determinarán los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas que podrán disponer de este tipo de personal. El número máximo se establecerá por los respectivos órganos de gobierno. Este número y las condiciones retributivas serán públicas.

De acuerdo con dicha atribución de funciones, el artículo 24.1 del Reglamento de Órganos Directivos y del Personal Eventual del Ayuntamiento de Fuenlabrada aprobado por el Pleno Municipal de fecha 4 de febrero de 2010, señala que corresponde a la Junta de Gobierno Local la determinación del número y régimen del personal eventual.

Cuando el personal eventual desempeñe funciones de asesoramiento técnico, recibirá la denominación de consejero técnico y cuando realice funciones de confianza política, recibirá la denominación de asesor.

3.- El artículo 127.1.h de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen local, atribuye a la Junta de Gobierno Local la determinación del número y régimen del personal eventual.

En cuanto al nombramiento y cese del personal eventual, señala el artículo 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. que:

El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la entidad local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

El artículo 104 bis de la ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, señala que los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 75.000 y no superior a 500.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder del número de concejales de la Corporación local. Asimismo señala que el personal eventual tendrá que asignarse siempre a los servicios generales de las Entidades Locales en cuya plantilla aparezca consignado. Solo excepcionalmente podrán asignarse, con carácter funcional, a otros de los servicios o departamentos de la estructura propia de la Entidad Local, si así lo reflejare expresamente su reglamento orgánico y que las Corporaciones locales publicarán semestralmente en su sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OEHPGFXYP06UQ4HD5AXGM	Fecha	05/07/2023 15:30:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7OEHPGFXYP06UQ4HD5AXGM	Página	20/145



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Fecha	28/07/2023 09:27:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Página	20/145



Autónoma uniprovincial el número de los puestos de trabajo reservados a personal eventual.

4.- Que existe consignación presupuestaria suficiente de acuerdo con el informe del técnico de Recursos Humanos que se adjunta al presente expediente.

En atención a lo expuesto, se **PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el número y régimen y retribución del personal eventual del Ayuntamiento de Fuenlabrada conforme al siguiente detalle:

- **Consejeros.** Retribución anual de 64.776,32 euros.

1. Consejero en materia de Comunicación y Coordinación de Políticas Públicas.
2. Consejero en materia de dinamización de Ciudad Viva.
3. Consejero en materia de Participación Ciudadana.

- **Asesores.** Retribución anual de 55.916,14 euros

4. Asesora en materia de Seguridad, Ciudadanía y Feminismo.
5. Asesor en materia de Comercio e Industria.
6. Asesor en materia de rehabilitación e infraestructuras.
7. Asesora en materia de Políticas contra la Violencia de Género.
8. Asesor en materia de Participación de la Comunidad Educativa.
9. Asesor en materia de Gestión y Dinamización de las Redes Sociales.
10. Asesor en materia de Fomento del Deporte y Vida Saludable.
11. Asesor en materia Políticas de Mayores y Ciudad Viva.
12. Asesor en materia de Organización de Eventos Públicos.
13. Asesor en materia de Limpieza Viaria y Espacio Público.
14. Asesora en materia de Participación y Asociacionismo.
15. Asesora distrito Cerro el Molino.
16. Asesor Distrito Avanzada, La Cueva.
17. Asesor para la gestión de infraestructuras de la JMD de Loranca, Nuevo Versalles y Parque Miraflores.
18. Asesora para la promoción Social de la JMD JMD Loranca, Nuevo Versalles y Parque Miraflores
19. Asesora para la gestión de infraestructuras de la JMD Vivero, Hospital y Universidad
20. Asesora para la promoción Social de la JMD Vivero, Hospital y Universidad.
21. Asesora distrito Arroyo-La Fuente.
22. Asesora distrito El Naranjo- La Serna.

SEGUNDO.- Las funciones que se asignan a dichos cargos serán las que determine el Sr. Alcalde Presidente en los correspondientes decretos de nombramiento, de acuerdo con lo que dispone el Reglamento de Órganos Directivos y Personal Eventual del Ayuntamiento de Fuenlabrada, quedando los mismos asignados a los servicios generales del Ayuntamiento.

TERCERO.- Publicar el presente Acuerdo en el BOCM.”

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OEHPGXFYTP06UQ4HD5AXGM	Fecha	05/07/2023 15:30:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7OEHPGXFYTP06UQ4HD5AXGM	Página	21/145



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Fecha	28/07/2023 09:27:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Página	21/145



Visto el informe del Titular de la Asesoría Jurídica,
Visto el informe de control permanente previo de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales
asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

4. 0.- . APROBACIÓN DEL GASTO, PLIEGOS Y EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE PUBLICACIONES, ENVÍOS DE CORRESPONDENCIA Y MENSAJERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS CIFE, PMD Y PMC, DIVIDIDO EN 4 LOTES. (EXPEDIENTE 2023/SVA/000503).

Vista la propuesta presentada por el alcalde-presidente de la Corporación que transcrita literalmente dice:

*“Se justifica la necesidad de la contratación consistente en la **CONTRATACIÓN CONJUNTA DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE PUBLICACIONES, ENVÍOS DE CORRESPONDENCIA Y MENSAJERÍA DEL AYTO. DE FUENLABRADA Y LOS OO.AA. CIFE, PMD Y PMC, DIVIDIDO EN CUATRO LOTES. LOTE 1: Servicio de distribución de publicaciones, envíos de correspondencia y mensajería para las diferentes delegaciones del Ayto. de Fuenlabrada, LOTE 2: Servicio de distribución de publicaciones, envíos de correspondencia y mensajería del CIFE, LOTE 3: Servicio de distribución de publicaciones, envíos de correspondencia y mensajería del PMD y LOTE 4: Servicio de distribución de publicaciones, envíos de correspondencia y mensajería del PMC, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y MÚLTIPLES CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, objeto de este procedimiento, en informe del Director Técnico de Desarrollo Económico y proyectos Europeos con el visto bueno del Alcalde, de fecha 23/05/2023 conforme a lo establecido en el artículo 28 LCSP, a efectos del inicio de la formación del expediente, y en el cual se acredita la necesidad de contratar el servicio señalado, la elección del procedimiento de contratación, la clasificación y/o solvencia exigible, el valor estimado del contrato y la justificación o no de su división en lotes.***

*De conformidad con lo establecido en el artículo 29 LCSP, la duración del contrato se establece en un **plazo de veinticuatro meses con posibilidad de prórroga por el mismo periodo, siendo el mismo para los cuatro lotes.***

*El presupuesto base de licitación máximo del contrato para los veinticuatro meses iniciales del contrato, incluyendo los costes directos, indirectos y eventualmente los costes laborales, se establece en la cantidad de **382.195,44€** de los cuales **315.864,00 €** corresponden a la base imponible y **66.331,44 €** al 21% del IVA, para cada uno de los lotes el presupuesto base de licitación máximo es el siguiente:*

LOTE I (AYTO) 160.000,00 € + 33.600,00 € (IVA 21%) = 193.600,00 €

LOTE II (CIFE) 28.000,00 € + 5.880,00 € (IVA 21 %) = 33.880,00 €

LOTE III (PMD) 7.864,00 € + 1.651,44 € (IVA 21%) = 9.515,44 €

LOTE IV (PMC) 120.000,00 € + 25.200,00 € (IVA 21%) = 145.200,00 €

Determinándose el precio de licitación a precios unitarios.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OEHPGFXHYTP06UQ4HD5AXGM	Fecha	05/07/2023 15:30:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7OEHPGFXHYTP06UQ4HD5AXGM		Página 22/145



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Fecha	28/07/2023 09:27:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q		Página 22/145



El valor estimado del contrato total, a efectos de lo dispuesto en el artículo 102 LCSP es de **694.900,80 €**

Siendo el valor estimado por lote el siguiente:

LOTE I (AYTO) 352.000,00 €

LOTE II (CIFE) 61.600,00 €

LOTE III (PMD) 17.300,80 €

LOTE IV (PMC) 264.000,00 €

Este contrato se considera de servicios, por concurrir las circunstancias expresadas en el artículo 17 LCSP y con CPV 79341000 de servicios de publicidad y 64121100-1 de servicios de distribución postal.

Se ha redactado el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas que deben regir la correspondiente contratación y el "Anexo I", especificando las características del contrato, y se adjudicará por procedimiento abierto utilizando varios criterios de adjudicación, para determinar la mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo establecido en los artículos 145.3 y 146 de la LCSP.

El contrato se encuentra sujeto a regulación armonizada, ya que el valor estimado del mismo supera el umbral establecido en el artículo 22.1b) de la LCSP.

Este contrato, por su cuantía, está sujeto a recurso especial en materia de contratación, conforme al artículo 44 de la LCSP.

Se hace constar la existencia de consignación suficiente y adecuada, en cumplimiento del artículo 116 de la LCSP, incorporándose los correspondientes documentos de retención de crédito tal y como se recoge en la siguiente tabla:

LOTE I AYTO	Aplicación presupuestaria 1012-920-22201			RC
Ejercicio	Importe SIN IVA	IVA	Importe CON IVA	
2024	80.000,00 €	16.800,00 €	96.800,00 €	2024.2.000520.000
2025	80.000,00 €	16.800,00 €	96.800,00 €	2025.2.0000251.000
Total	160.000,00 €	33.600,00 €	193.600,00 €	
LOTE II CIFE	Aplicación presupuestaria 3029-241-22799			RC
Ejercicio	Importe SIN IVA	IVA	Importe CON IVA	
2024	14.000,00 €	2.940,00 €	16.940,00 €	2024.2.0000043.000
2025	14.000,00 €	2.940,00 €	16.940,00 €	2025.2.0000029.000
Total	28.000,00 €	5.880,00 €	33.880,00 €	
LOTE III PMD	Aplicación presupuestaria 4069-341-22799			RC
Ejercicio	Importe SIN IVA	IVA	Importe CON IVA	
2024	3.932,00 €	825,72 €	4.757,72 €	2024.2.000114.000
2025	3.932,00 €	825,72 €	4.757,72 €	2025.2.0000059.000
Total	7.864,00 €	1.651,44 €	9.515,44 €	
LOTE IV PMC	Aplicación presupuestaria 4059-3343-22799			RC
Ejercicio	Importe SIN IVA	IVA	Importe CON IVA	

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OEHPGFXYP06UQ4HD5AXGM	Fecha	05/07/2023 15:30:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7OEHPGFXYP06UQ4HD5AXGM		Página 23/145



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Fecha	28/07/2023 09:27:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q		Página 23/145



2024	60.000,00 €	12.600,00 €	72.600,00 €	2024.2.000040.000
2025	60.000,00 €	12.600,00 €	72.600,00 €	2025.2.0000022.000
Total	120.000,00 €	25.200,00 €	145.200,00 €	

El presente contrato se halla comprendido en el ámbito de la D.A. Tercera LCSP/2017, que regula las normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales que habilita la posibilidad de **tramitar anticipadamente** los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

Viendo la planificación anual del contrato, se trata de un gasto de **ejecución plurianual**, al amparo del artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Dado que sus efectos económicos se extienden a ejercicios futuros, como se comprueba en las correspondientes retenciones de créditos para gastos; su autorización o realización de los gastos de carácter plurianual en aquellos ejercicios, se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Completado el expediente de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme al apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de los siguientes acuerdos:

1º) Aprobar un presupuesto base de licitación máximo total por importe de **382.195,44€** de los cuales **315.864,00 €** corresponden a la base imponible y **66.331,44 €** al 21% del IVA, siendo su desglose por lote el siguiente:

LOTE I (AYTO) 160.000,00 € + 33.600,00 € (IVA 21%) = 193.600,00 €

LOTE II (CIFE) 28.000,00 € + 5.880,00 € (IVA 21 %) = 33.880,00 €

LOTE III (PMD) 7.864,00 € + 1.651,44 € (IVA 21%) = 9.515,44 €

LOTE IV (PMC) 120.000,00 € + 25.200,00 € (IVA 21%) = 145.200,00 €

con destino a la prestación de la **CONTRATACIÓN CONJUNTA DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE PUBLICACIONES, ENVÍOS DE CORRESPONDENCIA Y MENSAJERÍA DEL AYTO. DE FUENLABRADA Y LOS OO.AA. CIFE, PMD Y PMC, DIVIDIDO EN CUATRO LOTES. LOTE 1: Servicio de distribución de publicaciones, envíos de correspondencia y mensajería para las diferentes delegaciones del Ayto. de Fuenlabrada, LOTE 2: Servicio de distribución de publicaciones, envíos de correspondencia y mensajería del CIFE, LOTE 3: Servicio de distribución de publicaciones, envíos de correspondencia y mensajería del PMD y LOTE 4: Servicio de distribución de publicaciones, envíos de correspondencia y mensajería del PMC, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y MÚLTIPLES CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA**, con una duración de **veinticuatro meses** con posibilidad de una prórroga por el mismo periodo, hasta un total de cuatro años.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OEHPGFXYP6UQ4HD5AXGM	Fecha	05/07/2023 15:30:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7OEHPGFXYP6UQ4HD5AXGM	Página	24/145



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Fecha	28/07/2023 09:27:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Página	24/145



2º) Aprobar las autorizaciones de gasto a ejercicios futuros correspondientes al Ayuntamiento de Fuenlabrada, con destino a la prestación del lote I del citado servicio, de acuerdo a los siguientes datos:

LOTE I AYTO	Aplicación presupuestaria 1012-920-22201			RC
Ejercicio	Importe SIN IVA	IVA	Importe CON IVA	
2024	80.000,00 €	16.800,00 €	96.800,00 €	2024.2.000520.000
2025	80.000,00 €	16.800,00 €	96.800,00 €	2025.2.0000251.000
Total	160.000,00 €	33.600,00 €	193.600,00 €	

El presente contrato se halla comprendido en el ámbito de la D.A. Tercera LCSP/2017, que regula las normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales que habilita la posibilidad de **tramitar anticipadamente** los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

Viendo la planificación anual del contrato, se trata de un gasto de **ejecución plurianual**, al amparo del artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Dado que sus efectos económicos se extienden a ejercicios futuros, como se comprueba en las correspondientes retenciones de créditos para gastos; su autorización o realización de los gastos de carácter plurianual en aquellos ejercicios, se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

3º) Asimismo, la Presidencia de los diferentes Organismos Autónomos **CENTRO DE INICIATIVAS PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO (CIFE)**, **PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (PMD)** Y **PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA (PMC)** deberán aprobar las autorizaciones del gasto a ejercicios futuros, con destino a la prestación de sus correspondientes lotes según el siguiente detalle:

LOTE II CIFE	Aplicación presupuestaria 3029-241-22799			RC
Ejercicio	Importe SIN IVA	IVA	Importe CON IVA	
2024	14.000,00 €	2.940,00 €	16.940,00 €	2024.2.0000043.000
2025	14.000,00 €	2.940,00 €	16.940,00 €	2025.2.0000029.000
Total	28.000,00 €	5.880,00 €	33.880,00 €	
LOTE III PMD	Aplicación presupuestaria 4069-341-22799			RC
Ejercicio	Importe SIN IVA	IVA	Importe CON IVA	
2024	3.932,00 €	825,72 €	4.757,72 €	2024.2.000114.000
2025	3.932,00 €	825,72 €	4.757,72 €	2025.2.0000059.000
Total	7.864,00 €	1.651,44 €	9.515,44 €	
LOTE IV PMC	Aplicación presupuestaria 4059-3343-22799			RC
Ejercicio	Importe SIN IVA	IVA	Importe CON IVA	
2024	60.000,00 €	12.600,00 €	72.600,00 €	2024.2.000040.000

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OEHPPGFXYTPO6UQ4HD5AXGM	Fecha	05/07/2023 15:30:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7OEHPPGFXYTPO6UQ4HD5AXGM		
	Página	25/145	



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Fecha	28/07/2023 09:27:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q		
	Página	25/145	



2025	60.000,00 €	12.600,00 €	72.600,00 €	2025.2.0000022.000
Total	120.000,00 €	25.200,00 €	145.200,00 €	

4º) Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas que deben regir la contratación del mencionado servicio.

5º) Aprobar el correspondiente expediente de contratación, y disponer la apertura del Procedimiento Abierto de Contratación sujeto a regulación armonizada que será adjudicado a la oferta económicamente más ventajosa, por su relación calidad-precio en base a varios criterios de adjudicación y tramitación Ordinaria.”

Visto el informe de la Técnica y el Titular de la Asesoría Jurídica,
Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

5 . 0 . _ . . APROBACIÓN DEL GASTO, PLIEGOS Y EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN DE LA CASA CONSISTORIAL DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA. (EXPEDIENTE 2023/NEG/000805).

Vista la propuesta presentada por el concejal delegado en materia de Educación, Régimen Interior y Gobierno Abierto que transcrita literalmente dice:

“A la vista del **informe jurídico** de fecha 19 de junio de 2023, firmado por Dña María del Sol Pérez Folledo como Técnico Superior Jurídico y por D. José Miguel Moreno Benítez como Director de la Asesoría jurídica. Así como del informe de necesidad suscrito por el Director de Mantenimiento de Edificios y/o alumbrado D. Fernando Campos Lastra, con el visto bueno del Concejal Delegado de Recursos Humanos y Régimen Interior en funciones D. Juan Carlos López del Amo.

Se justifica la necesidad de la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN DE LA CASA CONSISTORIAL DEL AYTO. DE FUENLABRADA. MEDIANTE NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD TÉCNICA. Expediente: 2023/NEG/000805. MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA**, del procedimiento que se aplicará al presente contrato, de acuerdo con el artículo 168 LCSP es **NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD** por razones técnicas, en informe del Director de Mantenimiento de Edificios y/o alumbrado, con el visto bueno del Concejal Delegado de Recursos Humanos y Régimen Interior en funciones. Conforme a lo establecido en el artículo 28 LCSP, a efectos del inicio de la formación del expediente, y en el cual se acredita la necesidad de contratar el servicio señalado, la elección del procedimiento de contratación, la clasificación y/o solvencia exigible, el valor estimado del contrato y la justificación de su no división en lotes.

Pág. - 26 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OEHPGFXYP06UQ4HD5AXGM	Fecha	05/07/2023 15:30:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7OEHPGFXYP06UQ4HD5AXGM		
	Página	26/145	



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Fecha	28/07/2023 09:27:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q		
	Página	26/145	



En este expediente concurren las circunstancias recogidas en el artículo 168 a) 2º, ya que, por razones de exclusividad, por razones técnicas sólo puede encomendarse el contrato a la empresa **SIEMENS. S.A. con C.I.F. A28006377**, actual adjudicataria del expte. E.31 C.17 y que finaliza el próximo 31/07/2023 como única entidad autorizada en exclusiva por Siemens S.A para ofertar la renovación de los servicios de soporte técnico (incluyendo las versiones actualizadas de los programas propiedad de y desarrolladas por Siemens S.A). Según informe del apoderado de la mercantil SIEMENS, S.A.

El Servicio de Régimen Interior y Mantenimiento de Edificios ha evacuado un informe de fecha 24/04/2023 informando sobre dicha exclusividad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP, el objeto del contrato no se divide en lotes, por los motivos expuestos en la memoria justificativa.

El presupuesto base de licitación asciende a **48.525,52 €**, de los que 40.103,74 € corresponden a la base imponible y 8.421,78 € al 21% de IVA.

El valor estimado del contrato es de **74.860,31 €**.

Este contrato se considera de Servicios, por concurrir las circunstancias expresadas en el artículo 17 de la LCSP, no pertenece a la categoría de servicios especiales del anexo IV LCSP. La CPV correspondiente es:

- CPV: **72267000** Servicios de mantenimiento y reparación de software

Asimismo, dicho contrato no es susceptible de **recurso especial en materia de contratación**, ya que su valor estimado no supera los 100.000,00 €.

El plazo de duración del contrato, a tenor de lo establecido en el artículo 29 de la LCSP y teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las necesidades del servicio y la periódica necesidad de concurrencia del mismo, se establece en **tres años**, pudiendo ser prorrogado por dos anualidades más, mediante acuerdo expreso del Órgano de Contratación.

Se ha redactado el Pliego de Prescripciones Técnicas que contempla los requisitos de carácter técnico del servicio, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que deben regir la correspondiente contratación especificando las características del contrato, y se adjudicará por procedimiento negociado sin publicidad, según se determina en el artículo 168.a). 2º de la LCSP.

Solo podrá invitarse a presentar oferta y negociar con ella la misma, a la siguiente empresa, en la que concurren las circunstancias de exclusividad exigidas por el referido artículo 168. a) 2º LCSP, siendo el elemento de negociación de la oferta el **precio** del servicio: **SIEMENS. S.A. con C.I.F. A28006377**.

Se hace constar la existencia de consignación suficiente y adecuada, en cumplimiento del artículo 116 de la LCSP, incorporándose los correspondientes documentos de RC:

AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA

Pág. - 27 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OEHPPGFXYTP06UQ4HD5AXGM	Fecha	05/07/2023 15:30:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7OEHPPGFXYTP06UQ4HD5AXGM		Página 27/145



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Fecha	28/07/2023 09:27:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q		Página 27/145



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	3054/920/21200			
EJERCICIO	"CANON " IMPORTE	"TRABAJOS POR ADMINISTRACION" IMPORTE	TOTAL	Nº DOC. CONTABLE
2023	2.572,99 €	4.166,67 €	6.739,66 €	2023.2.0029378.000
2024	6.175,17 €	10.000,00 €	16.175,17 €	2024.2.0000595.000
2025	6.175,17 €	10.000,00 €	16.175,17 €	2025.2.0000281.000
2027	3.602,19 €	5.833,33 €	9.435,52 €	2026.2.0000138.000

Proyecto de Gasto: NO.

Completado el expediente de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme al apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de los **siguientes acuerdos**:

1º) Aprobar un presupuesto base de licitación base de licitación de **48.525,52 €**, de los que 40.103,74 € corresponden a la base imponible y 8.421,78 € al 21% de IVA con destino a la contratación de la prestación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN DE LA CASA CONSISTORIAL DEL AYTO. DE FUENLABRADA. MEDIANTE NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD TÉCNICA. Expediente: 2023/NEG/000805. MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA**, y con el plazo de duración del Contrato de **tres años**, pudiendo ser prorrogado por dos anualidades más, mediante acuerdo expreso del Órgano de Contratación.

2º) Aprobar la autorización de gasto para el ejercicio 2023, 2024, 2025, 2026 y 2027 por importe de **48.525,52 €** con los siguientes documentos contables y la aplicación presupuestaria 3054/920/21200:

AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA				
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	3054/920/21200			
EJERCICIO	"CANON " IMPORTE	"TRABAJOS POR ADMINISTRACION" IMPORTE	TOTAL	Nº DOC. CONTABLE
2023	2.572,99 €	4.166,67 €	6.739,66 €	2023.2.0029378.000
2024	6.175,17 €	10.000,00 €	16.175,17 €	2024.2.0000595.000
2025	6.175,17 €	10.000,00 €	16.175,17 €	2025.2.0000281.000
2027	3.602,19 €	5.833,33 €	9.435,52 €	2026.2.0000138.000

3º) Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que deben regir la contratación del mencionado servicio.

4º) Aprobar el correspondiente expediente de contratación, y disponer la apertura del Procedimiento Negociado sin publicidad por razones de exclusividad, ya que concurren las circunstancias recogidas en el artículo 168 a) 2º, puesto que, por razones de exclusividad por razones técnicas, sólo puede encomendarse, en este momento, el contrato a la citada

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OEHPGFXYP06UQ4HD5AXGM	Fecha	05/07/2023 15:30:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7OEHPGFXYP06UQ4HD5AXGM		Página 28/145



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Fecha	28/07/2023 09:27:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q		Página 28/145



empresa, asimismo invitar a realizar oferta, a la única empresa que puede realizarla, y negociar con ella, adjudicándose a la oferta que resulte de la negociación efectuada, atendiendo al único criterio de negociación que será el **precio del contrato**, en tramitación Ordinaria.”

Visto el informe de la Técnica y el Titular de la Asesoría Jurídica,
Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad con observaciones de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

6 . 0 . - . APROBACIÓN DEL GASTO, PLIEGOS Y EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE LOS EQUIPOS DESFIBRILADORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA. (EXPEDIENTE 2023/SVS/001162).

Vista la propuesta presentada por el concejal delegado en materia de Educación, Régimen Interior y Gobierno Abierto que transcrita literalmente dice:

*“A la vista del **informe jurídico** de fecha 15 de junio de 2023, firmado por Dña María del Sol Pérez Folledo como Técnico Superior Jurídico y por D. José Miguel Moreno Benítez como Director de la Asesoría jurídica. Así como del informe de necesidad suscrito por el Director General D. Ángel Gil Blázquez, con el visto bueno del Concejal Delegado de Recursos Humanos y Régimen Interior D. Juan Carlos López del Amo.*

*Se justifica la necesidad de realizar el **CONTRATO QUE HA DE REGIR LA EJECUCIÓN DE LA REVISIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE LOS EQUIPOS DESFIBRILADORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA. MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA**, en la memoria justificativa emitida por el Director General de Organización Municipal, con el visto bueno del Concejal Delegado en materia de Recursos Humanos y Régimen Interior. Y conforme a lo establecido en el artículo 28 LCSP, a efectos del inicio de la formación del expediente, y en el cual se acredita la necesidad de contratar dicho servicio, la elección del procedimiento de contratación, la solvencia exigible, el valor estimado del contrato y la justificación de no división en lotes del contrato.*

El contrato es adecuado para satisfacer las necesidades señaladas, conforme se establece en los informes técnicos, resultando conveniente a los intereses municipales y no existiendo impedimento alguno para proceder a la licitación del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3, el contrato no se divide en lotes por los motivos expuestos en la memoria justificativa.

*El presupuesto base de licitación del contrato, incluyendo los costes directos, indirectos, y eventualmente los costes laborales del contrato, se establece en **52.343,63 €** de los que 43.259,20 € corresponden a la base imponible y 9.084,43 € al 21% de IVA.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OEHPPGFXYTPO6UQ4HD5AXGM	Fecha	05/07/2023 15:30:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7OEHPPGFXYTPO6UQ4HD5AXGM		
		Página	29/145



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Fecha	28/07/2023 09:27:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q		
		Página	29/145



Este contrato tiene la consideración de servicios, ya que su objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad en base al artículo 17 de la LCSP.

El plazo de duración del contrato, a tenor de lo establecido en el artículo 29 de la LCSP y teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las necesidades del servicio y la periódica necesidad de concurrencia de este, se establece en **un año con posibilidad de dos prórrogas de un año cada una**.

El valor estimado del contrato es de **138.429,44 €**

Los CPV del contrato son:

- 33172200-8 Aparatos de reanimación.
- 80511000-9 Servicios de formación del personal.
- 50532000-3 Servicios de reparación y mantenimiento de maquinaria eléctrica, aparatos y equipo asociado.

Anexo IV: NO.

Se ha redactado el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas que deben regir la correspondiente contratación y el "Anexo I", especificando las características del contrato, y se adjudicará por procedimiento abierto simplificado, según el artículo 156.4 LCSP, utilizando varios criterios de adjudicación, para determinar la mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo establecido en los artículos 145.3 y 146 de la LCSP.

El contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada, ya que el valor estimado del mismo no supera el umbral establecido legalmente. Es susceptible de recurso especial en materia de contratación, ya que el valor estimado del contrato supera los 100.000,00 €

Se hace constar la existencia de consignación suficiente y adecuada, en cumplimiento del artículo 116 de la LCSP, incorporándose los correspondientes documentos de RC:

PERIODIZACIÓN			
Ejercicio	Importe	Aplicación Presupuestaria	RC's
2023	17.447,88 €	3052-920-21300	2023.2.0026840.000
2024	34.895,75 €	3052-920-21300	2024.2.0000552.000

Completado el expediente de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme al apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de los **siguientes acuerdos**:

1º) Aprobar un presupuesto base de licitación por importe de **52.343,63 €** de los que 43.259,20 € corresponden a la base imponible y 9.084,43 € al 21% de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 3052-920-21300, con destino a la prestación del **CONTRATO**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OEHPGFXYP06UQ4HD5AXGM	Fecha	05/07/2023 15:30:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7OEHPGFXYP06UQ4HD5AXGM	Página	30/145



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Fecha	28/07/2023 09:27:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Página	30/145



QUE HA DE REGIR LA EJECUCIÓN DE LA REVISIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE LOS EQUIPOS DESFIBRILADORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA. MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, con una duración de un año con posibilidad de dos prórrogas de un año cada una.

2º) Aprobar la autorización de gasto para el ejercicio presente del 2023 y futuro del 2024 con cargo a la aplicación presupuestaria 3052-920-21300, con destino al contrato

PERIODIZACIÓN			
Ejercicio	Importe	Aplicación Presupuestaria	RC's
2023	17.447,88 €	3052-920-21300	2023.2.0026840.000
2024	34.895,75 €	3052-920-21300	2024.2.0000552.000

expresado en el apartado primero, con los siguientes documentos contables y aplicación presupuestaria:

3º) Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que deben regir la contratación del mencionado contrato.

4º) Aprobar el correspondiente expediente de contratación, disponer la apertura del Procedimiento Abierto simplificado de Contratación, según artículo 156.4 LCSP, para su adjudicación a la mejor oferta, por su mejor relación coste-eficacia mediante la aplicación de varios criterios de adjudicación, y tramitación Ordinaria."

Visto el informe de la Técnica y el Titular de la Asesoría Jurídica,
Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

7. 0.- . APROBACIÓN DEL GASTO, PLIEGOS Y EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE PANTALLAS Y OTROS EQUIPOS AUDIOVISUALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA. (EXPEDIENTE 2023/SVA/000827).

Vista la propuesta presentada por el concejal delegado de Cultura que transcrita literalmente dice:

"Se justifica la necesidad de la contratación del **Suministro de pantallas y otros equipos audiovisuales para el Ayuntamiento de Fuenlabrada**, en la memoria justificativa emitida por el Director Técnico de Cultura, con el Visto Bueno del Concejal de Cultura, para la contratación de dicho suministro, conforme a lo establecido en el artículo 28 LCSP, a efectos del inicio de la formación del expediente, y en el cual se acredita la necesidad de contratar el suministro señalado, la elección del procedimiento de contratación, el valor estimado del contrato y la división en lotes.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OEHPGFXYTPO6UQ4HD5AXGM	Fecha	05/07/2023 15:30:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7OEHPGFXYTPO6UQ4HD5AXGM	Página	31/145



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Fecha	28/07/2023 09:27:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Página	31/145



El contrato es adecuado para satisfacer las necesidades señaladas, conforme se establece en los informes técnicos, resultando conveniente a los intereses municipales y no existiendo impedimento alguno para proceder a la licitación de los suministros mencionados.

El contrato no se divide en lotes, por los motivos que se expresan en la memoria justificativa.

El plazo de ejecución del contrato se establece en tres meses desde el día siguiente de su formalización, sin posibilidad de prórroga.

Al tratarse de un contrato de suministros, la duración del contrato a tenor de lo establecido en el artículo 29 de la LCSP será al período de tiempo comprendido desde la formalización del contrato de la empresa que resulte adjudicataria hasta el final del plazo de ejecución, sin posibilidad de prórroga.

*El presupuesto base de licitación del contrato, según los cálculos que se hacen constar en la memoria justificativa y el PCAP, se establece en **331.114,41 € de los cuales 273.648,27 € corresponden a la base imponible y 57.446,14 € al 21% de IVA.***

El contrato se encuadra en los siguientes CPV:

CPV: 32000000-3 Equipos de radio, televisión, comunicaciones y telecomunicaciones y equipos conexos

32300000-6 Receptores de televisión, radio y aparatos de grabación o reproducción de sonido o imagen

32322000-6 Equipo multimedia

Anexo IV : NO

Se establece el precio, conforme al artículo 102.4 de la LCSP, en precios unitarios. El precio es adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado, en el momento de fijar el presupuesto de licitación.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional trigésimo tercera de la LCSP, tratándose de un servicio a precios unitarios en función de las necesidades, la licitación se verificará mediante un precio unitario, aprobándose un presupuesto máximo.

Se hace constar la existencia de consignación presupuestaria, en cumplimiento del artículo 116 de la LCSP, para lo cual se ha emitido los siguientes documentos contables de retención de crédito:

EJERCICIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	RC	IMPORTE
2023	4051-333-62300	2023.2.0021831.000	260.000 €
2023	4051-333-62300	2023.2.0021831.003	-

Pág. - 32 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OEHPGFGXYTPO6UQ4HD5AXGM	Fecha	05/07/2023 15:30:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7OEHPGFGXYTPO6UQ4HD5AXGM	Página	32/145



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Fecha	28/07/2023 09:27:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Página	32/145



			71.114,41€
2023	4051-333-62909	2023.2.0024324.000	71.114,41€

Proyecto de gasto: **Nº 2021.0000030 /1**

En relación a los ingresos que lo financian, vista la distribución de anualidades y gasto total, el mismo se imputa de manera íntegra al presupuesto municipal. En la presente configuración, su financiación proviene íntegramente de los fondos propios municipales. No obstante, dada la naturaleza del gasto (inversión), su objeto y necesidades a satisfacer; solicitada y resuelta la "RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN AYUDAS PARA EL APOYO A MERCADOS, ZONAS URBANAS COMERCIALES, COMERCIO NO SEDENTARIO Y CANALES DE COMERCIALIZACIÓN – CONVOCATORIA 2022", firmada por la Secretaría de Estado de Comercio en fecha 9 de marzo de 2023,, el gasto estará amparado total o parcialmente por la financiación de los Fondos de la Unión Europea - NextGenerationEU". Es por ello que se deja especial constancia de la no existencia actual ni futura de doble financiación, siendo siempre alternativa (en caso de financiar el 100% del gasto) o complementaria, a la aportación municipal. En todo caso, la suma de los agentes de financiación no supondrá un coeficiente superior al 100% del gasto total del Proyecto. No se produce por tanto doble financiación del gasto declarado con otros regímenes comunitarios o nacionales, ni con otros periodos de programación.

Obtenida la aportación de los Fondos Europeos, tanto las actuaciones materiales en su encabezamiento, como en su cuerpo de desarrollo y ejecución de la misma, deberán incluir la referencia: «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU».

Todas ellas deberán exhibir de forma correcta y destacada el emblema de la UE con la declaración: "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", e incluir el logo del NG-UE y PRTR, disponibles en el enlace <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

A la hora de ser publicada su licitación, deberá de hacerse constar el Número de identificación de contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público o de convocatoria de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) en la fase de gasto en la que dicha información esté disponible.

Se hace constar la existencia de un Plan de Integridad del Ayuntamiento de Fuenlabrada, aprobado en la sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de marzo de 2022; así como su autodiagnóstico de fecha 15 de marzo. Dicho Plan de Integridad ha sido modificado en Junta de Gobierno Local de fecha 17 de febrero de 2023. Dicho Plan de Integridad ha sido modificado en Junta de Gobierno Local de fecha 17 de febrero de 2023.

Se ha redactado el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas que deben regir la correspondiente contratación y el "Anexo I", especificando las características del contrato, y se adjudicará por procedimiento abierto, utilizando varios criterios de adjudicación, para determinar la mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo establecido en los artículos 145.3 y 146 de la LCSP.

El contrato se encuentra sujeto a regulación armonizada, ya que el valor estimado del mismo supera el umbral establecido en los artículos 19 y 22 de la LCSP.

Pág. - 33 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OEHPGFXYP06UQ4HD5AXGM	Fecha	05/07/2023 15:30:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7OEHPGFXYP06UQ4HD5AXGM		
	Página	33/145	



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Fecha	28/07/2023 09:27:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q		
	Página	33/145	



Este contrato, por su cuantía, está sujeto a recurso especial en materia de contratación, conforme al artículo 44 de la LCSP y, por financiación a cargo de Fondos Next Generation, le es aplicable 58 del Real Decreto 36/2020,

Completado el expediente de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano, conforme al apartado 11 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar un presupuesto base de licitación de **331.114,41 € de los cuales 273.648,27€ corresponden a la base imponible y 57.466,14 € al 21% de IVA**, con destino al **SUMINISTRO DE PANTALLAS Y OTROS EQUIPOS AUDIOVISUALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA CON FONDOS NEXT GENERATION**, con el siguiente plazo:

El plazo de ejecución del contrato se establece en tres meses desde el día siguiente de su formalización, sin posibilidad de prórroga.

Al tratarse de un contrato de suministros, la duración del contrato a tenor de lo establecido en el artículo 29 de la LCSP será al período de tiempo comprendido desde la formalización del contrato de la empresa que resulte adjudicataria hasta el final del plazo de ejecución, sin posibilidad de prórroga.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional trigésimo tercera de la LCSP, tratándose de un suministro a precios unitarios en función de las necesidades, la licitación se verificará mediante un precio unitario, aprobándose un presupuesto máximo.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto para el ejercicio 2023 con destino a la prestación del expresado suministro, por un importe de **331.114,41 € de los cuales 273.648,27 € corresponden a la base imponible y 57.466,14 € al 21% de IVA** con arreglo al siguiente documento contable RC N° 2023.2.0021831.0002023 y cargo a la aplicación presupuestaria 4051-333-62300; dicho importe se vio minorado en **71.114,41€ (58.772,24 de base imponible y 12.342,17 de 21% de IVA)** por RC N° 2023.2.0021831.003 para incluirse en la aplicación presupuestaria 4051-333-62909 y RC N° 2023.2.0024324.000 con el mismo importe de **71.114,41€ (58.772,24 € de base imponible y 12.342,17 € de 21% de IVA)**. Dichos importes quedan recogidos en el siguiente cuadro:

EJERCICIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	RC	IMPORTE
2023	4051-333-62300	2023.2.0021831.000	260.000 €
2023	4051-333-62300	2023.2.0021831.003	71.114,41€
2023	4051-333-62909	2023.2.0024324.000	71.114,41€

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OEHPGFXYP06UQ4HD5AXGM	Fecha	05/07/2023 15:30:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7OEHPGFXYP06UQ4HD5AXGM		Página 34/145



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Fecha	28/07/2023 09:27:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q		Página 34/145



TERCERO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas, que regulará el objeto del contrato, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas que deben regir la contratación del mencionado servicio.

CUARTO.- Aprobar el correspondiente expediente de contratación, y disponer la apertura del Procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, para su adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, por su relación precio-calidad en base a varios criterios objetivos de adjudicación y tramitación Ordinaria.”

Visto el informe de la Técnica y el Titular de la Asesoría Jurídica,
Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad con observaciones de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

8 . 0 . - . APROBACIÓN DEL CANON, PLIEGOS Y EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA CESIÓN DEL USO PRIVATIVO PARA LA INSTALACIÓN DEL RECINTO FERIA PARA LAS FIESTAS PATRONALES 2023-2024. (EXPEDIENTE 2023/SVA/001241).

Vista la propuesta presentada por la concejala delegada de Cultura en funciones que transcrita literalmente dice:

*“Se justifica la necesidad de realizar la **CESION DE USO PRIVATIVO PARA LA INSTALACION DEL RECINTO FERIA PARA LAS FIESTAS PATRONALES 2023-2024**, en la memoria justificativa emitida por el Director Técnico de Cultura y Festejos, con el Visto Bueno de la Concejala de Cultura, conforme a lo establecido en el artículo 28 LCSP, , a efectos del inicio de la formación del expediente, y en el cual se acredita la necesidad de tramitar el contrato señalado, la elección del procedimiento de contratación, solvencia exigible, y el canon a abonar por el adjudicatario.*

El contrato es adecuado para satisfacer las necesidades señaladas, conforme se establece en los informes técnicos, resultando conveniente a los intereses municipales y no existiendo impedimento alguno para proceder a la licitación del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3, el contrato no se divide en lotes por las razones que se justifican en la Memoria.

A tenor de lo establecido en el artículo 29 de la LCSP, se establece un plazo de duración de un año desde la formalización del contrato con posibilidad de prórroga por un período de igual duración.

El plazo de ejecución se establece del 8 al 17 de septiembre de 2023 y el periodo que se determine para las Fiestas de 2024.

Al finalizar el plazo, revertirán al Ayuntamiento el espacio de dominio público.

El contrato no conlleva gasto por lo tanto no hay retención de crédito. La concesión administrativa si conlleva por el contrario un ingreso derivado del canon a abonar por el

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OEHPGFXYP06UQ4HD5AXGM	Fecha	05/07/2023 15:30:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7OEHPGFXYP06UQ4HD5AXGM		
	Página	35/145	



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Fecha	28/07/2023 09:27:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q		
	Página	35/145	



adjudicatario por el uso privativo del dominio público. Para la estimación del canon se ha tenido en cuenta la tasa recogida en la Ordenanza Fiscal nº 19 Reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público local, en su epígrafe 6 Subepígrafe 4, determinada para este tipo de ocupación.

A efectos de calcular la garantía provisional y definitiva que exige el Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se ha valorado el dominio público a ocupar mediante Informe del Departamento de Contratación y Patrimonio de fecha 221/09/2020, que obra en el expediente.

El contrato es de naturaleza patrimonial, concesión de dominio público, excluido en el artículo 9, del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Las concesiones se regirán por su normativa de carácter patrimonial, Reglamento de Bienes de Entidades Locales, Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas y sus normas de desarrollo, y asimismo en lo no previsto en dichas normas, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Se ha redactado el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas que deben regir la correspondiente contratación y el "Anexo I", especificando las características del contrato, y se adjudicará por procedimiento abierto, utilizando varios criterios de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP.

Completado el expediente de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme al apartado 11 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de los siguientes acuerdos

1º) Aprobar un canon de licitación para el contrato patrimonial de cesión de uso privativo para la instalación del Recinto Ferial para las Fiestas Patronales de 2023-2024, para el periodo comprendido entre el 08 al 17 de septiembre de 2023, con posibilidad de prórroga para el periodo de fiestas patronales de 2024, por importe de 30.911,00 € para 2023, (IVA excluido).

2º) Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas que deben regir la contratación de la Cesión de uso privativo para la instalación del Recinto Ferial para las Fiestas Patronales de 2023-2024, así como los anexos del mismo.

3º) Aprobar el correspondiente expediente de contratación, y disponer la apertura del Procedimiento abierto, tramitación ordinaria con varios criterios de adjudicación."

Visto el informe de la Técnico de Contratación, Patrimonio y Bienes y el Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OEHPPGFXYTPO6UQ4HD5AXGM	Fecha	05/07/2023 15:30:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7OEHPPGFXYTPO6UQ4HD5AXGM		
	Página	36/145	



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Fecha	28/07/2023 09:27:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q		
	Página	36/145	



9.0.-. APROBACIÓN DEL GASTO Y REGULARIZACIÓN DE LA PÓLIZA DEL LOTE III DEL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIO DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS. (EXPEDIENTE G.19.C.16).

Vista la propuesta presentada por el concejal delegado de Recursos Humanos y Régimen Interior en funciones que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe de necesidad firmado por el director general de Seguridad y Organización Municipal en fecha 23/05/2023 que dice:

“Con fecha 18 de noviembre de 2016, después de llevar a cabo el procedimiento legalmente establecido, la Junta de Gobierno Local acordó la adjudicación de los seguros municipales, entre otros, el de flota de vehículos municipales Lote III. Expediente G.19.C.16.

Dicho lote III fue adjudicado a Bilbao Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros con CIF A-48001648 por el precio de 124.950 € exento de IVA y con cargo a la partida presupuestaria 2017-3013-920-22400.

Visto que el citado seguro fue prorrogado para el ejercicio 2023 en la Junta de Gobierno local que se celebró el 30 de diciembre de 2022.

Visto que, en este contexto, se han dado de alta y modificado coberturas de vehículos cuyas matrículas se indican con posterioridad, durante 2022, por lo que se hace necesario aprobar dicho gasto como regularización anual.

Visto el informe del Jefe del Taller del Taller Mecánico donde se informa favorablemente la regularización de la póliza del seguro flota descrita.

Visto lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto y habiendo solicitado, asimismo, la correspondiente retención de crédito en la partida 2023-3052-920-22400 documento por importe de 8.540,75 € para el seguro de regularización de flota.

Fundamentos de derecho:

El contrato de seguro es un contrato privado de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y al amparo del cual se llevó a cabo el citado concurso, así como actualmente en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por lo que para su ejecución y desarrollo habrá que estar a lo dispuesto en la legislación de seguros que se cita a continuación.

Necesidad del contrato. - A través del contrato indicado se cubre el seguro de los vehículos municipales, así como cualquier cambio que tenga lugar en sus coberturas.

Duración del contrato. - La Ley de Contrato de Seguro, Ley 50/1980, de 8 de octubre, establece, respecto a la duración del contrato que será determinada en la póliza, la cual no podrá fijar un plazo superior a diez años, pudiendo establecerse que se prorrogue una o más veces por un período no superior a un año cada vez. Como se ha indicado, este contrato se ha prorrogado para el ejercicio 2023.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OEHPPGFXYTP06UQ4HD5AXGM	Fecha	05/07/2023 15:30:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7OEHPPGFXYTP06UQ4HD5AXGM	Página	37/145



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Fecha	28/07/2023 09:27:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Página	37/145



Precio del contrato. - En cuanto al importe, el mediador municipal Willis ha indicado que el importe de los recibos dados de alta durante 2022 asciende a 8.540,75 € (Se adjunta Informe).

Visto lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto y habiendo solicitado, asimismo, la correspondiente retención de crédito en la aplicación presupuestaria 2023-3052-920-22400 por importe de 8.540,75 €

Por lo expuesto, se solicita:

Primero: Aprobar la regulación de la póliza de seguro flota Lote III con la compañía aseguradora Bilbao Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros con CIF A-48001648. La regularización del seguro asciende a la cantidad de 8.540,75 €

Segundo: Aprobar un gasto para la regularización de la flota municipal por un importe de 8.540,75 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2023-3052-920-22400, con documento contable 2023.2.0000937.001, por altas de vehículos en el ejercicio 2022."

Visto el informe jurídico de contratación suscrito por el técnico superior de contratación con el VºBº del titular de la asesoría jurídica, de fecha 14/06/2023, donde se concluye:

"Entendiendo que la tramitación del expediente cuenta con los requisitos formales exigidos; por todo ello, se informa favorablemente, sin perjuicio de su control e intervención económica previa, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar el expediente de modificación del Lote III del CONTRATO PRIVADO DEL SERVICIO DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS OO.AA., DIVIDIDO EN LOTES: LOTE III: PÓLIZA DE FLOTA DE VEHÍCULOS MUNICIPALES. (EXpte.: G.19 C.16), a la adjudicataria Bilbao Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros, con CIF A-48001648, por un importe de 8.540,75, siendo la prima neta 7.854,12 € y los impuestos 686,63 €.

Siendo el motivo de la modificación el que a continuación se expone:

- El motivo de la modificación del contrato es la regularización que ha de llevarse a cabo de la anualidad 2022 en la que se han ido generando una serie de nuevos recibos que deben regularizarse al finalizar cada anualidad.

SEGUNDO. -Aprobar un gasto y comprometerlo por el importe calculado, conforme a la retención de crédito que se indica en el informe del Servicio Gestor del Gasto, para la modificación del Lote III del CONTRATO PRIVADO DEL SERVICIO DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS OO.AA., DIVIDIDO EN LOTES: LOTE III: PÓLIZA DE FLOTA DE VEHÍCULOS MUNICIPALES (EXpte.: G.19 C.16):

Aplicación presupuestaria	Nº RC	Fecha	Importe
3052-920-22400	RC+ 2023.2.0000937.001	16/05/2023	8.540,75.-€

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OEHPGFXYP06U4HD5AXGM	Fecha	05/07/2023 15:30:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7OEHPGFXYP06U4HD5AXGM		Página 38/145



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Fecha	28/07/2023 09:27:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q		Página 38/145



TERCERO. -Requerir al adjudicatario del contrato objeto de modificación, el depósito de una ampliación de la garantía por la cuantía de 392,71 €.

CUARTO. -Notificar los anteriores acuerdos a los adjudicatarios, y a los departamentos de Asesoría Jurídica, Contratación, Intervención y Tesorería; requiriendo al adjudicatario del contrato para que, en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la notificación acredite la constitución de la garantía establecida en el acuerdo TERCERO, asimismo, dentro de ese plazo, proceda a la formalización del correspondiente contrato de modificación.

Visto lo expuesto anteriormente, se informa favorablemente la tramitación del expediente de modificación del contrato **sin entrar en el fondo del asunto en cuanto al cálculo de los importes y su posterior fiscalización por parte del órgano de control interno**.

Visto dichos informes, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar la regulación de la póliza de seguro flota Lote III con la compañía aseguradora Bilbao Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros con CIF A-48001648. La regularización del seguro asciende a la cantidad de 8.540,75 €.

Segundo: Aprobar un gasto para la regularización de la flota municipal por un importe de 8.540,75 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2023-3052-920-22400, con documento contable AD+ nº 2023.2.0000937.001, por altas y modificaciones por cambio de coberturas en vehículos en el ejercicio 2022

Tercero: Requerir al adjudicatario del contrato objeto de modificación, el depósito de una ampliación de la garantía por la cuantía de 392,71 €."

Visto el informe del Técnico Jurídico de Contratación, Patrimonio y Bienes y el visto bueno del Titular de la Asesoría Jurídica,

Vista la conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

10 . 0 . _ . ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO BASADO PARA EL SUMINISTRO DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS PARA LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN DOS LOTES. LOTE 1: FONDOS BIBLIOGRÁFICOS FORMATO LIBRO, A LA EMPRESA LIBRERÍA JURÍDICA LEX NOVA, S.L.U. (EXPEDIENTE 2023/BAS/001071).

Por el titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, se da cuenta de que por error, en el orden del día se ha incluido este punto con el siguiente tenor literal:

"Adjudicación del contrato basado para el suministro de fondos bibliográficos para las bibliotecas públicas municipales de Fuenlabrada, dividido en dos lotes. Lote 1: Fondos

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OEHPPGFXYTP06UQ4HD5AXGM	Fecha	05/07/2023 15:30:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7OEHPPGFXYTP06UQ4HD5AXGM	Página	39/145



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Fecha	28/07/2023 09:27:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Página	39/145



bibliográficos formato libro, a la empresa librería jurídica Lex Nova, S.L.U. (Expediente 2021/000524)”.

Constatado el error en la denominación del punto, la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad, modificar el epígrafe de este punto del orden del día en el sentido expresado en la presente acta, ya que no se trata del expediente 2021/000524 sino del expediente 2023/BAS/001071.

Vista la propuesta presentada por la concejala delegada de Cultura en funciones que transcrita literalmente dice:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha **28/01/2022**, adoptó, en relación con el **ACUERDO MARCO DEL SUMINISTRO DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS PARA LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN DOS LOTES : LOTE I: FONDOS BIBLIOGRÁFICOS FORMATO LIBRO, Y LOTE II: FONDOS BIBLIOGRÁFICOS EN FORMATO MULTIMEDIA**, en relación al LOTE I: **FORMATO LIBRO**, el siguiente acuerdo:

“2º) **Adjudicar** de acuerdo con lo previsto en el art. 150 4. de la LCSP, donde indica que se procederá a adjudicar a favor del licitador propuesto como adjudicatario, la celebración del **ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS PARA LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN DOS LOTES: LOTE I: FONDOS BIBLIOGRÁFICOS FORMATO LIBRO Y LOTE II: FONDOS BIBLIOGRÁFICOS EN FORMATO MULTIMEDIA**, de acuerdo con el siguiente detalle:

- **LOTE I: FONDO BIBLIOGRÁFICO EN FORMATO LIBRO:** para su concertación con varios empresarios, a las siguientes empresas, en el orden que se detalla, por los precios resultantes de la aplicación de una baja porcentual del **15 %**, al precio establecido de la unidad para este lote I que se aplicará en cada uno de los contratos basados en el acuerdo marco de este lote, hasta el presupuesto base de licitación máximo de **248.850,00 €** de los cuales, corresponden 239.278,85 € a la base imponible y 9.571,15 € al **4% de IVA**.

1. **LIBRERÍA JURÍDICA LEX NOVA**, NIF: B-83268144.
2. **ESPASA CALPE, S.A.** NIF: A-59913509.
3. **S.A. DE DISTRIBUCIÓN, EDICIÓN Y LIBRERIAS (DELSA)**, NIF: A-28057230
4. **MARIA DEL PILAR JIMÉNEZ GARCÍA**, NIF: ***7474**

Las empresas adjudicatarias realizarán el servicio descrito en los pliegos de condiciones para este **Lote I**, por un importe máximo de 15.000,00€ para cada uno de los contratos basados.

Los contratos basados se adjudicarán sucesivamente, en función de la demanda, en contratos hasta alcanzar el precio de 15.000,00 euros (IVA incluido), con cada uno de los adjudicatarios de este lote, siguiendo el orden de puntuación de mayor a menor.

Una vez adjudicados los primeros cuatro contratos basados con cada uno de los cuatro adjudicatarios por el importe y el orden referido, se volverá a adjudicar cada nuevo contrato siguiendo el orden indicado.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OEHPGFXYP6UQ4HD5AXGM	Fecha	05/07/2023 15:30:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7OEHPGFXYP6UQ4HD5AXGM	Página	40/145



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Fecha	28/07/2023 09:27:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Página	40/145



Las empresas adjudicatarias realizarán la entrega, de acuerdo con las siguientes mejoras ofertadas:

- Plazo máximo de entrega de **5 días hábiles**.
- **Página web** operativa para la adquisición de libros.
- Programa de **gestión de pedidos**, existencias, facturación, para la gestión de su negocio, pondrán a disposición de las bibliotecas municipales.
- **250 libros mensuales a examen**.
- Realizarán la entrega del material suministrado utilizando exclusivamente **envases reciclables** de papel y cartón

El contrato correspondiente al primer adjudicatario del LOTE I de este acuerdo marco fue formalizado el día **28/02/2022**.

Por el servicio técnico correspondiente a la Concejalía de Cultura, se ha elaborado una Memoria Justificativa sobre la necesidad e idoneidad de un contrato basado en el precitado acuerdo marco, teniendo por objeto el "suministro de fondos bibliográficos (Formato libro) para la adquisición en las bibliotecas municipales de ejemplares destinados a la reposición de ejemplares deteriorados, adquisición de novedades y atención a desideratas de usuarios y usuarias.", **basado en dicho acuerdo**, con un presupuesto base de licitación de **15.000.00 €**, de los que 14.423,08 € corresponden a la base imponible y 576,92 € del 4 % de IVA, con un plazo de vigencia hasta la ejecución completa de los 15.000 €, y en todo caso no superior a los tres meses contados a partir de su entrada en vigor, cantidad que contempla la baja porcentual a dicho acuerdo de **15,00 %**.

Se ha invitado a ofertar a la mercantil, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, **LIBRERÍA JURIDICA LEX NOVA, S.L.U** NIF: B-83268144, empresa que fue primera adjudicataria del acuerdo ya mencionado, obrando en el expediente la invitación cursada, y la oferta recibida.

Existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente, en la aplicación presupuestaria 4051-333-62901, por importe de **15.000,00 €**, RC. 2023.2.0024798.000

La capacidad de obrar, solvencia económica y técnica y ausencia de prohibiciones de contratar, ya han sido acreditadas por el adjudicatario con ocasión del acuerdo marco correspondiente así como el depósito de la garantía definitiva general, del cual es contrato basado el presente.

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme a la disposición adicional segunda, apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Aceptar la propuesta de adjudicación que realiza el órgano de asistencia al órgano de contratación así como declarar válida la tramitación del contrato de "Contrato basado de suministro en el acuerdo marco para el suministro de fondos bibliográficos para las bibliotecas públicas municipales de Fuenlabrada en el Patronato municipal de cultura. dividido en dos lotes (LOTE 1 FONDOS BIBLIOGRÁFICOS), basado en el **ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS PARA LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OEHPPGFXYTPO6U4HD5AXGM	Fecha	05/07/2023 15:30:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7OEHPPGFXYTPO6U4HD5AXGM	Página	41/145



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Fecha	28/07/2023 09:27:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Página	41/145



MUNICIPALES DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN DOS LOTES: LOTE I: FONDOS BIBLIOGRÁFICOS FORMATO LIBRO Y LOTE II: FONDOS BIBLIOGRÁFICOS EN FORMATO MULTIMEDIA

2. Adjudicar el contrato basado en el **ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS PARA LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN DOS LOTES: LOTE I: FONDOS BIBLIOGRÁFICOS FORMATO LIBRO Y LOTE II: FONDOS BIBLIOGRÁFICOS EN FORMATO MULTIMEDIA**, relativo al "Contrato basado de suministro en el acuerdo marco para el suministro de fondos bibliográficos para las bibliotecas públicas municipales de Fuenlabrada en el Patronato municipal de cultura. dividido en dos lotes (LOTE 1 FONDOS BIBLIOGRÁFICOS)", a la empresa **LIBRERÍA JURIDICA LEX NOVA, S.L.U** NIF: B-83268144, por importe de **15.000.00 €**, de los que 14.423,08 € corresponden a la base imponible y 576,92 € del 4 % de IVA, con un plazo de vigencia hasta la ejecución completa de los 15.000,00€, y en todo caso no superior a los tres meses contados a partir de su entrada en vigor, cantidad que contempla la baja porcentual a dicho acuerdo de **15,00 %** y aprobar un gasto por dicho importe en la aplicación presupuestaria 4051-333-62901, emitiéndose documento RC . 2023.2.0024798.000

No se exige plazo de garantía, de acuerdo con la naturaleza del contrato según lo que establece el artículo 210.3 de la LCSP.

3. Aprobar las siguientes condiciones que van a regir la relación contractual entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la empresa denominada **LIBRERÍA JURIDICA LEX NOVA, S.L.U** NIF: B-83268144,, para la ejecución del contrato relativo al "Contrato basado de suministro en el acuerdo marco para el suministro de fondos bibliográficos para las bibliotecas públicas municipales de Fuenlabrada en el Patronato municipal de cultura. dividido en dos lotes (LOTE 1 FONDOS BIBLIOGRÁFICOS) ", basado en el **ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS PARA LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN DOS LOTES: LOTE I: FONDOS BIBLIOGRÁFICOS FORMATO LIBRO Y LOTE II: FONDOS BIBLIOGRÁFICOS EN FORMATO MULTIMEDIA:**

PRIMERA.- DÑA. MARIA CRISTINA BENAVIDES AGÚNDEZ, con N.I.F. ***2335** en nombre y representación de **LIBRERÍA JURÍDICA LEX NOVA, S.L.U.**, NIF: B-83568144, se compromete a la ejecución del **LOTE I: FONDO BIBLIOGRAFICO FORMATO LIBRO** del presente **ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS PARA LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN DOS LOTES**, así como a los contratos de basados en el mismo, con estricta sujeción al mismo, y al Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que rigen este contrato, documentos contractuales que acepta plenamente y de lo que deja constancia, firmando en este acto su conformidad a los mismos, incluyendo las mejoras del objeto ofertadas y la condición especial de ejecución establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas consistentes en:

- Mejoras ofertadas:

⇒ Plazo máximo de entrega de **5 días hábiles**.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OEHPPGFXYTPO6U4HD5AXGM	Fecha	05/07/2023 15:30:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7OEHPPGFXYTPO6U4HD5AXGM	Página	42/145



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Fecha	28/07/2023 09:27:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Página	42/145



- ⇒ **Página web operativa para la adquisición de libros.**
- ⇒ Programa de **gestión de pedidos**, existencias, facturación, para la gestión de su negocio, pondrán a disposición de las bibliotecas municipales.
- ⇒ **250 libros mensuales a examen.**
- ⇒ Realizarán la entrega del material suministrado utilizando exclusivamente **envases reciclables** de papel y cartón.
- Condición especial de ejecución:
- ⇒ Como condición especial de ejecución del contrato, según el art. 202: facilitar la inserción laboral de personas con dificultades de acceso al empleo.
- ⇒ Eliminación de las desigualdades entre hombre y mujer en dicho mercado, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre hombres y mujeres en el trabajo. Las empresas deberán acreditar la igualdad salarial a igual categoría con independencia del género del trabajador/a.
- ⇒ En caso de subcontratación, los pagos a los subcontratistas por el contratista principal se verificarán con sujeción al artículo 216 de la LCSP, y será comprobado de manera estricta por el Ayuntamiento, cuando este lo solicite, remitiendo el contratista una relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

Las empresas adjudicatarias realizarán el servicio descrito en los pliegos de condiciones para este **Lote I**, por un importe máximo de 15.000,00€ para cada uno de los contratos basados.

Los contratos basados se adjudicarán sucesivamente, en función de la demanda, en contratos hasta alcanzar el precio de 15.000,00 euros (IVA incluido), con cada uno de los adjudicatarios de este lote, siguiendo el orden de puntuación de mayor a menor.

Una vez adjudicados los primeros cuatro contratos basados con cada uno de los cuatro adjudicatarios por el importe y el orden referido, se volverá a adjudicar cada nuevo contrato siguiendo el orden indicado.

SEGUNDA.- El precio del presente Acuerdo Marco es el resultante de la aplicación de una baja porcentual del **15 %**, al precio establecido de la unidad para este lote I que se aplicará en cada uno de los contratos basados en el acuerdo marco de este lote, hasta el presupuesto base de licitación máximo estimado de **248.850,00 €** de los cuales, corresponden 239.278,85 € a la base imponible y 9.571,15 € al **4% de IVA**.

No se requiere existencia de crédito, se procederá a la retención de mismo y aprobación de gasto por cada adjudicación de los contratos basados sin la cual no será posible proceder al inicio de la misma, todo ello a efectos del artículo 116 de la Ley 9/2017, por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OEHPGFXYP06UQ4HD5AXGM	Fecha	05/07/2023 15:30:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7OEHPGFXYP06UQ4HD5AXGM	Página	43/145



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Fecha	28/07/2023 09:27:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Página	43/145



El pago los suministros relativos a los contratos basados se realizará mediante facturas mensuales emitidas por el adjudicatario en los primeros cinco días y por la totalidad de los bienes suministrados. Las facturas serán debidamente conformadas por el Director Municipal del Servicio y deberán ser aprobadas por el Órgano de Contratación

El adjudicatario deberá hacer constar en las facturas que emita como consecuencia de este contrato, el Código DIR3 de la Unidad Tramitadora CULTURA FUENLABRADA, U.T., LA0003097, código DIR3 de Órgano Gestor Alcaldía-Fuenlabrada LA0002934, código DIR3 de Oficina Contable Departamento de Contabilidad-Fuenlabrada O.C. LA0002941.

TERCERA.- *El presente contrato no será susceptible de modificación, en las condiciones establecidas en el artículo 204 de la LCSP.*

CUARTA.- *El plazo de vigencia del presente contrato será hasta la ejecución completa de los 15.000,00 € adjudicados y, en todo caso de un periodo no superior a los tres meses contados a partir de su entrada en vigor.*

No se exige plazo de garantía, de acuerdo con la naturaleza del contrato. art. 210.3 Ley 9/2017.

QUINTA.- *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la LCSP, no se revisarán los precios.*

SEXTA.- *No se exige constitución de garantía definitiva al tratarse de un suministro de bienes consumibles cuya entrega y recepción debe efectuarse antes del pago del precio y de un gasto corriente (bienes de consumo), no objeto de alta en el inventario contable; en aplicación del artículo 107 LCSP/2017 y de los principios de eficacia y eficiencia citados en el artículo 3º de la Ley 40/2015 RJSP.*

SÉPTIMA.- *Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurriera en demora en la ejecución del contrato y entrega de los objetos del suministro o la ejecución fuera defectuosa respecto al proyecto y condiciones aprobadas, así como el incumplimiento de los compromisos y las condiciones especiales de ejecución establecidas en el pliego de condiciones, la administración podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 192 de la LCSP. El importe se hará efectivo mediante deducción de las mismas en la correspondiente factura.*

El importe diario de la sanción, ascenderá a la cantidad de 8,65 €, y el pago de las penalidades no incluye la indemnización al Ayuntamiento de Fuenlabrada que pudiera tener derecho por los daños y perjuicios irrogados. Igualmente serán de aplicación las penalidades señaladas en el apartado IX del Pliego de Cláusulas Administrativas a aplicar en supuestos de incumplimiento de las obligaciones establecidas tanto para el acuerdo marco como los contratos basados.

OCTAVA.- *El contratista presta su conformidad a este contrato, la documentación contractual y PPT, firmando el mismo y se somete, para cuanto no se encuentra en él establecido ni en los Pliegos de Condiciones, a las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, 9/2017 Ley de Contratos del Sector Público (LCSP); R.D.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OEHPGFXYP06UQ4HD5AXGM	Fecha	05/07/2023 15:30:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7OEHPGFXYP06UQ4HD5AXGM		Página 44/145



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Fecha	28/07/2023 09:27:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q		Página 44/145



817/2009 que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, R.D. 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en cuantas normas sean de aplicación a este tipo de Contratos, tanto con carácter directo como subsidiario, en tanto sean de aplicación por no contradecir la LCSP.

NOVENA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la LCSP, el contratista se compromete a respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiera dado tal carácter, o que por su propia naturaleza deba de ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante el plazo mínimo de cinco años desde el conocimiento de la información.

En todo caso será de aplicación lo dispuesto en la Disposición adicional vigésima quinta de la LCSP.

DÉCIMA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la LCSP, a los efectos de seguimiento y control de la correcta ejecución del contrato se designa a D^a. Sagrario López Rosés, como responsable del mismo.

UNDÉCIMA Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el LCSP, la Administración ostenta la prerrogativa de interpretar este Acuerdo Marco, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

4. Notificar los anteriores acuerdos al adjudicatario, mediante resolución electrónica, el acceso al contenido de dicha notificación implicará la aceptación de la presente adjudicación del contrato, considerándose formalizado en dicho momento, según indican los artículos 151 y 153.1 respectivamente de la LCSP.”

Visto el informe de la Técnica y el Titular de la Asesoría Jurídica,
Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad con observaciones de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

11 . 0 . - . ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO BASADO PARA EL SUMINISTRO DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS PARA LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN DOS LOTES. LOTE 1: FONDOS BIBLIOGRÁFICOS FORMATO LIBRO, A LA EMPRESA ESPASA CALPE, S.A (EXPEDIENTE 2023/BAS/001090).

Por el titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, se da cuenta de que por error, en el orden del día se ha incluido este punto con el siguiente tenor literal:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OEHPGFXYP06UQ4HD5AXGM	Fecha	05/07/2023 15:30:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7OEHPGFXYP06UQ4HD5AXGM	Página	45/145



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Fecha	28/07/2023 09:27:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Página	45/145



“Adjudicación del contrato basado para el suministro de fondos bibliográficos para las bibliotecas públicas municipales de Fuenlabrada, dividido en dos lotes. Lote 1: Fondos bibliográficos formato libro, a la empresa Espasa Calpe, S.A. (Expediente 2021/000524)”.

Constatado el error en la denominación del punto, la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad, modificar el epígrafe de este punto del orden del día en el sentido expresado en la presente acta, ya que no se trata del expediente 2021/000524 sino del expediente 2023/BAS/001090.

Vista la propuesta presentada por la concejala delegada de Cultura en funciones que transcrita literalmente dice:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha **28/01/2022**, adoptó, en relación con el **ACUERDO MARCO DEL SUMINISTRO DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS PARA LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN DOS LOTES, LOTE I: FONDOS BIBLIOGRÁFICOS FORMATO LIBRO Y LOTE II: FONDOS BIBLIOGRÁFICOS EN FORMATO MULTIMEDIA**, en relación al **LOTE I: FORMATO LIBRO**, el siguiente acuerdo:

“2º) **Adjudicar** de acuerdo con lo previsto en el art. 150 4. de la LCSP, donde indica que se procederá a adjudicar a favor del licitador propuesto como adjudicatario, la celebración del **ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS PARA LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN DOS LOTES: LOTE I: FONDOS BIBLIOGRÁFICOS FORMATO LIBRO Y LOTE II: FONDOS BIBLIOGRÁFICOS EN FORMATO MULTIMEDIA**, de acuerdo con el siguiente detalle:

- **LOTE I: FONDO BIBLIOGRÁFICO EN FORMATO LIBRO:** para su concertación con varios empresarios, a las siguientes empresas, en el orden que se detalla, por los precios resultantes de la aplicación de una baja porcentual del **15 %**, al precio establecido de la unidad para este lote I que se aplicará en cada uno de los contratos basados en el acuerdo marco de este lote, hasta el presupuesto base de licitación máximo de **248.850,00 €** de los cuales, corresponden 239.278,85 € a la base imponible y 9.571,15 € al **4% de IVA**.

5. **LIBRERÍA JURÍDICA LEX NOVA**, NIF: B-83268144.

6. **ESPASA CALPE, S.A.** NIF: A-59913509.

7. **S.A. DE DISTRIBUCIÓN, EDICIÓN Y LIBRERIAS (DELSA)**, NIF: A-28057230

8. **MARIA DEL PILAR JIMÉNEZ GARCÍA**, NIF: ***7474**

Las empresas adjudicatarias realizarán el servicio descrito en los pliegos de condiciones para este **Lote I**, por un importe máximo de 15.000,00€ para cada uno de los contratos basados.

Los contratos basados se adjudicarán sucesivamente, en función de la demanda, en contratos hasta alcanzar el precio de 15.000,00 euros (IVA incluido), con cada uno de los adjudicatarios de este lote, siguiendo el orden de puntuación de mayor a menor.

Una vez adjudicados los primeros cuatro contratos basados con cada uno de los cuatro adjudicatarios por el importe y el orden referido, se volverá a adjudicar cada nuevo contrato siguiendo el orden indicado.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OEHPPGFXYTPO6UQ4HD5AXGM	Fecha	05/07/2023 15:30:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7OEHPPGFXYTPO6UQ4HD5AXGM		
	Página	46/145	



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Fecha	28/07/2023 09:27:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q		
	Página	46/145	



Las empresas adjudicatarias realizarán la entrega, de acuerdo con las siguientes mejoras ofertadas:

- Plazo máximo de entrega de **5 días hábiles**.
- **Página web** operativa para la adquisición de libros.
- Programa de **gestión de pedidos**, existencias, facturación, para la gestión de su negocio, pondrán a disposición de las bibliotecas municipales.
- **250 libros mensuales a examen**.
- Realizarán la entrega del material suministrado utilizando exclusivamente **envases reciclables** de papel y cartón"

El contrato correspondiente al **segundo** adjudicatario del LOTE I de este acuerdo marco fue formalizado el día **28/02/2022**.

Por el servicio técnico correspondiente a la Concejalía de Cultura, se ha elaborado una Memoria Justificativa sobre la necesidad e idoneidad de un contrato basado en el precitado acuerdo marco, teniendo por objeto el "suministro de fondos bibliográficos (Formato libro) para la adquisición en las bibliotecas municipales de ejemplares destinados a la reposición de ejemplares deteriorados, adquisición de novedades y atención a desideratas de usuarios y usuarias.", **basado en dicho acuerdo**, con un presupuesto base de licitación de **15.000,00 €**, de los que **14.423,08 €** corresponden a la base imponible y **576,92€** del 4 % de IVA, con un plazo de vigencia hasta la ejecución completa de los **15.000,00 €**, y en todo caso no superior a los CUATRO MESES contados a partir de su entrada en vigor, cantidad que contempla la baja porcentual a dicho acuerdo de **15,00 %**.

Se ha invitado a ofertar a la mercantil, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, **ESPASA CALPE, S.A.** NIF: A-59913509, empresa que fue **segunda** adjudicataria del acuerdo ya mencionado, obrando en el expediente la invitación cursada, y la oferta recibida.

Existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente, en la aplicación presupuestaria 4051-333-62901, por importe de 15.000,00 €, RC 2023.2.0025710.000.

La capacidad de obrar, solvencia económica y técnica y ausencia de prohibiciones de contratar, ya han sido acreditadas por el adjudicatario con ocasión del acuerdo marco correspondiente así como el depósito de la garantía definitiva general, del cual es contrato basado el presente.

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme a la disposición adicional segunda, apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1) Aceptar la propuesta de adjudicación que realiza el órgano de asistencia al órgano de contratación, así como declarar válida la tramitación del contrato de "Contrato basado de suministro en el acuerdo marco para el suministro de fondos bibliográficos para las bibliotecas públicas municipales de Fuenlabrada en el Patronato municipal de cultura. dividido en dos lotes: LOTE 1 FONDOS BIBLIOGRÁFICOS, basado en el **ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OEHPGFXYP06UQ4HD5AXGM	Fecha	05/07/2023 15:30:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7OEHPGFXYP06UQ4HD5AXGM	Página	47/145



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Fecha	28/07/2023 09:27:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Página	47/145



FONDOS BIBLIOGRÁFICOS PARA LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN DOS LOTES: LOTE I: FONDOS BIBLIOGRÁFICOS FORMATO LIBRO Y LOTE II: FONDOS BIBLIOGRÁFICOS EN FORMATO MULTIMEDIA

- 2) Adjudicar el contrato basado en el **ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS PARA LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN DOS LOTES: LOTE I: FONDOS BIBLIOGRÁFICOS FORMATO LIBRO Y LOTE II: FONDOS BIBLIOGRÁFICOS EN FORMATO MULTIMEDIA**, relativo al "Contrato basado de suministro en el acuerdo marco para el suministro de fondos bibliográficos para las bibliotecas públicas municipales de Fuenlabrada en el Patronato municipal de cultura. dividido en dos lotes: LOTE 1 FONDOS BIBLIOGRÁFICOS", a la empresa **ESPASA CALPE, S.A.**, NIF: A-59913509, por importe de **15.000,00 €**, de los que 14.423,08 € corresponden a la base imponible y 576,92€ del 4 % de IVA, con un plazo de vigencia hasta la ejecución completa de los **15.000,00 €**, y en todo caso no superior a los CUATRO MESES contados a partir de su entrada en vigor, cantidad que contempla la baja porcentual a dicho acuerdo de **15,00 %** y aprobar un gasto por dicho importe en la aplicación presupuestaria 4051-333-62901, emitiéndose documento RC 2023.2.00.25710.000.

No se exige plazo de garantía, de acuerdo con la naturaleza del contrato según lo que establece el artículo 210.3 de la LCSP.

- 3) Aprobar las siguientes condiciones que van a regir la relación contractual entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la empresa denominada **ESPASA CALPE, S.A.** NIF: A-59913509, para la ejecución del contrato relativo al "Contrato basado de suministro en el acuerdo marco para el suministro de fondos bibliográficos para las bibliotecas públicas municipales de Fuenlabrada en el Patronato municipal de cultura. dividido en dos lotes: LOTE 1 FONDOS BIBLIOGRÁFICOS", basado en el **ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS PARA LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN DOS LOTES: LOTE I: FONDOS BIBLIOGRÁFICOS FORMATO LIBRO Y LOTE II: FONDOS BIBLIOGRÁFICOS EN FORMATO MULTIMEDIA**:

PRIMERA.- DÑA. BLANCA ASUERO RESUSTA, con N.I.F. ***7505** en nombre y representación de **ESPASA CALPE, S.A.** NIF: A-59913509, se compromete a la ejecución del **LOTE I: FONDO BIBLIOGRAFICO FORMATO LIBRO** del presente **ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS PARA LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN DOS LOTES**, así como a los contratos de basados en el mismo, con estricta sujeción al mismo, y al Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que rigen este contrato, documentos contractuales que acepta plenamente y de lo que deja constancia, firmando en este acto su conformidad a los mismos, incluyendo las mejoras del objeto ofertadas y la condición especial de ejecución establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas consistentes en:

- Mejoras ofertadas:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OEHPPGFXYTPO6UQ4HD5AXGM	Fecha	05/07/2023 15:30:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7OEHPPGFXYTPO6UQ4HD5AXGM		
	Página	48/145	



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Fecha	28/07/2023 09:27:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q		
	Página	48/145	



- ⇒ Plazo máximo de entrega de **5 días hábiles**.
- ⇒ **Página web** operativa para la adquisición de libros.
- ⇒ Programa de **gestión de pedidos**, existencias, facturación, para la gestión de su negocio, pondrán a disposición de las bibliotecas municipales.
- ⇒ **250 libros mensuales a examen**.
- ⇒ Realizarán la entrega del material suministrado utilizando exclusivamente **envases reciclables** de papel y cartón.
- Condición especial de ejecución:
- ⇒ Como condición especial de ejecución del contrato, según el art. 202: facilitar la inserción laboral de personas con dificultades de acceso al empleo.
- ⇒ Eliminación de las desigualdades entre hombre y mujer en dicho mercado, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre hombres y mujeres en el trabajo. Las empresas deberán acreditar la igualdad salarial a igual categoría con independencia del género del trabajador/a.
- ⇒ En caso de subcontratación, los pagos a los subcontratistas por el contratista principal se verificarán con sujeción al artículo 216 de la LCSP, y será comprobado de manera estricta por el Ayuntamiento, cuando este lo solicite, remitiendo el contratista una relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

Las empresas adjudicatarias realizarán el servicio descrito en los pliegos de condiciones para este **Lote I**, por un importe máximo de 15.000,00€ para cada uno de los contratos basados.

Los contratos basados se adjudicarán sucesivamente, en función de la demanda, en contratos hasta alcanzar el precio de 15.000,00 euros (IVA incluido), con cada uno de los adjudicatarios de este lote, siguiendo el orden de puntuación de mayor a menor.

Una vez adjudicados los primeros cuatro contratos basados con cada uno de los cuatro adjudicatarios por el importe y el orden referido, se volverá a adjudicar cada nuevo contrato siguiendo el orden indicado.

SEGUNDA.- El precio del presente Acuerdo Marco es el resultante de la aplicación de una baja porcentual del **15 %**, al precio establecido de la unidad para este lote I que se aplicará en cada uno de los contratos basados en el acuerdo marco de este lote, hasta el presupuesto base de licitación máximo estimado de **248.850,00 €** de los cuales, corresponden 239.278,85 € a la base imponible y 9.571,15 € al **4% de IVA**.

No se requiere existencia de crédito, se procederá a la retención de mismo y aprobación de gasto por cada adjudicación de los contratos basados sin la cual no será posible proceder al inicio de la misma, todo ello a efectos del artículo 116 de la Ley 9/2017, por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OEHPGFXYTPO6UQ4HD5AXGM	Fecha	05/07/2023 15:30:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7OEHPGFXYTPO6UQ4HD5AXGM	Página	49/145



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Fecha	28/07/2023 09:27:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Página	49/145



El pago los suministros relativos a los contratos basados se realizará mediante facturas mensuales emitidas por el adjudicatario en los primeros cinco días y por la totalidad de los bienes suministrados. Las facturas serán debidamente conformadas por el Director Municipal del Servicio y deberán ser aprobadas por el Órgano de Contratación

El adjudicatario deberá hacer constar en las facturas que emita como consecuencia de este contrato, el Código DIR3 de la Unidad Tramitadora CULTURA FUENLABRADA, U.T., LA0003097, código DIR3 de Órgano Gestor Alcaldía-Fuenlabrada LA0002934, código DIR3 de Oficina Contable Departamento de Contabilidad-Fuenlabrada O.C. LA0002941.

TERCERA.- *El presente contrato no será susceptible de modificación, en las condiciones establecidas en el artículo 204 de la LCSP.*

CUARTA.- *El plazo de vigencia del presente contrato será hasta la ejecución completa de los 15.000,00 € adjudicados y, en todo caso de un periodo no superior a los CUATRO MESES contados a partir de su entrada en vigor.*

No se exige plazo de garantía, de acuerdo con la naturaleza del contrato. art. 210.3 Ley 9/2017.

QUINTA.- *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la LCSP, no se revisarán los precios.*

SEXTA.- *No se exige constitución de garantía definitiva al tratarse de un suministro de bienes consumibles cuya entrega y recepción debe efectuarse antes del pago del precio y de un gasto corriente (bienes de consumo), no objeto de alta en el inventario contable; en aplicación del artículo 107 LCSP/2017 y de los principios de eficacia y eficiencia citados en el artículo 3º de la Ley 40/2015 RJSP.*

SÉPTIMA.- *Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurriera en demora en la ejecución del contrato y entrega de los objetos del suministro o la ejecución fuera defectuosa respecto al proyecto y condiciones aprobadas, así como el incumplimiento de los compromisos y las condiciones especiales de ejecución establecidas en el pliego de condiciones, la administración podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 192 de la LCSP. El importe se hará efectivo mediante deducción de las mismas en la correspondiente factura.*

El importe diario de la sanción, ascenderá a la cantidad de 8,65 €, y el pago de las penalidades no incluye la indemnización al Ayuntamiento de Fuenlabrada que pudiera tener derecho por los daños y perjuicios irrogados. Igualmente serán de aplicación las penalidades señaladas en el apartado IX del Pliego de Cláusulas Administrativas a aplicar en supuestos de incumplimiento de las obligaciones establecidas tanto para el acuerdo marco como los contratos basados.

OCTAVA.- *El contratista presta su conformidad a este contrato, la documentación contractual y PPT, firmando el mismo y se somete, para cuanto no se encuentra en él establecido ni en los Pliegos de Condiciones, a las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, 9/2017 Ley de Contratos del Sector Público (LCSP); R.D.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OEHPGFXYP06UQ4HD5AXGM	Fecha	05/07/2023 15:30:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7OEHPGFXYP06UQ4HD5AXGM		Página 50/145



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Fecha	28/07/2023 09:27:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q		Página 50/145



817/2009 que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, R.D. 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en cuantas normas sean de aplicación a este tipo de Contratos, tanto con carácter directo como subsidiario, en tanto sean de aplicación por no contradecir la LCSP.

NOVENA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la LCSP, el contratista se compromete a respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiera dado tal carácter, o que por su propia naturaleza deba de ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante el plazo mínimo de cinco años desde el conocimiento de la información.

En todo caso será de aplicación lo dispuesto en la Disposición adicional vigésima quinta de la LCSP.

DÉCIMA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la LCSP, a los efectos de seguimiento y control de la correcta ejecución del contrato se designa a D^a. Sagrario López Rosés, como responsable del mismo.

UNDÉCIMA Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el LCSP, la Administración ostenta la prerrogativa de interpretar este Acuerdo Marco, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

4) Notificar los anteriores acuerdos al adjudicatario, mediante resolución electrónica, el acceso al contenido de dicha notificación implicará la aceptación de la presente adjudicación del contrato, considerándose formalizado en dicho momento, según indican los artículos 151 y 153.1 respectivamente de la LCSP."

Visto el informe de la Técnica y el Titular de la Asesoría Jurídica,
Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad con observaciones de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

12 . 0 .- . ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO BASADO PARA EL SUMINISTRO DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS PARA LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN DOS LOTES. LOTE 1: FONDOS BIBLIOGRÁFICOS FORMATO LIBRO, A LA EMPRESA DENOMINADA SA DISTRIBUCIÓN, EDICIÓN Y LIBRERÍAS (DELSA). (EXPEDIENTE 2023/BAS/001105).

Por el titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, se da cuenta de que por error, en el orden del día se ha incluido este punto con el siguiente tenor literal:

"Adjudicación del contrato basado para el suministro de fondos bibliográficos para las bibliotecas públicas municipales de Fuenlabrada, dividido en dos lotes. Lote 1: Fondos

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OEHPGFXYP06U4HD5AXGM	Fecha	05/07/2023 15:30:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7OEHPGFXYP06U4HD5AXGM	Página	51/145



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Fecha	28/07/2023 09:27:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Página	51/145



bibliográficos formato libro, a la empresa denominada SA Distribución, Edición y Librerías (DELSA). (Expediente 2021/000524)".

Constatado el error en la denominación del punto, la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad, modificar el epígrafe de este punto del orden del día en el sentido expresado en la presente acta, ya que no se trata del expediente 2021/000524 sino del expediente 2023/BAS/001105.

Vista la propuesta presentada por la concejala delegada de Cultura en funciones que transcrita literalmente dice:

"La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 28/01/2022, adoptó, en relación con el ACUERDO MARCO DEL SUMINISTRO DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS PARA LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN DOS LOTES, LOTE I: FONDOS BIBLIOGRÁFICOS FORMATO LIBRO Y LOTE II: FONDOS BIBLIOGRÁFICOS EN FORMATO MULTIMEDIA, en relación al LOTE I: FORMATO LIBRO, el siguiente acuerdo:

"2º) Adjudicar de acuerdo con lo previsto en el art. 150 4. de la LCSP, donde indica que se procederá a adjudicar a favor del licitador propuesto como adjudicatario, la celebración del ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS PARA LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN DOS LOTES: LOTE I: FONDOS BIBLIOGRÁFICOS FORMATO LIBRO Y LOTE II: FONDOS BIBLIOGRÁFICOS EN FORMATO MULTIMEDIA, de acuerdo con el siguiente detalle:

- **LOTE I: FONDO BIBLIOGRÁFICO EN FORMATO LIBRO:** para su concertación con varios empresarios, a las siguientes empresas, en el orden que se detalla, por los precios resultantes de la aplicación de una baja porcentual del 15 %, al precio establecido de la unidad para este lote I que se aplicará en cada uno de los contratos basados en el acuerdo marco de este lote, hasta el presupuesto base de licitación máximo de **248.850,00 €** de los cuales, corresponden 239.278,85 € a la base imponible y 9.571,15 € al 4% de IVA.

9. LIBRERÍA JURÍDICA LEX NOVA, NIF: B-83268144.

10. ESPASA CALPE, S.A. NIF: A-59913509.

11. S.A. DE DISTRIBUCIÓN, EDICIÓN Y LIBRERÍAS (DELSA), NIF: A-28057230

12. MARIA DEL PILAR JIMÉNEZ GARCÍA, NIF: *7474****

Las empresas adjudicatarias realizarán el servicio descrito en los pliegos de condiciones para este **Lote I**, por un importe máximo de 15.000,00€ para cada uno de los contratos basados.

Los contratos basados se adjudicarán sucesivamente, en función de la demanda, en contratos hasta alcanzar el precio de 15.000,00 euros (IVA incluido), con cada uno de los adjudicatarios de este lote, siguiendo el orden de puntuación de mayor a menor.

Una vez adjudicados los primeros cuatro contratos basados con cada uno de los cuatro adjudicatarios por el importe y el orden referido, se volverá a adjudicar cada nuevo contrato siguiendo el orden indicado.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OEHPPGFXYTPO6U4HD5AXGM	Fecha	05/07/2023 15:30:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7OEHPPGFXYTPO6U4HD5AXGM	Página	52/145



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Fecha	28/07/2023 09:27:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Página	52/145



Las empresas adjudicatarias realizarán la entrega, de acuerdo con las siguientes mejoras ofertadas:

- Plazo máximo de entrega de **5 días hábiles**.
- **Página web** operativa para la adquisición de libros.
- Programa de **gestión de pedidos**, existencias, facturación, para la gestión de su negocio, pondrán a disposición de las bibliotecas municipales.
- **250 libros mensuales a examen**.
- Realizarán la entrega del material suministrado utilizando exclusivamente **envases reciclables** de papel y cartón

El contrato correspondiente al **tercer** adjudicatario del LOTE I de este acuerdo marco fue formalizado el día **28/02/2022**.

Por el servicio técnico correspondiente a la Concejalía de Cultura, se ha elaborado una Memoria Justificativa sobre la necesidad e idoneidad de un contrato basado en el precitado acuerdo marco, teniendo por objeto el "suministro de fondos bibliográficos (Formato libro) para la adquisición en las bibliotecas municipales de ejemplares destinados a la reposición de ejemplares deteriorados, adquisición de novedades y atención a desideratas de usuarios y usuarias.", **basado en dicho acuerdo**, con un presupuesto base de licitación de **15.000,00 €**, de los que **14.423,08 €** corresponden a la base imponible y **576,92€** del 4 % de IVA, con un plazo de vigencia hasta la ejecución completa de los **15.000,00 €**, y en todo caso no superior a los tres meses contados a partir de su entrada en vigor, cantidad que contempla la baja porcentual a dicho acuerdo de **15,00 %**.

Se ha invitado a ofertar a la mercantil, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, **SA DISTRIBUCIÓN, EDICIÓN Y LIBRERIAS (DELSA)**, NIF: A-28057230, empresa que fue **tercera** adjudicataria del acuerdo ya mencionado, obrando en el expediente la invitación cursada, y la oferta recibida.

Existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente, en la aplicación presupuestaria 4051-333-62901, por importe de 15.000,00 €, RC 2023.2.0025711.000.

La capacidad de obrar, solvencia económica y técnica y ausencia de prohibiciones de contratar, ya han sido acreditadas por el adjudicatario con ocasión del acuerdo marco correspondiente así como el depósito de la garantía definitiva general, del cual es contrato basado el presente.

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme a la disposición adicional segunda, apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adopción de los siguientes acuerdos:

- 4) Aceptar la propuesta de adjudicación que realiza el órgano de asistencia al órgano de contratación, así como declarar válida la tramitación del contrato de "Contrato basado de suministro en el acuerdo marco para el suministro de fondos bibliográficos para las bibliotecas públicas municipales de Fuenlabrada en el Patronato municipal de cultura. dividido en dos lotes: LOTE 1 FONDOS BIBLIOGRÁFICOS, basado en el **ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS PARA LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OEHPGFXYP06UQ4HD5AXGM	Fecha	05/07/2023 15:30:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7OEHPGFXYP06UQ4HD5AXGM	Página	53/145



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Fecha	28/07/2023 09:27:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Página	53/145



MUNICIPALES DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN DOS LOTES: LOTE I: FONDOS BIBLIOGRÁFICOS FORMATO LIBRO Y LOTE II: FONDOS BIBLIOGRÁFICOS EN FORMATO MULTIMEDIA

- 5) Adjudicar el contrato basado en el **ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS PARA LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN DOS LOTES: LOTE I: FONDOS BIBLIOGRÁFICOS FORMATO LIBRO Y LOTE II: FONDOS BIBLIOGRÁFICOS EN FORMATO MULTIMEDIA**, relativo al "Contrato basado de suministro en el acuerdo marco para el suministro de fondos bibliográficos para las bibliotecas públicas municipales de Fuenlabrada en el Patronato Municipal de Cultura. dividido en dos lotes: LOTE 1 FONDOS BIBLIOGRÁFICOS", a la empresa **SA DISTRIBUCIÓN, EDICIÓN Y LIBRERIAS (DELSA)**, NIF: A-28057230, por importe de **15.000,00 €**, de los que 14.423,08 € corresponden a la base imponible y 576,92€ del 4 % de IVA, con un plazo de vigencia hasta la ejecución completa de los **15.000,00 €**, y en todo caso no superior a los CINCO MESES contados a partir de su entrada en vigor, cantidad que contempla la baja porcentual a dicho acuerdo de **15,00 %** y aprobar un gasto por dicho importe en la aplicación presupuestaria 4051-333-62901, emitiéndose documento 2023.2.0025711.000.

No se exige plazo de garantía, de acuerdo con la naturaleza del contrato según lo que establece el artículo 210.3 de la LCSP.

- 6) Aprobar las siguientes condiciones que van a regir la relación contractual entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la empresa denominada **SA DISTRIBUCIÓN, EDICIÓN Y LIBRERIAS (DELSA)**, NIF: A-28057230, para la ejecución del contrato relativo al "Contrato basado de suministro en el acuerdo marco para el suministro de fondos bibliográficos para las bibliotecas públicas municipales de Fuenlabrada en el Patronato municipal de cultura. dividido en dos lotes: LOTE 1 FONDOS BIBLIOGRÁFICOS", basado en el **ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS PARA LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN DOS LOTES: LOTE I: FONDOS BIBLIOGRÁFICOS FORMATO LIBRO Y LOTE II: FONDOS BIBLIOGRÁFICOS EN FORMATO MULTIMEDIA**:

PRIMERA.- DÑA. MARIA VICTORIA GARRIDO DÍEZ, con N.I.F. *2008** en nombre y representación de SA DISTRIBUCIÓN, EDICIÓN Y LIBRERIAS (DELSA), NIF: A-28057230, se compromete a la ejecución del LOTE I: FONDO BIBLIOGRAFICO FORMATO LIBRO del presente ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS PARA LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN DOS LOTES, así como a los contratos de basados en el mismo, con estricta sujeción al mismo, y al Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que rigen este contrato, documentos contractuales que acepta plenamente y de lo que deja constancia, firmando en este acto su conformidad a los mismos, incluyendo las mejoras del objeto ofertadas y la condición especial de ejecución establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas consistentes en:**

- Mejoras ofertadas:
- ⇒ Plazo máximo de entrega de **5 días hábiles**.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OEHPPGFXYTPO6UQ4HD5AXGM	Fecha	05/07/2023 15:30:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7OEHPPGFXYTPO6UQ4HD5AXGM	Página	54/145



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Fecha	28/07/2023 09:27:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Página	54/145



- ⇒ **Página web operativa para la adquisición de libros.**
- ⇒ Programa de **gestión de pedidos**, existencias, facturación, para la gestión de su negocio, pondrán a disposición de las bibliotecas municipales.
- ⇒ **250 libros mensuales a examen.**
- ⇒ Realizarán la entrega del material suministrado utilizando exclusivamente **envases reciclables** de papel y cartón.
- Condición especial de ejecución:
- ⇒ Como condición especial de ejecución del contrato, según el art. 202: facilitar la inserción laboral de personas con dificultades de acceso al empleo.
- ⇒ Eliminación de las desigualdades entre hombre y mujer en dicho mercado, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre hombres y mujeres en el trabajo. Las empresas deberán acreditar la igualdad salarial a igual categoría con independencia del género del trabajador/a.
- ⇒ En caso de subcontratación, los pagos a los subcontratistas por el contratista principal se verificarán con sujeción al artículo 216 de la LCSP, y será comprobado de manera estricta por el Ayuntamiento, cuando este lo solicite, remitiendo el contratista una relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

Las empresas adjudicatarias realizarán el servicio descrito en los pliegos de condiciones para este **Lote I**, por un importe máximo de 15.000,00€ para cada uno de los contratos basados.

Los contratos basados se adjudicarán sucesivamente, en función de la demanda, en contratos hasta alcanzar el precio de 15.000,00 euros (IVA incluido), con cada uno de los adjudicatarios de este lote, siguiendo el orden de puntuación de mayor a menor.

Una vez adjudicados los primeros cuatro contratos basados con cada uno de los cuatro adjudicatarios por el importe y el orden referido, se volverá a adjudicar cada nuevo contrato siguiendo el orden indicado.

SEGUNDA.- El precio del presente Acuerdo Marco es el resultante de la aplicación de una baja porcentual del **15 %**, al precio establecido de la unidad para este lote I que se aplicará en cada uno de los contratos basados en el acuerdo marco de este lote, hasta el presupuesto base de licitación máximo estimado de **248.850,00 €** de los cuales, corresponden 239.278,85 € a la base imponible y 9.571,15 € al **4% de IVA**.

No se requiere existencia de crédito, se procederá a la retención de mismo y aprobación de gasto por cada adjudicación de los contratos basados sin la cual no será posible proceder al inicio de la misma, todo ello a efectos del artículo 116 de la Ley 9/2017, por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público

El pago los suministros relativos a los contratos basados se realizará mediante facturas mensuales emitidas por el adjudicatario en los primeros cinco días y por la totalidad de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OEHPGFXYP06UQ4HD5AXGM	Fecha	05/07/2023 15:30:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7OEHPGFXYP06UQ4HD5AXGM	Página	55/145



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Fecha	28/07/2023 09:27:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Página	55/145



los bienes suministrados. Las facturas serán debidamente conformadas por el Director Municipal del Servicio y deberán ser aprobadas por el Órgano de Contratación

El adjudicatario deberá hacer constar en las facturas que emita como consecuencia de este contrato, el Código DIR3 de la Unidad Tramitadora CULTURA FUENLABRADA, U.T., LA0003097, código DIR3 de Órgano Gestor Alcaldía-Fuenlabrada LA0002934, código DIR3 de Oficina Contable Departamento de Contabilidad-Fuenlabrada O.C. LA0002941.

TERCERA.- El presente contrato no será susceptible de modificación, en las condiciones establecidas en el artículo 204 de la LCSP.

CUARTA.- El plazo de vigencia del presente contrato será hasta la ejecución completa de los 15.000,00 € adjudicados y, en todo caso de un periodo no superior a los CINCO MESES contados a partir de su entrada en vigor.

No se exige plazo de garantía, de acuerdo con la naturaleza del contrato. art. 210.3 Ley 9/2017.

QUINTA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la LCSP, no se revisarán los precios.

SEXTA.- No se exige constitución de garantía definitiva al tratarse de un suministro de bienes consumibles cuya entrega y recepción debe efectuarse antes del pago del precio y de un gasto corriente (bienes de consumo), no objeto de alta en el inventario contable; en aplicación del artículo 107 LCSP/2017 y de los principios de eficacia y eficiencia citados en el artículo 3º de la Ley 40/2015 RJSP.

SÉPTIMA.- Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurriera en demora en la ejecución del contrato y entrega de los objetos del suministro o la ejecución fuera defectuosa respecto al proyecto y condiciones aprobadas, así como el incumplimiento de los compromisos y las condiciones especiales de ejecución establecidas en el pliego de condiciones, la administración podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 192 de la LCSP. El importe se hará efectivo mediante deducción de las mismas en la correspondiente factura.

El importe diario de la sanción, ascenderá a la cantidad de 8,65 €, y el pago de las penalidades no incluye la indemnización al Ayuntamiento de Fuenlabrada que pudiera tener derecho por los daños y perjuicios irrogados. Igualmente serán de aplicación las penalidades señaladas en el apartado IX del Pliego de Cláusulas Administrativas a aplicar en supuestos de incumplimiento de las obligaciones establecidas tanto para el acuerdo marco como los contratos basados.

OCTAVA.- El contratista presta su conformidad a este contrato, la documentación contractual y PPT, firmando el mismo y se somete, para cuanto no se encuentra en él establecido ni en los Pliegos de Condiciones, a las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, 9/2017 Ley de Contratos del Sector Público (LCSP); R.D. 817/2009 que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, R.D. 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OEHPGFXYP06U4HD5AXGM	Fecha	05/07/2023 15:30:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7OEHPGFXYP06U4HD5AXGM	Página	56/145



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Fecha	28/07/2023 09:27:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Página	56/145



Administraciones Públicas y en cuantas normas sean de aplicación a este tipo de Contratos, tanto con carácter directo como subsidiario, en tanto sean de aplicación por no contradecir la LCSP.

NOVENA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la LCSP, el contratista se compromete a respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiera dado tal carácter, o que por su propia naturaleza deba de ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante el plazo mínimo de cinco años desde el conocimiento de la información.

En todo caso será de aplicación lo dispuesto en la Disposición adicional vigésima quinta de la LCSP.

DÉCIMA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la LCSP, a los efectos de seguimiento y control de la correcta ejecución del contrato se designa a D^a. Sagrario López Rosés, como responsable del mismo.

UNDÉCIMA Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el LCSP, la Administración ostenta la prerrogativa de interpretar este Acuerdo Marco, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

4) Notificar los anteriores acuerdos al adjudicatario, mediante resolución electrónica, el acceso al contenido de dicha notificación implicará la aceptación de la presente adjudicación del contrato, considerándose formalizado en dicho momento, según indican los artículos 151 y 153.1 respectivamente de la LCSP.”

Visto el informe de la Técnica y el Titular de la Asesoría Jurídica,
Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad con observaciones de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

13 . 0 . - . ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO BASADO PARA EL SUMINISTRO DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS PARA LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN DOS LOTES. LOTE 1: FONDOS BIBLIOGRÁFICOS FORMATO LIBRO, PILAR JIMÉNEZ GARCÍA. (EXPEDIENTE 2023/BAS/001106).

Por el titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, se da cuenta de que por error, en el orden del día se ha incluido este punto con el siguiente tenor literal:

“Adjudicación del contrato basado para el suministro de fondos bibliográficos para las bibliotecas públicas municipales de Fuenlabrada, dividido en dos lotes. Lote 1: Fondos bibliográficos formato libro, Pilar Jiménez García. (Expediente 2021/000524)”.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OEHPGFXYP6UQ4HD5AXGM	Fecha	05/07/2023 15:30:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7OEHPGFXYP6UQ4HD5AXGM	Página	57/145



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Fecha	28/07/2023 09:27:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Página	57/145



Constatado el error en la denominación del punto, la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad, modificar el epígrafe de este punto del orden del día en el sentido expresado en la presente acta, ya que no se trata del expediente 2021/000524 sino del expediente 2023/BAS/001106.

Vista la propuesta presentada por la concejala delegada de Cultura en funciones que transcrita literalmente dice:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 28/01/2022, adoptó, en relación con el ACUERDO MARCO DEL SUMINISTRO DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS PARA LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN DOS LOTES, LOTE I: FONDOS BIBLIOGRÁFICOS FORMATO LIBRO Y LOTE II: FONDOS BIBLIOGRÁFICOS EN FORMATO MULTIMEDIA, en relación al LOTE I: FORMATO LIBRO, el siguiente acuerdo:

“2º) Adjudicar de acuerdo con lo previsto en el art. 150 4. de la LCSP, donde indica que se procederá a adjudicar a favor del licitador propuesto como adjudicatario, la celebración del ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS PARA LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN DOS LOTES: LOTE I: FONDOS BIBLIOGRÁFICOS FORMATO LIBRO Y LOTE II: FONDOS BIBLIOGRÁFICOS EN FORMATO MULTIMEDIA, de acuerdo con el siguiente detalle:

- **LOTE I: FONDO BIBLIOGRÁFICO EN FORMATO LIBRO:** para su concertación con varios empresarios, a las siguientes empresas, en el orden que se detalla, por los precios resultantes de la aplicación de una baja porcentual del 15 %, al precio establecido de la unidad para este lote I que se aplicará en cada uno de los contratos basados en el acuerdo marco de este lote, hasta el presupuesto base de licitación máximo de **248.850,00 €** de los cuales, corresponden 239.278,85 € a la base imponible y 9.571,15 € al 4% de IVA.

13. LIBRERÍA JURÍDICA LEX NOVA, NIF: B-83268144.

14. ESPASA CALPE, S.A. NIF: A-59913509.

15. S.A. DE DISTRIBUCIÓN, EDICIÓN Y LIBRERIAS (DELSA), NIF: A-28057230

16. MARIA DEL PILAR JIMÉNEZ GARCÍA, NIF: ***7474**

Las empresas adjudicatarias realizarán el servicio descrito en los pliegos de condiciones para este **Lote I**, por un importe máximo de 15.000,00€ para cada uno de los contratos basados.

Los contratos basados se adjudicarán sucesivamente, en función de la demanda, en contratos hasta alcanzar el precio de 15.000,00 euros (IVA incluido), con cada uno de los adjudicatarios de este lote, siguiendo el orden de puntuación de mayor a menor.

Una vez adjudicados los primeros cuatro contratos basados con cada uno de los cuatro adjudicatarios por el importe y el orden referido, se volverá a adjudicar cada nuevo contrato siguiendo el orden indicado.

Las empresas adjudicatarias realizarán la entrega, de acuerdo con las siguientes mejoras ofertadas:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OEHPPGFXYTPO6U4HD5AXGM	Fecha	05/07/2023 15:30:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7OEHPPGFXYTPO6U4HD5AXGM		
	Página	58/145	



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Fecha	28/07/2023 09:27:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q		
	Página	58/145	



- Plazo máximo de entrega de **5 días hábiles**.
- **Página web** operativa para la adquisición de libros.
- Programa de **gestión de pedidos**, existencias, facturación, para la gestión de su negocio, pondrán a disposición de las bibliotecas municipales.
- **250 libros mensuales a examen**.
- Realizarán la entrega del material suministrado utilizando exclusivamente **envases reciclables** de papel y cartón

El contrato correspondiente al **cuarto** adjudicatario del LOTE I de este acuerdo marco fue formalizado el día **28/02/2022**.

Por el servicio técnico correspondiente a la Concejalía de Cultura, se ha elaborado una Memoria Justificativa sobre la necesidad e idoneidad de un contrato basado en el precitado acuerdo marco, teniendo por objeto el "suministro de fondos bibliográficos (Formato libro) para la adquisición en las bibliotecas municipales de ejemplares destinados a la reposición de ejemplares deteriorados, adquisición de novedades y atención a desideratas de usuarios y usuarias.", **basado en dicho acuerdo**, con un presupuesto base de licitación de **15.000,00 €**, de los que **14.423,08 €** corresponden a la base imponible y **576,92€** del 4 % de IVA, con un plazo de vigencia hasta la ejecución completa de los **15.000,00 €**, y en todo caso no superior a los **SEIS MESES** contados a partir de su entrada en vigor, cantidad que contempla la baja porcentual a dicho acuerdo de **15,00 %**.

Se ha invitado a ofertar, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público a **MARIA DEL PILAR JIMÉNEZ GARCÍA**, NIF: ***7474**, que fue **cuarta** adjudicataria del acuerdo ya mencionado, obrando en el expediente la invitación cursada, y la oferta recibida.

Existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente, en la aplicación presupuestaria 4051-333-62901, por importe de 15.000,00 €, RC 2023.2.0025289.000.

La capacidad de obrar, solvencia económica y técnica y ausencia de prohibiciones de contratar, ya han sido acreditadas por el adjudicatario con ocasión del acuerdo marco correspondiente así como el depósito de la garantía definitiva general, del cual es contrato basado el presente.

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme a la disposición adicional segunda, apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adopción de los siguientes acuerdos:

- 7) Aceptar la propuesta de adjudicación que realiza el órgano de asistencia al órgano de contratación, así como declarar válida la tramitación del contrato de "Contrato basado de suministro en el acuerdo marco para el suministro de fondos bibliográficos para las bibliotecas públicas municipales de Fuenlabrada en el Patronato municipal de cultura. dividido en dos lotes: LOTE 1 FONDOS BIBLIOGRÁFICOS, basado en el **ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS PARA LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN DOS LOTES: LOTE I: FONDOS BIBLIOGRÁFICOS FORMATO LIBRO Y LOTE II: FONDOS BIBLIOGRÁFICOS EN FORMATO MULTIMEDIA**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OEHPGFXYTPO6UQ4HD5AXGM	Fecha	05/07/2023 15:30:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7OEHPGFXYTPO6UQ4HD5AXGM	Página	59/145



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Fecha	28/07/2023 09:27:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Página	59/145



- 8) Adjudicar el contrato basado en el **ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS PARA LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN DOS LOTES: LOTE I: FONDOS BIBLIOGRÁFICOS FORMATO LIBRO Y LOTE II: FONDOS BIBLIOGRÁFICOS EN FORMATO MULTIMEDIA**, relativo al “Contrato basado de suministro en el acuerdo marco para el suministro de fondos bibliográficos para las bibliotecas públicas municipales de Fuenlabrada en el Patronato municipal de cultura. dividido en dos lotes: LOTE 1 FONDOS BIBLIOGRÁFICOS”, a **MARIA DEL PILAR JIMÉNEZ GARCÍA**, NIF: ***7474**, por importe de **15.000,00 €**, de los que 14.423,08 € corresponden a la base imponible y 576,92€ del 4 % de IVA, con un plazo de vigencia hasta la ejecución completa de los **15.000,00 €**, y en todo caso no superior a los **SEIS MESES** contados a partir de su entrada en vigor, cantidad que contempla la baja porcentual a dicho acuerdo de **15,00 %** y aprobar un gasto por dicho importe en la aplicación presupuestaria 4051-333-62901, emitiéndose documento 2023.2.0025289.000.

No se exige plazo de garantía, de acuerdo con la naturaleza del contrato según lo que establece el artículo 210.3 de la LCSP.

- 9) Aprobar las siguientes condiciones que van a regir la relación contractual entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y **MARIA DEL PILAR JIMÉNEZ GARCÍA**, NIF: ***7474**, para la ejecución del contrato relativo al “Contrato basado de suministro en el acuerdo marco para el suministro de fondos bibliográficos para las bibliotecas públicas municipales de Fuenlabrada en el Patronato municipal de cultura. dividido en dos lotes: LOTE 1 FONDOS BIBLIOGRÁFICOS”, basado en el **ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS PARA LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN DOS LOTES: LOTE I: FONDOS BIBLIOGRÁFICOS FORMATO LIBRO Y LOTE II: FONDOS BIBLIOGRÁFICOS EN FORMATO MULTIMEDIA**:

PRIMERA.- DÑA. MARIA DEL PILAR JIMÉNEZ GARCÍA, en su propio nombre y representación, se compromete a la ejecución del **LOTE I: FONDO BIBLIOGRAFICO FORMATO LIBRO** del presente **ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS PARA LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN DOS LOTES**, así como a los contratos de basados en el mismo, con estricta sujeción al mismo, y al Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que rigen este contrato, documentos contractuales que acepta plenamente y de lo que deja constancia, firmando en este acto su conformidad a los mismos, incluyendo las mejoras del objeto ofertadas y la condición especial de ejecución establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas consistentes en:

- Mejoras ofertadas:

- ⇒ Plazo máximo de entrega de **5 días hábiles**.
- ⇒ **Página web** operativa para la adquisición de libros.
- ⇒ Programa de **gestión de pedidos**, existencias, facturación, para la gestión de su negocio, pondrán a disposición de las bibliotecas municipales.
- ⇒ **250 libros mensuales a examen**.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OEHPPGFXYTP06UQ4HD5AXGM	Fecha	05/07/2023 15:30:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7OEHPPGFXYTP06UQ4HD5AXGM	Página	60/145



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Fecha	28/07/2023 09:27:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Página	60/145



⇒ Realizarán la entrega del material suministrado utilizando exclusivamente **envases reciclables** de papel y cartón.

- Condición especial de ejecución:

⇒ Como condición especial de ejecución del contrato, según el art. 202: facilitar la inserción laboral de personas con dificultades de acceso al empleo.

⇒ Eliminación de las desigualdades entre hombre y mujer en dicho mercado, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre hombres y mujeres en el trabajo. Las empresas deberán acreditar la igualdad salarial a igual categoría con independencia del género del trabajador/a.

⇒ En caso de subcontratación, los pagos a los subcontratistas por el contratista principal se verificarán con sujeción al artículo 216 de la LCSP, y será comprobado de manera estricta por el Ayuntamiento, cuando este lo solicite, remitiendo el contratista una relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

Las empresas adjudicatarias realizarán el servicio descrito en los pliegos de condiciones para este **Lote I**, por un importe máximo de 15.000,00€ para cada uno de los contratos basados.

Los contratos basados se adjudicarán sucesivamente, en función de la demanda, en contratos hasta alcanzar el precio de 15.000,00 euros (IVA incluido), con cada uno de los adjudicatarios de este lote, siguiendo el orden de puntuación de mayor a menor.

Una vez adjudicados los primeros cuatro contratos basados con cada uno de los cuatro adjudicatarios por el importe y el orden referido, se volverá a adjudicar cada nuevo contrato siguiendo el orden indicado.

SEGUNDA.- El precio del presente Acuerdo Marco es el resultante de la aplicación de una baja porcentual del **15 %**, al precio establecido de la unidad para este lote I que se aplicará en cada uno de los contratos basados en el acuerdo marco de este lote, hasta el presupuesto base de licitación máximo estimado de **248.850,00 €** de los cuales, corresponden 239.278,85 € a la base imponible y 9.571,15 € al **4% de IVA**.

No se requiere existencia de crédito, se procederá a la retención de mismo y aprobación de gasto por cada adjudicación de los contratos basados sin la cual no será posible proceder al inicio de la misma, todo ello a efectos del artículo 116 de la Ley 9/2017, por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público

El pago los suministros relativos a los contratos basados se realizará mediante facturas mensuales emitidas por el adjudicatario en los primeros cinco días y por la totalidad de los bienes suministrados. Las facturas serán debidamente conformadas por el Director Municipal del Servicio y deberán ser aprobadas por el Órgano de Contratación

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OEHPGFXYP06UQ4HD5AXGM	Fecha	05/07/2023 15:30:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7OEHPGFXYP06UQ4HD5AXGM	Página	61/145



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Fecha	28/07/2023 09:27:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Página	61/145



El adjudicatario deberá hacer constar en las facturas que emita como consecuencia de este contrato, el Código DIR3 de la Unidad Tramitadora CULTURA FUENLABRADA, U.T., LA0003097, código DIR3 de Órgano Gestor Alcaldía-Fuenlabrada LA0002934, código DIR3 de Oficina Contable Departamento de Contabilidad-Fuenlabrada O.C. LA0002941.

TERCERA.- El presente contrato no será susceptible de modificación, en las condiciones establecidas en el artículo 204 de la LCSP.

CUARTA.- El plazo de vigencia del presente contrato será hasta la ejecución completa de los 15.000,00 € adjudicados y, en todo caso de un periodo no superior a los SEIS MESES contados a partir de su entrada en vigor.

No se exige plazo de garantía, de acuerdo con la naturaleza del contrato. art. 210.3 Ley 9/2017.

QUINTA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la LCSP, no se revisarán los precios.

SEXTA.- No se exige constitución de garantía definitiva al tratarse de un suministro de bienes consumibles cuya entrega y recepción debe efectuarse antes del pago del precio y de un gasto corriente (bienes de consumo), no objeto de alta en el inventario contable; en aplicación del artículo 107 LCSP/2017 y de los principios de eficacia y eficiencia citados en el artículo 3º de la Ley 40/2015 RJSP.

SÉPTIMA.- Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurriera en demora en la ejecución del contrato y entrega de los objetos del suministro o la ejecución fuera defectuosa respecto al proyecto y condiciones aprobadas, así como el incumplimiento de los compromisos y las condiciones especiales de ejecución establecidas en el pliego de condiciones, la administración podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 192 de la LCSP. El importe se hará efectivo mediante deducción de las mismas en la correspondiente factura.

El importe diario de la sanción, ascenderá a la cantidad de **8,65 €**, y el pago de las penalidades no incluye la indemnización al Ayuntamiento de Fuenlabrada que pudiera tener derecho por los daños y perjuicios irrogados. Igualmente serán de aplicación las penalidades señaladas en el apartado **IX** del Pliego de Cláusulas Administrativas a aplicar en supuestos de incumplimiento de las obligaciones establecidas tanto para el acuerdo marco como los contratos basados.

OCTAVA.- El contratista presta su conformidad a este contrato, la documentación contractual y PPT, firmando el mismo y se somete, para cuanto no se encuentra en él establecido ni en los Pliegos de Condiciones, a las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, 9/2017 Ley de Contratos del Sector Público (LCSP); R.D. 817/2009 que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, R.D. 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en cuantas normas sean de aplicación a este tipo de Contratos, tanto con carácter directo como subsidiario, en tanto sean de aplicación por no contradecir la LCSP.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OEHPGFXYP06UQ4HD5AXGM	Fecha	05/07/2023 15:30:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7OEHPGFXYP06UQ4HD5AXGM	Página	62/145



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Fecha	28/07/2023 09:27:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Página	62/145



NOVENA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la LCSP, el contratista se compromete a respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiera dado tal carácter, o que por su propia naturaleza deba de ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante el plazo mínimo de cinco años desde el conocimiento de la información.

En todo caso será de aplicación lo dispuesto en la Disposición adicional vigésima quinta de la LCSP.

DÉCIMA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la LCSP, a los efectos de seguimiento y control de la correcta ejecución del contrato se designa a D^a. Sagrario López Rosés, como responsable del mismo.

UNDÉCIMA Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el LCSP, la Administración ostenta la prerrogativa de interpretar este Acuerdo Marco, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

4) Notificar los anteriores acuerdos al adjudicatario, mediante resolución electrónica, el acceso al contenido de dicha notificación implicará la aceptación de la presente adjudicación del contrato, considerándose formalizado en dicho momento, según indican los artículos 151 y 153.1 respectivamente de la LCSP."

Visto el informe de la Técnica y el Titular de la Asesoría Jurídica,
Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad con observaciones de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

14 . 0 .MODIFICACIÓN DEL CONTRATO BASADO PROYECTO DE RECONSTRUCCIÓN Y MEJORA DE FIRME EN CAMPA MUNICIPAL SITA EN CALLE EDUARDO TORROJA EN FUENLABRADA. (EXPEDIENTE 2022/BAS/002538).

Vista la propuesta presentada por la concejala delegada de Infraestructuras, Urbanismo y Movilidad y en materia de Mayores que transcrita literalmente dice:

"Con fecha 17/03/2023, la Junta de Gobierno Local aprobó la adjudicación del contrato basado de "PROYECTO DE RECONSTRUCCIÓN Y MEJORA DE FIRME EN CAMPA MUNICIPAL SITA EN LA CALLE EDUARDO TORROJA. FUENLABRADA", en los siguientes términos:

1) Declarar válida la tramitación del contrato de "PROYECTO DE RECONSTRUCCIÓN Y MEJORA DE FIRME EN CAMPA MUNICIPAL SITA EN LA CALLE EDUARDO TORROJA.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OEHPGFXYP06UQ4HD5AXGM	Fecha	05/07/2023 15:30:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7OEHPGFXYP06UQ4HD5AXGM	Página	63/145



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Fecha	28/07/2023 09:27:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Página	63/145



FUENLABRADA", basado en el LOTE I: "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE NUEVA EJECUCIÓN, OBRAS DE REHABILITACIÓN, ADECUACIÓN Y REPARACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DEL MUNICIPIO DE FUENLABRADA", aprobando el correspondiente proyecto de obras, pliego técnico, acta de replanteo, cuadro de precios y estudio de seguridad y salud.

2) Aprobar la adjudicación a la empresa ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A., NIF: A-19001205, el contrato de "PROYECTO DE RECONSTRUCCIÓN Y MEJORA DE FIRME EN CAMPA MUNICIPAL SITA EN LA CALLE EDUARDO TORROJA. FUENLABRADA", basado en LOTE I: "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE NUEVA EJECUCIÓN, OBRAS DE REHABILITACIÓN, ADECUACIÓN Y REPARACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DEL MUNICIPIO DE FUENLABRADA", de conformidad con lo establecido en los apartados 3, 4 y 5 del artículo 221 de la LCSP, y PCAP correspondiente, al único empresario que ha de realizar la obra por ser el adjudicatario del acuerdo marco, el contrato administrativo de obras, por importe 162.468,49 € (134.271,48 € de base imponible más 28.197,01 € de 21 % de IVA), con cargo a la aplicación presupuestaria 2012-1531-61900 y según proyecto de gasto 2022.0000023/1, por importe de 162.468,49 € a tal fin se ha emitido el documento de RC 2023.2.0010930.000, aprobando así mismo el gasto por el citado importe, siendo el plazo de ejecución del contrato dos meses.

El plazo de garantía para cada contrato basado se establece en un año contado a partir del momento del acta de recepción.

Visto el Informe Técnico emitido en fecha 20/06/2023 que manifiesta la necesidad de llevar a cabo la modificación del contrato, aprobando un proyecto modificado, indicando:

"Durante la ejecución de este, se ha advertido la necesidad de adoptar otras soluciones técnicas con relación a:

- Diseño del firme. Se modifica la sección de firme al objeto de incluir mejores condiciones de mantenimiento. La capa de rodadura final será ejecutada en hormigón con acabado semipulido, reforzado con fibras de vidrio y en un espesor de 30cm.
- Se advierte la existencia de registros de servicios cuya puesta a cota ha sido incluida.
- Se plantea la nueva actuación sin afección a bordillos.

El artículo 222.1 de la LCSP, indica que los contratos basados se podrán modificar de acuerdo a las reglas generales de modificación de contratos.

Dichas soluciones técnicas exigen la modificación del contrato, en los términos previstos en el artículo 205,2, c) y 242 de la LCSP, aprobando un proyecto modificado."

Consta así mismo en el expediente Proyecto Modificado del "PROYECTO DE RECONSTRUCCIÓN Y MEJORA DE FIRME EN CAMPA MUNICIPAL SITA EN LA CALLE EDUARDO TORROJA. FUENLABRADA", firmado por Aser Julio Guerrero Gilabert, Técnico Medio y Patricia Elvia Cela, Ingeniero Municipal y Directora Técnica del Departamento de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OEHPGFXYP06U4HD5AXGM	Fecha	05/07/2023 15:30:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7OEHPGFXYP06U4HD5AXGM		Página 64/145



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Fecha	28/07/2023 09:27:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q		Página 64/145



Infraestructuras de fecha 13/06/2023. El importe de dicho proyecto modificado sin aplicar la baja propuesta por el adjudicatario asciende a 34.978,68 €, de los cuales 28.908,00 €, corresponde a la base imponible y 6.070,68 € al 21% del IVA.

Consta así mismo escrito remitido a la empresa adjudicataria, de fecha 11/05/2023, solicitando su conformidad con el proyecto modificado y los nuevos precios propuestos, la empresa muestra su conformidad mediante escrito de fecha 18/05/2023.

Visto el informe Jurídico de fecha 21/06/2023 con el visto bueno del Titular de la Asesoría Jurídica sobre normativa de aplicación y procedimiento.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme al apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del contrato basado **"PROYECTO DE RECONSTRUCCIÓN Y MEJORA DE FIRME EN CAMPA MUNICIPAL SITA EN LA CALLE EDUARDO TORROJA. FUENLABRADA"**, aprobando el Proyecto Modificado, que ha sido redactado por Aser Julio Guerrero Gilabert y Patricia Elvira Cela, Ingeniero Municipal y Directora Técnica del Departamento de Infraestructuras firmado en fecha 13/06/2023.

El importe del proyecto modificado asciende a 34.978,68 €, de los cuales 28.908,00 €, corresponde a la base imponible y 6.070,68 € al 21% del IVA, tras aplicar el coeficiente de baja ofertado por la empresa del 30,53 %, alcanza la cifra de 24.299,69 €, de los cuales 20.082,39 €, corresponde a la base imponible y 4.217,30 €, al 21% del IVA.

El importe de adjudicación del contrato más el importe del Proyecto Modificado, afectado por la baja, asciende a 186.768,18 €, de los que 154.353,87 € corresponden a la base imponible, y 32.414,31 euros del 21% IVA.

SEGUNDO.- Aprobar y disponer un gasto de 24.299,69 €, correspondiente al incremento del proyecto modificado aplicándole la baja ofertada por la empresa contratista, con cargo a la aplicación presupuestaria 2012-1531-61900, Proyecto de gasto 2022.0000023 /1 y documento AD+ 2023.2.0016218.001 por importe de 24.299,69 €.

TERCERO: Notificar los anteriores acuerdos a la empresa adjudicataria, ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A., NIF: A-19001205."

Visto el informe de la Técnica Jurídica de Contratación, Patrimonio y Bienes y el visto bueno del Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OEHPGFXYP06UQ4HD5AXGM	Fecha	05/07/2023 15:30:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7OEHPGFXYP06UQ4HD5AXGM		Página 65/145



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Fecha	28/07/2023 09:27:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q		Página 65/145



15 . 0 . - . MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA CASA DE NIÑOS PABLO PICASSO. (EXPEDIENTE 2020/000645).

Vista la propuesta presentada por el concejal delegado de Educación, Régimen Interior y Gobierno Abierto que transcrita literalmente dice:

D. Isidoro Ortega López, Concejal de Educación, Régimen Interior y Gobierno Abierto, en uso de las facultades delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada en su Decreto 2023/3864 de 19 de junio de 2023.

A la vista del informe jurídico de fecha 31 de mayo de 2023, así como del informe suscrito por la técnica de Educación Mónica Iruela Sánchez-Patón y que cuenta con el Vº Bº del Director General de Coordinación Territorial y Educación Gonzalo López Martínez, que dice literalmente:

“Asunto: Modificación (ampliación) del Contrato de Servicio Público Educativo de la Casa de Niños “Pablo Picasso”, adjudicado a la organización no gubernamental “Liga Española de la Educación y la Cultura Popular”. (Expte. 2020/000645)

ANTECEDENTES:

1. La Junta de Gobierno Municipal de fecha **9 de octubre de 2020** acuerda la celebración del contrato administrativo del servicio público educativo de la Casa de Niños Pablo Picasso, adjudicado a la empresa LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR, (NIF G/78519543), por un importe anual de **107.587,86 €** (exento de IVA), firmándose documento administrativo el día **9 de noviembre de 2020**.

La duración del contrato es **dos años** (once meses en el periodo de un año), pudiendo ser prorrogado por periodos anuales, hasta un máximo de cinco años. La celebración de las prórrogas se supeditará a la aprobación de la Adenda Anual al Convenio de Colaboración específico en materia de Educación Infantil.

Según la **Cláusula J del Anexo I del PACP y la cláusula QUINTA del contrato**, en este contrato no se revisarán los precios.

2. La Junta de Gobierno Municipal de fecha **24 de junio de 2022, pto. 30.1**, acuerda la prórroga anual del contrato de servicio público educativo de la Casa de Niños “Pablo Picasso, por el periodo que abarca desde el **1 de septiembre de 2022 al 31 de agosto de 2023**, por un importe de **107.587,86 €**.
3. La Junta de Gobierno Municipal de fecha **15 de julio de 2022, pto. 26.1**, acuerda la **aprobación de la Adenda al Convenio** específico de colaboración en materia de Educación Infantil suscrito entre la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación, y el Ayuntamiento de Fuenlabrada para el curso escolar 2022-2023.

En dicha Adenda se encuentra incluida la Casa de Niños “Pablo Picasso” con un **“presupuesto inicial de aportaciones”**, para **TRES aulas y 54 plazas**, de **97.092 €**, de los que la Comunidad de Madrid aporta el 100 %. (No está incluida la aportación municipal al sostenimiento del contrato en concepto de “compensación de explotación”, según la Cláusula Segunda del Contrato, por importe de 17.689,86 €).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OEHPPGFXYTPO6UQ4HD5AXGM	Fecha	05/07/2023 15:30:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7OEHPPGFXYTPO6UQ4HD5AXGM		
	Página	66/145	



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Fecha	28/07/2023 09:27:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q		
	Página	66/145	



4. La Junta de Gobierno Municipal de fecha **7 de octubre de 2022, pto. 8º**, acuerda aprobar el expediente de modificación del contrato de los Servicios Educativos de la Casa de Niños "Pablo Picasso", adjudicado a la LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR, con CIF: G-8519543, por un importe de **7.194,00 €**, exento de IVA, debido a un incremento en el precio de los módulos de financiación aprobados por la Comunidad de Madrid para el curso 2022-2023. De esta forma, queda establecido el precio del contrato en **114.781,86 €** (97.092 € precio "módulos financiación" Adenda + 17.689,86 € aportación municipal).
5. La Casa de Niños Pablo Picasso tiene una estructura de 3 aulas, con capacidad máxima para 54 alumnos (matriculación ordinaria), habiendo comenzado el curso escolar actual 2022-2023 a ocupación completa.

No obstante, a partir del mes de febrero, el Equipo de Atención Temprana de Fuenlabrada reconoce a uno de los alumnos ya matriculados en el centro como **"alumno con necesidades especiales"**, por lo que pasa a ocupar dos plazas, en vez de una, según la "Resolución conjunta de las Viceconsejerías de Política Educativa y de Organización Educativa por la que se dictan instrucciones sobre la participación en el proceso de admisión de alumnos de primer ciclo de Educación Infantil en centros públicos y en centros privados sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid para el curso escolar 2022/2023": "Instrucción decimosegunda. Resolución del proceso de admisión de niños con necesidades educativas especiales", que dice lo siguiente:

"Con carácter general, en los centros de la red pública de Educación Infantil y en los colegios públicos de Educación Infantil y Primaria que vayan a ser autorizados para impartir el primer ciclo de Educación Infantil a partir del curso 2022/2023, **los alumnos con necesidades educativas especiales ocuparán dos plazas en las aulas correspondientes a alumnos de uno y dos años** y una sola plaza cuando se trate de aulas de alumnos menores de un año."

6. A partir del mes de marzo, el Equipo de Atención Temprana (EAT) reconoce a otro alumno ya matriculado en el centro, como **"alumno con necesidades especiales"**, por lo que la ocupación pasa a ser de 56 alumnos. Posteriormente, se da de baja un alumno (plaza ordinaria), por lo que la ocupación pasa a 55 alumnos. Se estima que se mantendrá en esta ocupación hasta el fin del curso actual.

El precio unitario por plaza (no incluye el precio del Módulo Centro) es:

-**MÓDULO PLAZA:** 1.471 €/plaza ocupada /11 meses = **133,72 € plaza ocupada**
+
-**APORTAC. AYTO:** 327,59 €/plaza ocupada / 11 meses = **29,78 € plaza ocupada**
TOTAL = 163,50 €/plaza/mes.

Se adjunta tabla:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OEHPGXFYTP06UQ4HD5AXGM	Fecha	05/07/2023 15:30:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7OEHPGXFYTP06UQ4HD5AXGM	Página	67/145



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Fecha	28/07/2023 09:27:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Página	67/145



CN PABLO PICASSO

MES:	Nº PLAZAS	Nº ADICIONALES	PLAZAS IMPORTE (163,50 € por plaza)
feb-23	55	1	163,50 €
mar-23	56	2	327,01 €
abr-23	55	1	163,50 €
may-23	55	1	163,50 €
jun-23	55	1	163,50 €
jul-23	55	1	163,50 €
TOTAL:			1.144,51 €

Este aumento del precio del contrato (1.144,51 €) se corresponde con el número de plazas adicionales cada mes.

Se adjunta **Certificado de la Directora de la Casa de Niños Pablo Picasso** que dice literalmente:

“Que durante los meses de marzo y abril el Equipo de Atención Temprana de Fuenlabrada ha emitido informes diagnosticando dos alumnos en la Casa de Niños Pablo Picasso de Necesidades Educativas Especiales en el aula de 1-2 años.

Estos alumnos entraron por vía ordinaria y con posterioridad se han dado de alta en el Programa de Necesidades Educativas Especiales, es por ello, por lo que cada uno ocupa dos plazas, al estar la ratio del aula completa con anterioridad, ha excedido por el motivo indicado”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

El Decreto 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid establece en el art. 8. Financiación de Escuelas Infantiles y Casas de Niños de titularidad de Entidades Locales y otras instituciones públicas de la región sujetas al sistema de módulos de financiación de la red pública: 2.b) Casas de Niños: La Comunidad de Madrid aportará a la Entidad Local o institución el 100 por 100 de los módulos que para cada curso escolar se establezcan”.

El 25 de febrero de 2022 se publica en el BOCM nº48 la ORDEN 327/2022, de 14 de febrero, del Consejero de Educación, Universidades, Ciencia y Portavoz del Gobierno, por la que se establecen los módulos de financiación aplicables a los convenios de colaboración en materia de Educación Infantil suscritos entre la Comunidad de Madrid y entidades locales e instituciones públicas, para el funcionamiento de Escuelas Infantiles, Casas de Niños, sedes de Equipos de Atención Temprana y sedes de Direcciones de Zonas de Casas de niños, y a los contratos para el funcionamiento de los centros correspondientes al curso escolar 2022-2023.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OEHPGFXYP06UQ4HD5AXGM	Fecha	05/07/2023 15:30:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7OEHPGFXYP06UQ4HD5AXGM		Página 68/145



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Fecha	28/07/2023 09:27:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q		Página 68/145



Según dicha **Orden 327/2022, artículo SEGUNDO, pto. 2.** "Para el curso escolar 2022-2023 se establecen los siguientes módulos económicos de financiación para Casas de Niños públicas por curso escolar:

- (...) Módulo centro de 3-4 unidades: 17.658 euros.
- (...) Módulo plaza: 1.471 euros por plaza ocupada."

Según la **Cláusula "V" del Anexo I del PACP y según la CLÁUSULA TERCERA** del contrato: "De conformidad con lo establecido en el Art. 204 del LCSP, en este contrato se considerará modificación prevista el incremento de gasto del mismo como consecuencia de la necesidad de ampliar las prestaciones necesarias hasta un incremento del **20%** del precio inicial del contrato, en los supuestos que se señalan a continuación:

- Punto 2.:

"En el supuesto de que en sucesivos cursos académicos, durante la vigencia del contrato se incremente el número de plazas ocupadas hasta restaurar el número de unidades originarias previstas en los pliegos, se aplicará el importe económico recogido por unidad de módulo en la Orden 342/2020, de 12 de febrero y la empresa contratista deberá incrementar nuevamente el personal que desarrolla el proyecto de funcionamiento de la Casa de Niños ajustándolo a la plantilla ofertada, ajustándose a la prestación del servicio según establece el pliego."

Según el **art. 204 de la LCSP, Modificaciones "previstas"** en el pliego de cláusulas administrativas particulares:

"1. Los contratos de las Administraciones Públicas podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad, en la forma y con el contenido siguientes:

a) La cláusula de modificación deberá estar formulada de forma clara, precisa e inequívoca.

b) Asimismo, en lo que respecta a su contenido, la cláusula de modificación deberá precisar con el detalle suficiente: su alcance, límites y naturaleza; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva; y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación. La cláusula de modificación establecerá, asimismo, que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

La formulación y contenido de la cláusula de modificación deberá ser tal que en todo caso permita a los candidatos y licitadores comprender su alcance exacto e interpretarla de la misma forma y que, por otra parte, permita al órgano de contratación comprobar efectivamente el cumplimiento por parte de los primeros de las condiciones de aptitud exigidas y valorar correctamente las ofertas presentadas por estos.

2. En ningún caso los órganos de contratación podrán prever en el pliego de cláusulas administrativas particulares modificaciones que puedan alterar la naturaleza global del contrato inicial. En todo caso, se entenderá que se altera esta si se sustituyen las obras, los suministros o los servicios que se van a adquirir por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya alguna unidad de obra, suministro o servicio puntual."

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OEHPGFXYTPO6UQ4HD5AXGM	Fecha	05/07/2023 15:30:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7OEHPGFXYTPO6UQ4HD5AXGM		Página 69/145



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Fecha	28/07/2023 09:27:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q		Página 69/145



Por otro lado, según el art. 205 de la LCSP, Modificaciones “no previstas” en el pliego de cláusulas administrativas particulares:

“1. Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.

b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

2. Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, son los siguientes:

(...)

c) Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.

Una modificación de un contrato se considerará sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio. En cualquier caso, una modificación se considerará sustancial cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:

1.º Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando la obra o el servicio resultantes del proyecto original o del pliego, respectivamente, más la modificación que se pretenda, requieran de una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se exigió en el procedimiento de licitación original.

2.º Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando, como consecuencia de la modificación que se pretenda realizar, se introducirían unidades de obra nuevas cuyo importe representaría más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.

3.º Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato. (...).”

Por tanto, estamos ante una **modificación “no prevista” del contrato, puesto que no se ajusta a lo establecido en el art. 204 LCSP y se cumplen los requisitos establecidos en el art 205 LCSP:**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OEHPGFXYP06UQ4HD5AXGM	Fecha	05/07/2023 15:30:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7OEHPGFXYP06UQ4HD5AXGM	Página	70/145



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Fecha	28/07/2023 09:27:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Página	70/145



-Esta modificación no está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, ya que no se ajusta, de manera clara, precisa e inequívoca, dentro de los apartados de modificación prevista de la Cláusula Cláusula "V" del Anexo I del PACP.

-Se limita a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la hace necesaria.

-Y no implica una modificación sustancial del contrato.

Se justifica la necesidad de modificación del contrato debido al incremento del precio del contrato hasta fin de la prórroga actual, establecida para el 31 de agosto de 2023, por un importe estimado de **1.144,51 €**, debido al aumento imprevisto de las plazas ocupadas durante el curso actual 2022-2023, superando el número de capacidad total de plazas de la Casa de Niños Pablo Picasso (54 plazas), siendo este último el límite máximo previsto en el contrato.

Los Equipos de Atención Temprana (EAT), dependientes de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, intervienen en la etapa de Educación Infantil. Centran su atención en la dimensión preventiva y de intervención temprana, a través de la identificación de situaciones y circunstancias de riesgo o desventaja, anticipándose a la aparición de problemas o detectándolos tempranamente y facilitando la intervención adecuada.

Su principal objetivo es contribuir a mejorar las condiciones educativas de los centros públicos y sostenidos con fondos públicos, que escolarizan niños y niñas en edades comprendidas entre los 0 y 6 años, con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones personales de discapacidad, sobredotación o situaciones sociales desfavorecidas.

Hasta la pasada situación pandémica de la COVID-19, nunca se habían dado casos de niños y niñas con necesidades educativas especiales en las Casas de Niños, ni tan numerosas como las que se dan actualmente en las escuelas infantiles. Debido a esa situación se observan desde los equipos de atención temprana, situaciones de socialización inadecuadas, procesos de aprendizaje más lentos, junto con dificultades para mantener la atención y la concentración. Este conjunto de disfunciones educativas, son las principales causas de esta situación en la gran cantidad de alumnado con alguna necesidad educativa especial.

Además, coincide el hecho de que la Casa de Niños Pablo Picasso se encuentra en plena ocupación desde el principio de este curso 2022-2023, por lo que, ante algún caso sobrevenido durante el curso de alumnado con necesidades especiales, inevitablemente se supera la capacidad máxima establecida en el contrato. Inicialmente, en noviembre de 2020, la ocupación era de 44 plazas, por lo que ha habido un aumento importante en la ocupación hasta llegar a ocupación plena a principios del curso actual.

NECESIDAD A SATISFACER:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OEHPGFXYP06UQ4HD5AXGM	Fecha	05/07/2023 15:30:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7OEHPGFXYP06UQ4HD5AXGM		Página 71/145



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Fecha	28/07/2023 09:27:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q		Página 71/145



El precio actual del contrato, incluida la "aportación municipal al sostenimiento de la escuela" establecida en $327,59 \text{ €/plaza} \times 54 \text{ plazas} = 17.689,86 \text{ €}$ según la Cláusula Segunda del contrato, es de **114.781,86 €** (97.092 € + 17.689,86 €), según lo indicado en el pto. 4º.

Por otro lado, según lo expuesto en los puntos 5º y 6º, se hace necesario incrementar el precio del contrato hasta fin de prórroga, establecida hasta el 31 de agosto de 2023, por un importe de **1.144,51 €**, al haberse incluido a dos alumnos en el "Programa de Necesidades Educativas Especiales" hasta fin del curso escolar 2022-2023. Este aumento, que se corresponde con el número de plazas adicionales cada mes, supone un **1 % del precio del contrato**.

Existe consignación presupuestaria suficiente en los presupuestos municipales, aplicación presupuestaria **5031-32306-22799** y al proyecto de gastos **2022-3-E.INFA22-23 (Ref.Proyecto: 2022.0000012)**, para hacer frente al precio de la modificación de este contrato, existiendo el siguiente documento contable:

-RC+: 2023.2.0000640.001 de fecha 22/05/2023 por importe de: **1.144,51 €**.

CONCLUSIONES:

Visto el contrato adjudicado y formalizado en el marco del expediente de contratación **2020/000645** - Contrato de los Servicios Públicos Educativos de la Casa de Niños "Pablo Picasso"; y su prórroga actual que abarca desde el **1 de septiembre de 2022 al 31 de agosto de 2023**.

Vista la necesidad de modificación (ampliación) no prevista del contrato, así como la existencia de consignación presupuestaria suficiente.

Vista la aprobación de la Adenda al Convenio de colaboración en materia de Educación Infantil para el curso 2022-2023; y estando incluida la Casa de Niños "Pablo Picasso" en dicha Adenda.

Por todo lo expuesto, se informa de la necesidad de modificar (ampliar) el Contrato del Servicio público educativo de la Casa de Niños Pablo Picasso (Expte.2020/000645), adjudicado a la Liga Española de la Educación y la Cultura Popular, con CIF G-78519543, por un importe de **1.144,51 €**. Procede ampliación de la garantía definitiva por importe de **57,23 €** (5% de 1.144,51 €)."

Asimismo, consta comunicación a la empresa contratista, de fecha **25 de mayo de 2023**, en la que se le informa de la decisión de modificar el contrato, y se le da audiencia de cinco días hábiles para que formule alegaciones. Por tanto, el plazo de cinco días hábiles concedido para audiencia al contratista finaliza en fecha 1 de junio de 2023.

El contratista, el día **26 de mayo de 2023**, presenta la conformidad a la modificación realizada en este expediente, en documento presentado por la oficina de registro general telemático con nº de entrada **2023032036**.

Por tanto, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos,

ACUERDOS:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OEHPGFXYP06UQ4HD5AXGM	Fecha	05/07/2023 15:30:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7OEHPGFXYP06UQ4HD5AXGM		
	Página	72/145	



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Fecha	28/07/2023 09:27:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q		
	Página	72/145	



PRIMERO. - Aprobar el expediente de modificación no prevista del contrato administrativo consistente en el Servicio Público Educativo de la Casa de Niños "Pablo Picasso", **Expte. 2020/000645**, adjudicado a la empresa LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR, con CIF: G-78519543, motivada en circunstancias sobrevenidas e imprevisibles en el momento que tuvo lugar la licitación del contrato (necesidades especiales de algunos de sus alumnos), por un importe de **1.144,51 €**, exento de IVA.

SEGUNDO. - Aprobar un gasto para el ejercicio actual (año 2023) y comprometerlo por el importe de **1.144,51 €**, conforme a la retención de crédito que se indica a continuación, con cargo a la aplicación presupuestaria **5031-32306-22799** y al proyecto de gastos **2022-3-E.INFA22-23 (Ref.Proyecto: 2022.0000012)**, hasta la finalización de la prórroga del contrato el 31 de agosto de 2023:

RC+: **2023.2.0000640.001** de fecha 22/05/2023 por importe de **1.144,51 €**.

TERCERO. - Notificar el presente acuerdo al contratista con la expresión de los recursos que procedan y requerirle para que, en el plazo de quince días contados a partir de la recepción de la notificación, acrediten la constitución de la garantía correspondiente a la modificación por importe de **57,23 €**.

CUARTO. - Requerir al adjudicatario la firma del contrato de la modificación aprobada en el plazo de quince días desde la notificación del presente acuerdo de modificación.

QUINTO. - Publicar en <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>, y notificar los anteriores acuerdos al adjudicatario, y al departamento de Contratación, Educación, Intervención y Tesorería."

Visto el informe del Técnico Jurídico de Contratación, Patrimonio y Bienes y el visto bueno del Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

16 . 0 . - . PRÓRROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ATENCIÓN PSICOPEDAGÓGICA A NIÑOS ESCOLARIZADOS EN FUENLABRADA. (EXPEDIENTE 4.2.C.03).

Vista la propuesta presentada por el concejal delegado de Educación, Régimen Interior y Gobierno Abierto que transcrita literalmente dice:

"D. Isidoro Ortega López, Concejal de Educación, Régimen Interior y Gobierno Abierto, en uso de las facultades delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada en su Decreto 2023/3864 de 19 de junio de 2023.

A la vista del informe jurídico-contratación de fecha 1 de junio de 2023, así como el informe suscrito por la técnica de Educación Mónica Iruela Sánchez-Patón, de fecha 25 de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OEHPPGFXYTP06UQ4HD5AXGM	Fecha	05/07/2023 15:30:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7OEHPPGFXYTP06UQ4HD5AXGM		
	Página	73/145	



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Fecha	28/07/2023 09:27:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q		
	Página	73/145	



mayo de 2023 y que cuenta con el Vº Bº del Director General de Coordinación Territorial y Educación Gonzalo López Martínez, que dice literalmente:

“Asunto: Prórroga del ‘Contrato de Gestión del Servicio Público de Atención Psicopedagógica a Niños Escolarizados en Fuenlabrada’ por un periodo de un año.

Antecedentes: El Contrato de Gestión del Servicio Público de Atención Psicopedagógica a Niños Escolarizados en Fuenlabrada se adjudicó en Comisión de Gobierno Municipal de fecha **18 de julio de 2003**, de manera mancomunada y solidariamente a Dª Francisca Bermejo Rodríguez, con NIF *3954 y Dª Carmen Borque Aguado, con NIF***9793**, Dª Eva Colón Calderón, con NIF **6637** y Dª Ovidia Crespo Fernández, con NIF ***7380** (FUENCAP, C.B. NIF E-80174329), mediante la modalidad de concierto, por el precio mensual de 12.500,00€ (impuestos incluidos).

El documento administrativo de formalización del contrato se firmó el día **23 de julio de 2003**. El periodo de vigencia inicial del contrato era de cuatro años, desde el 24/07/03 al 23/07/07, pudiendo prorrogarse sucesivamente por periodos anuales, hasta una duración total de 25 años, tal y como se establece en el citado contrato, cláusula 3ª.

En Comisión de Gobierno Municipal celebrada el **30 de abril de 2004**, se aprobó la cesión de los derechos y obligaciones derivados del contrato administrativo de gestión del Servicio Público de Atención Psicopedagógica a Niños Escolarizados en Fuenlabrada, de la anterior adjudicataria a favor de la empresa Centro de Atención Psicológica **Fuencap S.L.P.**, con **CIF B-83854398**.

Con fecha **28 de enero de 2022**, en el **punto 22º** de Asuntos de Urgencia, se aprobó en Junta de Gobierno Local, la modificación del Contrato de Gestión del Servicio Público de Atención Psicopedagógica a Niños Escolarizados en Fuenlabrada, para dar servicio psicopedagógico a los alumnos de 1º y 2º de la ESO escolarizados en los IES de Fuenlabrada, estableciéndose el precio anual del contrato en **201.006,26 €**.

Posteriormente, se aprobó en la Junta de Gobierno Local celebrada el **3 de junio de 2022** en el punto 4º del orden del día, la renovación de la prórroga anual del contrato de gestión de dicho Servicio por un importe de **214.071,67 €**.

Con fecha **23 de julio de 2023** termina el periodo de vigencia de la prórroga del contrato.

Con fecha **19 de abril de 2023** se notifica por Sede Electrónica el Informe de Comunicación y Preaviso de Prórroga, a la empresa adjudicataria Fuencap S.L.P., con CIF B-83854398.

Con fecha **26 de abril de 2023** el Centro de Atención Psicológica Fuencap, S.L.P., presenta escrito con número de registro de entrada **2023025473**, manifestando la intención de continuar con la gestión del servicio.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OEHPGFXYP06UQ4HD5AXGM	Fecha	05/07/2023 15:30:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7OEHPGFXYP06UQ4HD5AXGM		Página 74/145



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Fecha	28/07/2023 09:27:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q		Página 74/145



Por otro lado, se ha de hacer constar que actualmente no existe personal municipal que pueda realizar dicho Servicio.

La prestación de dicho Servicio sigue siendo muy necesaria para incidir en la consecución de los siguientes objetivos, fundamentales para favorecer el adecuado desarrollo educativo de nuestra población comprendida entre los 3 y los 14 años:

La detección precoz de dificultades en los primeros años del proceso de aprendizaje para prevenir problemáticas futuras en el rendimiento personal.

La realización de un diagnóstico para comprender todas las áreas de desarrollo de la persona.

El tratamiento de los factores asociados a una problemática escolar para facilitar una evolución adecuada del aprendizaje.

Favorecer el desarrollo integral, desde la autonomía, el correcto conocimiento de sí mismo y el desarrollo de habilidades adecuadas para enfrentarse a las distintas situaciones académicas y sociales de forma que sea una persona competente para recibir y dar a su comunidad.

El Centro de Atención Psicológica Fuencap, S.L.P. ha gestionado satisfactoriamente, durante este año, el Servicio Público de Atención Psicopedagógica para Niños Escolarizados en Fuenlabrada.

Por otro lado, se ve conveniente realizar revisión de precio en base al IPC, conforme a lo establecido en la **cláusula 4ª** del vigente contrato: "(...) El precio para cada uno de los siguientes años naturales, se obtendrá aplicando al precio vigente en el periodo anterior, la variación relativa, con su signo, que haya experimentado el IPC durante el periodo de vigencia de dicho precio anterior".

Dado que el último **IPC** interanual es el correspondiente al año 2022 y que éste ha sido del **5,7%**. Si aplicamos dicha actualización de IPC al importe de la última actualización efectuada, **214.071,67 €**, obtenemos que el nuevo importe del 'Contrato de Gestión del Servicio Municipal de Atención Psicopedagógica a Niños Escolarizados en Fuenlabrada' con sus precios actualizados quedaría establecido en **226.273,75 €**.

La periodificación del gasto para el periodo 2023-2024 sería como se detalla a continuación:

-Año 2023: 67.882,16 € (desde el 24/07/2023 al **30/11/2023**); julio y agosto no facturables.

-Año 2024: 158.391,59 € (desde el **01/12/2023** al 23/07/2024)

Con fecha 24/05/2023 se han solicitado los siguientes documentos contables de Retención de Crédito, con cargo a la aplicación presupuestaria **5031-323-22799**:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OEHPGFXYP06UQ4HD5AXGM	Fecha	05/07/2023 15:30:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7OEHPGFXYP06UQ4HD5AXGM		Página 75/145



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Fecha	28/07/2023 09:27:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q		Página 75/145



-RC: 2023.2.0026785.000: 67.882,16 € de fecha 25/05/2023

-RC: 2024.2.0000551.000: 158.391,59 € de fecha 25/05/2023

Por lo tanto, dado que se cuenta con la conformidad requerida y según todo lo expresado, se informa de la conveniencia de prorrogar el Contrato de Gestión del Servicio Público de Atención Psicopedagógica a Niños Escolarizados en Fuenlabrada, mediante la modalidad de Concerto, a la entidad mercantil CENTRO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA FUENCAP, S.L.P., con CIF B-83854398, por el periodo anual que abarca del 24 de julio de 2023 a 23 de julio de 2024."

Teniendo en cuenta todo lo expresado y al tratarse de un asunto de "administración ordinaria", se justifica la necesidad de la adopción de los siguientes acuerdos en este periodo para el normal funcionamiento de los servicios públicos.

Por tanto, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes Acuerdos:

Primero: Aprobar la prórroga del Contrato de Gestión del Servicio Público de Atención Psicopedagógica a Niños Escolarizados en Fuenlabrada (Expte. nº 4.2.C.03), siendo la adjudicataria la empresa CENTRO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA FUENCAP, S.L.P., con CIF B-83854398, con una duración del 24 de julio de 2023 al 23 de julio de 2024, y por un importe de **226.273,75 € anuales** (no procede IVA);.

Segundo: Aprobar un gasto y su compromiso a ejercicios futuros por los importes calculados, conforme a las retenciones de crédito que se indican a continuación, con cargo a la aplicación presupuestaria **5031-323-22799**, para la prórroga del contrato antedicho en el acuerdo primero, distribuido en la forma siguiente y de acuerdo con los siguientes documentos contables:

AÑO	IMPORTE	DOCUM.CONTABLE	FECHA RC
2023	67.882,16 €	2023.2.0026785.000	25/05/2023
2024	158.391,59 €	2024.2.0000551.000	25/05/2023

La periodificación del gasto para el periodo 2023-2024 sería como se detalla a continuación:

-Año 2023: 67.882,16 € (desde el 24/07/2023 al 30/11/2023); julio y agosto no facturables.

-Año 2024: 158.391,59 € (desde el 01/12/2023 al 23/07/2024).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OEHPPGFXYTPO6UQ4HD5AXGM	Fecha	05/07/2023 15:30:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7OEHPPGFXYTPO6UQ4HD5AXGM	Página	76/145



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Fecha	28/07/2023 09:27:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Página	76/145



Tercero: Notificar los anteriores acuerdos a la empresa adjudicataria CENTRO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA FUENCAP, S.L.P., con CIF B-83854398; así como, a los Departamentos de Contratación, Educación, Intervención y Tesorería.”

Visto el informe del Técnico Jurídico de Contratación, Patrimonio y Bienes y el visto bueno del Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

17 . 0 _ _ . PRÓRROGA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE SITUADO EN LA PLAZA FRANCISCO ESCOLAR, 1 DE FUENLABRADA.

Vista la propuesta presentada por la concejala delegada de Feminismo, Diversidad y Seguridad Ciudadana que transcrita literalmente dice:

“PRIMERO. Consta en el expediente administrativo informe emitido el 13 de junio de 2023 por la directora técnica de la concejalía de Feminismo y Diversidad (actualmente concejalía de Feminismo, Diversidad y Seguridad Ciudadana) con el siguiente tenor literal:

“PRIMERO. Con fecha 01 de julio de 2018 se firmó el contrato de arrendamiento de la Casa de la Mujer, sita en la Plaza Francisco Escolar, 1 (Fuenlabrada), entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada (arrendatario) y la Fundación iniciativas para la paz (Fundipax) (arrendadora), estableciéndose en su estipulación segunda una duración de cinco años, desde el 01 de julio de 2018 hasta el 30 de junio de 2023, prorrogable año a año hasta un máximo de cinco años.

Tal y como figura en el contrato de arrendamiento la titular del inmueble, Dña. Francisca Sauquillo Pérez del Arco, ha cedido el usufructo temporal de la finca mencionada a favor de la Fundación iniciativas para la paz (Fundipax), a quien se le ha informado de la intención de prorrogar el contrato, mostrándose conforme con ello.

Como la fecha de finalización del contrato está próxima es por lo que se inicia la tramitación de su prórroga por un año, tal y como se prevé en el propio contrato.

SEGUNDO. Se motiva la necesidad de prorrogar el contrato de arrendamiento de este inmueble en los siguientes aspectos:

- Se trata de un inmueble que alberga las instalaciones para uso de Casa de la Mujer en Fuenlabrada desde hace más de 30 años. El lugar es un punto de referencia importante para las mujeres del municipio debido a los servicios que presta, por lo que la concejalía de Feminismo y Diversidad valora como imprescindible la prórroga del contrato de arrendamiento del inmueble para seguir dando respuesta a las necesidades y demandas que se plantean por este colectivo.
- El edificio, que cuenta con una superficie de 562 m², según Catastro, dispone de ocho despachos, cuatro aseos, un salón de actos, dos salas multiusos y una zona de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OEHPPGFXYTPO6UQ4HD5AXGM	Fecha	05/07/2023 15:30:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7OEHPPGFXYTPO6UQ4HD5AXGM		Página 77/145



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Fecha	28/07/2023 09:27:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q		Página 77/145



recepción. Los espacios se encuentran distribuidos en dos plantas. La ordenación interior que ofrece permite prestar los servicios de una manera óptima y adecuada.

- Durante todos estos años se han realizado inversiones para adecuar el edificio a las necesidades y exigencias de los servicios que se han venido prestando.
- Desde 2005 alberga también el Punto Municipal del Observatorio Regional de la Violencia de Género, con el objetivo de ofrecer servicios desde el ámbito municipal en materia de prevención de violencia de género y atención a las víctimas. Cumple las condiciones requeridas de que los espacios físicos de atención sean suficientes y garanticen la confidencialidad de las intervenciones a realizar; así como los mínimos de accesibilidad establecidos y los de visualización e identificación para toda la población.

TERCERO. Se propone una prórroga del contrato por un año, ya que ello permite dar continuidad al servicio y asegurar que la prestación de los servicios no sufra alteración en el caso de atención a personas destinatarias vulnerables. En todo caso, el plazo de prórroga del contrato no puede ser superior a un año tal y como se establece en su estipulación segunda. En aplicación de esta prórroga el contrato finalizaría el 30 de junio de 2024.

CUARTO. La renta anual pactada inicialmente, tal y como se recogía en la estipulación tercera del contrato, ascendía a 42.169,74 euros pagaderos por semestres vencidos de 21.084,87 euros dentro de los cinco primeros días de cada semestre vencido mediante transferencia en la cuenta designada por la arrendadora.

En la mencionada estipulación se prevé el mecanismo de la actualización del importe de la renta tal y como se expresa seguidamente: "El contrato se actualizará aplicando a la renta correspondiente a la anualidad anterior la variación porcentual experimentada por el índice general nacional del sistema de índices de precios de consumo en un periodo de doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de cada actualización. La referida revisión, no requerirá ser comunicada, se realizará, a partir de ese momento, anualmente en la misma fecha en años sucesivos, es decir, todos los días 1º de julio, tomando para ello como base la renta del año inmediatamente anterior, siendo la primera el 1 de julio de 2019, aunque se demore la práctica de la revisión por cualquier causa, sin que este retraso o demora suponga renuncia a ella por parte de LA ARRENDADORA".

La actualización de la renta en la forma expresada en el párrafo anterior ha supuesto que el importe actual de la renta ascienda a 21.675,55 euros para el semestre comprendido entre el 01 de julio de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, que fue el que se abonó en el mes de enero de 2023, y el que se deberá abonar para el semestre que va del 01 de enero de 2023 al 30 de junio de 2023. Este importe de 43.351,11 euros (21.675,55 euros por semestre) se corresponde a la renta del periodo 2021-2022, constando escrito del arrendador en el que renunció formalmente a la actualización anual de la renta para el ejercicio 2022-2023.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OEHPPGFXYTP06U4HD5AXGM	Fecha	05/07/2023 15:30:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7OEHPPGFXYTP06U4HD5AXGM		Página 78/145



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Fecha	28/07/2023 09:27:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q		Página 78/145



QUINTO. Atendiendo a lo expuesto en el punto anterior, por el órgano presupuestario del Ayuntamiento de Fuenlabrada deben hacerse las siguientes retenciones de crédito para atender el pago del arrendamiento de inmueble durante la vigencia de esta prórroga contractual que se propone:

1ª.- De 01 de julio a 31 de diciembre de 2023: 21.675,55 euros.

2ª.- De 01 de enero a 30 de junio de 2024: 21.675,55 euros.

Se pone de manifiesto que los anteriores importes deberán ser actualizados aplicando a la renta correspondiente a la anualidad anterior la variación porcentual experimentada por el índice general nacional del sistema de índices de precios de consumo en un período de doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de cada actualización. Para ello, se incoará el pertinente expediente administrativo de revisión de IPC.

Por todo lo expuesto, se considera necesario:

PRIMERO: Aprobar la prórroga del contrato de arrendamiento del inmueble sito en la Plaza Francisco Escolar 1, por un período de un año, comprendiendo desde el 1 de julio del año 2023 hasta el 30 de junio del año 2024. Tras esta primera prórroga anual el contrato de arrendamiento es susceptible de ser nuevamente prorrogado, año a año, por un periodo adicional de 4 años, desde el 1 de julio de 2024 a 30 junio de 2028, para su uso como Casa de la Mujer.

SEGUNDO: Aprobar la cuantía económica del contrato por importe de 43.351,11 euros durante el año de prórroga, correspondiendo el gasto de 21.675,55 euros al periodo de 01 de julio a 31 de diciembre de 2023; y el gasto de 21.675,55 euros al periodo de 01 de enero a 30 de junio de 2024, en ambos casos a cargo de la partida 5021/231/20200. El pago del alquiler se abonará en dos pagos, cada 6 meses vencidos, con los importes expuestos para cada uno de los semestres, tal y como se acordó en el contrato de arrendamiento, previa factura por parte de Fundipax, debiéndose actualizar el IPC correspondiente a los ejercicios siguientes.

TERCERO: Notificar el acuerdo al arrendador”.

SEGUNDO. Igualmente, consta también en el expediente administrativo informe jurídico emitido el 22 de junio de 2023 cuyo contenido es el siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- Con fecha 13/06/2023 se ha emitido informe por parte de la Directora Técnica de la Concejalía de Feminismo y Diversidad, en el que se hace constar lo siguiente:

“PRIMERO. Con fecha 01 de julio de 2018 se firmó el contrato de arrendamiento de la Casa de la Mujer, sita en la Plaza Francisco Escolar, 1 (Fuenlabrada), entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada (arrendatario) y la Fundación iniciativas para la paz (Fundipax) (arrendadora), estableciéndose en su estipulación segunda una duración

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OEHPGFXYTPO6U4HD5AXGM	Fecha	05/07/2023 15:30:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7OEHPGFXYTPO6U4HD5AXGM	Página	79/145



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Fecha	28/07/2023 09:27:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Página	79/145



de cinco años, desde el 01 de julio de 2018 hasta el 30 de junio de 2023, prorrogable año a año hasta un máximo de cinco años.

Tal y como figura en el contrato de arrendamiento la titular del inmueble, Dña. Francisca Sauquillo Pérez del Arco, ha cedido el usufructo temporal de la finca mencionada a favor de la Fundación iniciativas para la paz (Fundipax), a quien se le ha informado de la intención de prorrogar el contrato, mostrándose conforme con ello.

Como la fecha de finalización del contrato está próxima es por lo que se inicia la tramitación de su prórroga por un año, tal y como se prevé en el propio contrato.

SEGUNDO. Se motiva la necesidad de prorrogar el contrato de arrendamiento de este inmueble en los siguientes aspectos:

- Se trata de un inmueble que alberga las instalaciones para uso de Casa de la Mujer en Fuenlabrada desde hace más de 30 años. El lugar es un punto de referencia importante para las mujeres del municipio debido a los servicios que presta, por lo que la concejalía de Feminismo y Diversidad valora como imprescindible la prórroga del contrato de arrendamiento del inmueble para seguir dando respuesta a las necesidades y demandas que se plantean por este colectivo.

- El edificio, que cuenta con una superficie de 562 m2, según Catastro, dispone de ocho despachos, cuatro aseos, un salón de actos, dos salas multiusos y una zona de recepción. Los espacios se encuentran distribuidos en dos plantas. La ordenación interior que ofrece permite prestar los servicios de una manera óptima y adecuada.

- Durante todos estos años se han realizado inversiones para adecuar el edificio a las necesidades y exigencias de los servicios que se han venido prestando.

- Desde 2005 alberga también el Punto Municipal del Observatorio Regional de la Violencia de Género, con el objetivo de ofrecer servicios desde el ámbito municipal en materia de prevención de violencia de género y atención a las víctimas. Cumple las condiciones requeridas de que los espacios físicos de atención sean suficientes y garanticen la confidencialidad de las intervenciones a realizar; así como los mínimos de accesibilidad establecidos y los de visualización e identificación para toda la población.

TERCERO. Se propone una prórroga del contrato por un año, ya que ello permite dar continuidad al servicio y asegurar que la prestación de los servicios no sufra alteración en el caso de atención a personas destinatarias vulnerables. En todo caso, el plazo de prórroga del contrato no puede ser superior a un año tal y como se establece en su estipulación segunda. En aplicación de esta prórroga el contrato finalizaría el 30 de junio de 2024."

Segundo.- La estipulación segunda del contrato en vigor no establece necesidad de preaviso de prórroga, sino exclusivamente preaviso en caso de desistimiento, no obstante con fecha 16/06/2023 se ha comunicado a la entidad la intención del Ayuntamiento de prorrogar durante un año la vigencia del contrato.

Tercero.- Según consta en la estipulación tercera del contrato, "el contrato se actualizará aplicando la renta correspondiente a la anualidad anterior la variación porcentual experimentada por el índice general del sistema de índices de precios de consumo en un periodo de doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de cada actualización. La referida revisión no requerirá ser comunicada, se realizará, a partir de ese momento, anualmente en la misma fecha en años sucesivos, es decir, todos los días 1º de julio, tomando para ello como base la renta del año inmediatamente

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OEHPPGFXYTPO6UQ4HD5AXGM	Fecha	05/07/2023 15:30:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7OEHPPGFXYTPO6UQ4HD5AXGM		
	Página	80/145	



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Fecha	28/07/2023 09:27:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q		
	Página	80/145	



anterior (...).”, por lo que una vez se constaten a través del INE la variación de precios durante el periodo comprendido entre junio de 2022 a junio de 2023, se incoará el pertinente expediente administrativo de revisión de IPC.

Cuarto.- Constan en el expediente las retenciones de crédito para los ejercicios 2023 y 2024 para hacer frente al pago del arrendamiento objeto de prórroga según RC 2023.2.0031536.000 por importe de 21.675,55 €, y 2024.2.0000600.000 por importe de 21.675,55 € ambos con cargo a la aplicación presupuestaria 5021-231-20200 .

Quinto.- En base al art. 124 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se propone a la Concejala de Bienestar Social la tramitación de expediente, para adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la prórroga del contrato de arrendamiento del inmueble sito en la Plaza Francisco Escolar 1, por un período de un año, comprendiendo desde el 1 de julio del año 2023 hasta el 30 de junio del año 2024. Tras esta primera prórroga anual el contrato de arrendamiento es susceptible de ser nuevamente prorrogado, año a año, por un periodo adicional de 4 años, desde el 1 de julio de 2024 a 30 junio de 2028, para su uso como Casa de la Mujer.

SEGUNDO: Aprobar la cuantía económica del contrato por importe de 43.351,11 euros durante el año de prórroga, correspondiendo el gasto de 21.675,55 euros al periodo de 01 de julio a 31 de diciembre de 2023; y el gasto de 21.675,55 euros al periodo de 01 de enero a 30 de junio de 2024, en ambos casos a cargo de la partida 5021/231/20200. El pago del alquiler se abonará en dos pagos, cada 6 meses vencidos, con los importes expuestos para cada uno de los semestres, tal y como se acordó en el contrato de arrendamiento, previa factura por parte de Fundipax, debiéndose actualizar el IPC correspondiente a los ejercicios siguientes.

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley 33/2003 de 03 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 29/94 de 24 de noviembre, de Arrendamientos urbanos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El presente contrato tiene naturaleza patrimonial y por lo tanto se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 de 08 de noviembre de contratos del sector público, de conformidad con lo previsto en su artículo 9, remitiendo el precepto a la legislación patrimonial.

Por lo tanto y por venir expresamente reseñado en la norma, no le es aplicable, en principio, la regulación establecida en la Ley de contratos del sector público, sino la normativa patrimonial y privada que corresponda, es decir, Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la Ley 33/2003 de 03 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas y la propia Ley de Arrendamientos Urbanos 29/94 de 24 de noviembre.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OEHPPGFXYTPO6UQ4HD5AXGM	Fecha	05/07/2023 15:30:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7OEHPPGFXYTPO6UQ4HD5AXGM		Página 81/145



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Fecha	28/07/2023 09:27:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q		Página 81/145



SEGUNDO.- El Reglamento de bienes contempla en su artículo 92, el arrendamiento de los bienes patrimoniales, no regulando el contrato de arrendamiento cuando la administración es arrendataria.

A la vista de lo anterior, acudimos al artículo 124 de la Ley 33/2003, que aunque no es legislación básica, en virtud del sistema de jerarquía normativa sentada en el artículo 1 del reglamento de bienes, se aplica de manera supletoria.

En dicho precepto se establece la necesidad de informe técnico para proceder, entre otros, a la prórroga de los arrendamientos.

TERCERO.- El arrendamiento tiene como objeto un uso distinto de la vivienda, por lo tanto queda sujeto al régimen jurídico establecido en el apartado tercero del artículo 4 de la LAU, que dice:

“Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1, los arrendamientos para uso distinto del de vivienda se rigen por la voluntad de las partes, en su defecto, por lo dispuesto en el título III de la presente ley y, supletoriamente, por lo dispuesto en el Código Civil”

A diferencia de los arrendamientos de vivienda, la LAU nada dice acerca de la duración de los arrendamientos para uso distinto de vivienda, por lo que en este punto las partes tienen plena libertad para fijar el plazo de duración del contrato, aplicándose en su defecto y de forma subsidiaria el Código Civil, según el cual el plazo debe ser determinado (art. 1543)

El plazo que se pretende para la referida prórroga es de un año, desde el 1 de julio de 2023 al 30 de junio de 2024. Tras esta primera prórroga anual el contrato de arrendamiento es susceptible de ser nuevamente prorrogado, año a año, por un periodo adicional de 4 años, desde el 1 de julio de 2024 a 30 junio de 2028, para su uso como Casa de la Mujer.

CUARTO.- El órgano competente es la Junta de Gobierno Local de conformidad con el apartado 11 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público

CONCLUSIONES

De conformidad con lo expuesto, y una vez fiscalizado el expediente por la Intervención municipal, procede informar favorablemente el mismo para su elevación al órgano competente, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la prórroga del contrato de arrendamiento del inmueble sito en la Plaza Francisco Escolar 1, con la Fundación INICIATIVAS PARA LA PAZ (FUNDIPAX) con CIF G80644487 por un periodo de un año, desde el 1 de julio de 2023 hasta el 30 de junio de 2024 por importe total de 43.351,10€ teniendo en consideración que el abono del alquiler se realizará en dos pagos por importe cada uno de ellos de 21.675,55€, cada 6 meses vencidos, tal y como se acordó en el contrato de arrendamiento objeto de prórroga, previa factura por parte de Fundipax, debiéndose actualizar el IPC correspondiente cuando se disponga del porcentaje a aplicar.

SEGUNDO: Aprobar el gasto correspondiente a la prórroga del periodo de 01 de julio a 31 de diciembre de 2023 por importe 21.675,55 euros, según RC 2023.2.0031536.000; y autorizar un gasto por importe de 21.675,55 euros para el periodo de 01 de enero a 30 de junio de 2024 según RC 2024.2.0000600.000, en ambos casos a cargo de la aplicación presupuestaria 5021/231/20200,

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OEHPPGFXYTPO6UQ4HD5AXGM	Fecha	05/07/2023 15:30:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7OEHPPGFXYTPO6UQ4HD5AXGM		
	Página	82/145	



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Fecha	28/07/2023 09:27:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q		
	Página	82/145	



Por todo lo expuesto, atendiendo a la legislación aplicable, a los informes emitidos y a la documentación que obra en el expediente, se propone a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Fuenlabrada, como órgano competente, la adopción de los siguientes acuerdos:

1º. Aprobar la prórroga del contrato de arrendamiento del inmueble sito en la Plaza Francisco Escolar 1, con la Fundación INICIATIVAS PARA LA PAZ (FUNDIPAX) con CIF G80644487 por un periodo de un año, desde el 1 de julio de 2023 hasta el 30 de junio de 2024 por importe total de 43.351,10 euros teniendo en consideración que el abono del alquiler se realizará en dos pagos por importe cada uno de ellos de 21.675,55 euros, cada 6 meses vencidos, tal y como se acordó en el contrato de arrendamiento objeto de prórroga, previa factura por parte de Fundipax, debiéndose actualizar el IPC correspondiente cuando se disponga del porcentaje a aplicar.

2º. Aprobar el gasto correspondiente a la prórroga del periodo de 01 de julio a 31 de diciembre de 2023 por importe 21.675,55 euros, según RC 2023.2.0031536.000; y autorizar un gasto por importe de 21.675,55 euros para el periodo de 01 de enero a 30 de junio de 2024 según RC 2024.2.0000600.000, en ambos casos a cargo de la aplicación presupuestaria 5021/231/20200.

3º. Notificar a la arrendadora el acuerdo que se adopte.”

Visto el informe de la Técnico de Contratación, Patrimonio y Bienes y el Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

18 . 0 .- . DESISTIMIENTO DEL CONTRATO DE SERVICIO DE TALLERES DE BUEN TRATO DIRIGIDO A NIÑAS/OS Y ADOLESCENTES, ASÍ COMO ACOMPAÑAMIENTO A LAS FAMILIAS EN LA PREVENCIÓN DE SITUACIONES DE VIOLENCIA CON DIMENSIONES DE GÉNERO. (EXPEDIENTE 2022/000093)

Vista la propuesta presentada por la concejala de Bienestar Social, Sanidad y Consumo que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe jurídico de fecha 15 de junio de 2023, donde se dice:

“ANTECEDENTES DE HECHO:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OEHPPGFXYTP06UQ4HD5AXGM	Fecha	05/07/2023 15:30:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7OEHPPGFXYTP06UQ4HD5AXGM		Página 83/145



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Fecha	28/07/2023 09:27:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q		Página 83/145



PRIMERO. - En fecha 13 de junio de 2023, consta informe del Director General de Área Social, en el que se insta la decisión de no adjudicar el contrato de referencia en los siguientes términos:

“En el contrato Servicio de Talleres de buen trato dirigidos niñas, niños y adolescentes, así como acompañamiento a las familias en la prevención de situaciones de violencia con dimensiones de género, se ha detectado un error no subsanable que hace que se proceda al desistimiento del procedimiento de adjudicación.

Según la ley 9/2017 de 8 de noviembre, en el art 152: Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.

En el apartado 4:

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

El objeto del contrato de referencia viene produciéndose en años anteriores, aunque ha sido ampliado en el número de horas y de trabajadores, el personal existente es susceptible de subrogar, como se establece en el convenio colectivo de acción e intervención Social, que es el que se aplica”.

SEGUNDO. - Con fecha 26 de mayo de 2023 se aprueba por trámite de URGENCIA en Junta de Gobierno Local, punto 38. 2º, el expediente de aprobación del gasto, pliegos y expediente de contratación del servicio de talleres de buen trato dirigidos a niñas, niños y adolescentes, así como acompañamiento a las familias en la prevención de situaciones de violencia con dimensiones de género, Expte. 2023/SVA/000093.

TERCERO. - Con fecha 06 de junio de 2023 se publica el Anuncio de Licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con plazo de presentación de ofertas hasta el 21 de junio de 2023 a las 23:59 h.

CUARTO. - Con fecha 09 de junio de 2023, se ha publicado en la plataforma de contratación documento explicativo sobre la decisión de desistimiento del expediente 2023/SVA/000093, comprobando la no existencia de propuestas de licitación por parte de ningún licitador e informando de la próxima licitación de otro expediente con el mismo objeto, incluyendo como subsanación la subrogación del personal y su correspondiente listado de personal comunicado por la actual adjudicataria del contrato.

QUINTO. - Tal y como consta en el informe del Área de Bienestar Social, la **DECISIÓN DE NO ADJUDICAR** el contrato del servicio de talleres de buen trato dirigidos a niñas, niños y adolescentes, así como acompañamiento a las familias en la prevención de situaciones de violencia con dimensiones de género, Expte. 2023/SVA/000093. Se motiva porque el objeto del contrato se está ejecutando en la actualidad con número de expediente 2018/002334, que tiene personal potencialmente subrogable y que en la preparación del expediente actual

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OEHPGFXITYPO6UQ4HD5AXGM	Fecha	05/07/2023 15:30:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7OEHPGFXITYPO6UQ4HD5AXGM		Página 84/145



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Fecha	28/07/2023 09:27:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q		Página 84/145



2023/SVA/000093 no se ha tenido en cuenta el personal que actualmente presta este servicio a través de la empresa adjudicataria. El convenio que se aplica es el de Intervención Social, el cual en su artículo 13 establece la obligatoriedad de la subrogación del personal.

SEXTO. – Atendiendo a lo establecido en el art 130.1 de la LCSP “Cuando una norma legal un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, los servicios dependientes del órgano de contratación deberán facilitar a los licitadores, en el propio pliego, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, debiendo hacer constar igualmente que tal información se facilita en cumplimiento de lo previsto en el presente artículo.

A estos efectos, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar la referida información al órgano de contratación, a requerimiento de este. Como parte de esta información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación. La Administración comunicará al nuevo empresario la información que le hubiere sido facilitada por el anterior contratista”.

En los informes del Departamento de Bienestar Social y en el pliego técnico ni en el pliego administrativo se ha considerado el personal subrogable, ni se ha pedido informe a la actual adjudicataria del personal potencialmente subrogable. Es por lo que se considera una infracción no subsanable en las normas de preparación del contrato y de ahí que se proceda a desistir del expediente de contratación.

⇒ El presente informe se emite a efectos procedimentales, sin entrar en el fondo del asunto en cuanto a la motivación del expediente de desistimiento/decisión de no adjudicación del contrato. Se valora que interese rebajar los criterios de solvencia, en aras al fomento de la concurrencia en la licitación, siempre que no se perjudique la buena marcha de la ejecución del contrato por empresas no capacitadas o experimentadas. También se produce sin perjuicio de su posterior fiscalización por parte del órgano de control interno.

LEGISLACIÓN APLICABLE:

— Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

—Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Pág. - 85 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OEHPPGFXYTPO6UQ4HD5AXGM	Fecha	05/07/2023 15:30:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7OEHPPGFXYTPO6UQ4HD5AXGM		Página 85/145



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Fecha	28/07/2023 09:27:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q		Página 85/145



PRIMERO. - El artículo 152 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP), regula la "Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración".

Distingue entre ambas figuras decisión de no adjudicar/ celebrar el contrato vs. desistimiento del procedimiento, de la siguiente manera:

- a) *La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato se hará por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.*
- b) ***El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.***

En el caso que nos ocupa, se insta la decisión de desistir del contrato, en fase de licitación, tras observar (en términos siempre del informe del servicio), que: "El objeto del contrato de referencia viene produciéndose en años anteriores, aunque ha sido ampliado en el número de horas y de trabajadores, el personal existente es susceptible de subrogar, como se establece en el convenio colectivo de acción e intervención Social, que es el que se aplica: Artículo 13. Subrogación.

1. Principio general.

Las partes firmantes del presente Convenio con el fin de dar cumplimiento a los principios de estabilidad y calidad del empleo de los trabajadores y trabajadoras del sector acuerdan establecer un mecanismo de subrogación empresarial, por o para quien suceda y/o capte parte de la actividad de otra organización, en los supuestos y condiciones que se detallan a continuación.

En el proceso iniciado de licitación no aparece este el listado de personal subrogable, por tanto, procedemos a desistir del proceso de licitación.

Viendo lo anterior, se evidencia una infracción no subsanable de las normas en la preparación del contrato.

Por lo tanto, se insta al órgano de contratación a aplicar el artículo 152; Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración. Iniciando un nuevo proceso de licitación incluyendo el personal subrogable existente en la actualidad".

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OEHPGFXYP06U4HD5AXGM	Fecha	05/07/2023 15:30:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7OEHPGFXYP06U4HD5AXGM	Página	86/145



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Fecha	28/07/2023 09:27:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Página	86/145



Como se ha indicado, el contrato se halla en fase de licitación/exposición pública. Aún no se ha adjudicado ni formalizado. Es por lo que, el punto 2º del art. 152 precitado nos dice que:

“2. La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización”.

Y en su punto 4º:

“El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación”.

SEGUNDO. – El artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas indica que deberán ser motivados aquellos actos administrativos que supongan el ejercicio de potestades discrecionales. En relación con el expediente, según el informe técnico, se motiva lo siguiente:

“En el proceso iniciado de licitación no aparece este el listado de personal subrogable, por tanto, procedemos a desistir del proceso de licitación.

Viendo lo anterior, se evidencia una infracción no subsanable de las normas en la preparación del contrato.

Por lo tanto, se insta al órgano de contratación a aplicar el artículo 152; Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración. Iniciando un nuevo proceso de licitación incluyendo el personal subrogable existente en la actualidad”.

1. La presente Ley tiene por objeto regular la contratación del sector público, a fin de garantizar que la misma se ajusta a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores; y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa.”

3. En toda contratación pública se incorporarán de manera transversal y preceptiva criterios sociales y medioambientales siempre que guarde relación con el objeto del contrato, en la convicción de que su inclusión proporciona una mejor relación calidad-precio en la prestación contractual, así como una mayor y mejor eficiencia en la utilización de los fondos

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OEHPGFXYP06UQ4HD5AXGM	Fecha	05/07/2023 15:30:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7OEHPGFXYP06UQ4HD5AXGM		Página 87/145



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Fecha	28/07/2023 09:27:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q		Página 87/145



públicos. **Igualmente se facilitará el acceso a la contratación pública de las pequeñas y medianas empresas, así como de las empresas de economía social**“.

Atendiendo a lo establecido en el **art 130.1 de la LCSP**: “Cuando una norma legal un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, los servicios dependientes del órgano de contratación deberán facilitar a los licitadores, en el propio pliego, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, debiendo hacer constar igualmente que tal información se facilita en cumplimiento de lo previsto en el presente artículo.

A estos efectos, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar la referida información al órgano de contratación, a requerimiento de este. Como parte de esta información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación. La Administración comunicará al nuevo empresario la información que le hubiere sido facilitada por el anterior contratista”.

El expediente que nos ocupa, no se ha solicitado a la actual empresa prestadora del servicio la relación del personal que en la actualidad está efectuando la prestación del objeto del contrato, con lo cual, el órgano de contratación no ha recibido la correspondiente relación de trabajadores. Y, por lo tanto, no se ha comunicado este extremo en el expediente a los potenciales licitadores para su evaluación de cara a la futura propuesta económica y de mejora en este expediente.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expresado, y lo que establece el art 152.4 de la LCSP, se trata de **una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato**. Así mismo, **el desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación**. Añadiendo el personal que actualmente presta el servicio objeto del contrato y que se ha solicitado a la empresa actualmente adjudicataria del contrato.

CUARTO. - Establece el artículo 152 en su número 1, que “En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OEHPPGFXYTPO6UQ4HD5AXGM	Fecha	05/07/2023 15:30:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7OEHPPGFXYTPO6UQ4HD5AXGM	Página	88/145



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Fecha	28/07/2023 09:27:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Página	88/145



candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea»».

Se ha comprobado que a la fecha de envío del documento explicativo sobre la decisión de desistimiento del expediente 2023/SVA/000093, no existía ninguna propuesta de licitación por parte de ninguna empresa. Por lo tanto, no se ha comunicado este extremo a ninguna empresa licitadora.

Se trata de un expediente **no sujeto a regulación armonizada** por su valor estimado. Por lo tanto, tampoco se ha mandado información a la Comisión Europea, al no existir anuncio previo en el «Diario de la Unión Europea».

QUINTO. –El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), no regula un procedimiento concreto para proceder a la decisión de no adjudicar el contrato.

De este modo, por analogía, aplicamos el procedimiento establecido para otros procedimientos contractuales que estamos llevando a cabo. Es decir:

1. justificativa del servicio
2. Memoria informe, en su caso, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención.
3. Aprobación del acuerdo en Junta de Gobierno Local.
4. Notificación del acuerdo a los licitadores y al D.O.U.E.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, la tramitación de estas últimas no determinará la paralización del contrato.”

Por todo lo expuesto se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. - Aprobar la decisión de NO ADJUDICAR o celebrar el contrato y DESISTIMIENTO del contrato de Servicio de Talleres de buen trato dirigidos niñas, niños y adolescentes, así como acompañamiento a las familias en la prevención de situaciones de violencia con dimensiones de género, Expte. 2022/SVA/000093, en base al art.152 de la LCSP.

SEGUNDO. - Los motivos en los que se fundamenta la decisión son los expresados en el informe técnico de fecha 13 de junio de 2023, que se sintetizan en los siguientes:

“En el contrato Servicio de Talleres de buen trato dirigidos niñas, niños y adolescentes, así como acompañamiento a las familias en la prevención de situaciones de violencia con dimensiones de género, se ha detectado un error no subsanable que hace que se proceda al desistimiento del procedimiento de adjudicación.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OEHPGFXYP06UQ4HD5AXGM	Fecha	05/07/2023 15:30:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7OEHPGFXYP06UQ4HD5AXGM	Página	89/145



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Fecha	28/07/2023 09:27:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Página	89/145



El objeto del contrato de referencia viene produciéndose en años anteriores, aunque ha sido ampliado en el número de horas y de trabajadores, el personal existente es susceptible de subrogar, como se establece en el convenio colectivo de acción e intervención Social, que es el que se aplica.

Según la ley 9/2017 de 8 de noviembre, en el art 152: Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.

En el apartado 4:

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación”.

TERCERO. – La finalidad, una vez subsanada esta documentación, será la aprobación de nuevos pliegos administrativos; de tal manera que, en el **ANEXO I** del Pliego Administrativo de Cláusulas Particulares se establezca la subrogación del personal comunicado por la actual adjudicataria del contrato. Así como el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación. Todo ello sin perjudicar la buena marcha y ejecución del contrato.

CUARTO. – Anular los siguientes documentos contables de autorización de gasto “A” y todas sus fases anteriores:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Nº DOC. “A”	IMPORTE
2023	5011/231/22735	2023.2.0028670.000	5.639,93 €
2024	5011/231/22735	2024.2.0000584.000	14.099,80 €
2025	5011/231/22735	2025.2.0000277.000	8.459,85 €
TOTAL			28.199,58 €

QUINTO. - Notificar los presentes acuerdos a la Dirección de Bienestar Social, a la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Bienes, a Tesorería y a la Intervención Municipal.”

Visto el informe del Técnico Jurídico de Contratación, Patrimonio y Bienes y el Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OEHPPGFXYTP06UQ4HD5AXGM	Fecha	05/07/2023 15:30:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7OEHPPGFXYTP06UQ4HD5AXGM		Página 90/145



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Fecha	28/07/2023 09:27:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q		Página 90/145



19.0.-. APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL GASTO DEL CONTRATO MENOR DE REFORMA EN LA RESIDENCIA MUNICIPAL DE MAYORES DE FUENLABRADA.

Vista la propuesta presentada por la concejala en funciones de Bienestar Social que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe emitido por el Director General del Área Social, que dice:

“La Junta de Gobierno Local de fecha 3 de febrero de 2023, en su punto 18.3 acordó aprobar la autorización y disposición del gasto por importe de 48.303,20 € (IVA incluido) contra la partida 2012.231.63200.20200000049/1, Proyecto 2020-2-LAS VILLAS, motivado en la necesidad de la realización urgente de obras de reparación de humedades y pintura en la Residencia Municipal de Mayores. (Expt. 2022/GPR_01/009529).

Posteriormente, en la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de febrero de 2023, en su punto 10, se aprueba la rectificación de error advertido en la denominación del adjudicatario, siendo este D. David Espín Martínez (Refdecor), con NIF nº. 52952614J.

Próximo a finalizarse la reforma, se emite informe de la Técnico del Programa de Promoción de la Autonomía y Prevención de la Dependencia, en el que dice: “Durante la ejecución de las reformas de la habitación doble nº 43, nos hemos visto obligados a reponer con una nueva puerta, que no estaba presupuestada inicialmente, debido al deplorable estado en el que se hallaba la puerta originaria, no se ha podido volver a colocar. Por lo que se solicita se considere y acepte el pago de la cuantía de la puerta nueva que asciende 300 euros + Iva según el presupuesto remitido por David Refdecor”. Así también se acompaña presupuesto para la sustitución de la puerta por importe de 363,00 €, de los que 300,00€ corresponden a la base imponible, y 63,00 € al 21% de IVA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por las que se transponen al Ordenamiento Jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante (LCSP), resulta necesaria su tramitación, por cuanto que se ajusta al cumplimiento y realización de los fines institucionales.

Los servicios objeto de este contrato, conforme determina el artículo 7.4 de la Ley de Bases de Régimen Local, son de competencia municipal propia. Art. 25.2 a) de la LBRL.

Se hace constar la existencia de consignación suficiente y adecuada, en cumplimiento del artículo 116.3 de la LCSP, por importe de 363,00 € para el ejercicio 2023 en la aplicación presupuestaria 2012.231.63200.20200000049/1, incorporándose documento de Retención de Crédito.”

Visto lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Municipal, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero y único: Aprobar la ampliación de la autorización y disposición del gasto por importe de 363,00€ contra la partida 2012.231.63200.20200000049/1.”

Visto la conformidad de la Intervención Municipal,

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OEHPPGFXYTPO6UQ4HD5AXGM	Fecha	05/07/2023 15:30:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7OEHPPGFXYTPO6UQ4HD5AXGM	Página	91/145



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Fecha	28/07/2023 09:27:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Página	91/145



La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

20 . 0 .- . APROBACIÓN DE LA CESIÓN DE USO, MEDIANTE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR EN VÍA PÚBLICA A FAVOR DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALLE PELAYOS, 2.

Vista la propuesta presentada por el concejal de Economía, Hacienda y Administración Pública que transcrita literalmente dice:

“Vista la solicitud de fecha 31 de mayo de 2023 de la Comunidad de Propietarios de la calle Pelayos 2, relativa a la cesión de espacio público para la instalación de un ascensor que requiere la ocupación de suelo público.

Visto el informe de viabilidad favorable de los servicios técnicos municipales de fecha 08 de junio de 2023.

Visto el informe jurídico del Departamento de Contratación y Patrimonio, con el Visto Bueno de Asesoría Jurídica de fecha 16 de junio de 2023 del siguiente tenor literal:

“INFORME DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACION Y PATRIMONIO RELATIVO A LA OCUPACION PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACION DE UN ASCENSOR A LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA CALLE PELAYOS 2.

ANTECEDENTES

Con fecha 31 de mayo de 2023, la Comunidad de Propietarios de la Calle Pelayos nº 2, presentó solicitud de cesión de suelo público con el fin de proceder a la instalación de un ascensor en la planta baja de su edificio.

Posteriormente se emite informe de viabilidad favorable por los servicios técnicos municipales de fecha 08 de junio de 2023 donde se hace constar:

“La cuestión planteada es instalar un ascensor con recorrido de su cabina a través de un cuerpo edificatorio a modo de torre en un prisma de base aprox. 2,2 m2y altura de unos 15,00m. anexo a la fachada posterior del edificio. La respuesta que conlleva la aprobación previa por parte del Ayuntamiento de Fuenlabrada, de la imprescindible cesión de superficie de 3,64 m2 en un rectángulo de 2,00 m x 1,82 m para ocupar en planta baja el suelo de la zona que señala en el plano correspondiente con un prisma rectangular con base de estas dimensiones y unos 15m. de altura para el recorrido de la cabina. Esta condición ha de ser tenida en cuenta por el Departamento de Patrimonio Municipal para conceder la correspondiente cesión de suelo público a favor de la comunidad de propietarios que lo solicita”.

Continúa el informe determinando la viabilidad técnica del proyecto de instalación de ascensor en dominio público:

“La reforma se plantea en el proyecto de Ejecución presentado por la arquitecta técnica Dª Olga Curado García (Se adjuntan acometer la construcción de la ampliación del edificio,

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OEHPPGFXYTPO6UQ4HD5AXGM	Fecha	05/07/2023 15:30:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7OEHPPGFXYTPO6UQ4HD5AXGM		Página 92/145



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Fecha	28/07/2023 09:27:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q		Página 92/145



que ocupará el espacio señalado en dicho plano con proyección horizontal en la acera existente. Se constata en el proyecto que el nuevo volumen que amplía la edificación, corresponde a la construcción del correspondiente cuerpo edificatorio prismático anexo al edificio en su fachada posterior.

En el plano adjunto se entiende que esta operación de ocupación de 3,64 m2 de la acera perimetral en fachada posterior del edificio en c/ Pelayos 2, supone la demolición previa de una superficie de acera algo superior, en torno a 8,00 m2 necesaria para hacer la excavación y la obra civil de la ampliación del edificio con el remate de la obra que implicará la reposición de las losetas del pavimento perimetral levantado que será de la misma calidad y diseño que el existente. Aunque a partir de la información planimétrica existente sobre los servicios e instalaciones urbanas en la zona afectada, no parece haber muchas incidencias, la obra deberá dejar en perfecto estado las infraestructuras viarias que aparezcan en el suelo cedido a ocupar por lo que se deberá contactar, antes de iniciar las obras, con las posibles compañías de suministro que se vieran implicadas para llevar a cabo las gestiones de autorización previa prescriptivas.

El Proyecto de obras deberá contemplar estas posibles actuaciones de modificación o afección de las instalaciones urbanas que asimismo deberán tenerse en cuenta en el presupuesto total de las mismas.

La ampliación del edificio proyectada contempla la obra civil que supone la conexión del nuevo volumen con la edificación existente y deberá cumplir la Normativa vigente recogida en el Código Técnico de la Edificación, las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Fuenlabrada así como resolver los problemas de accesibilidad en cuanto a su geometría, calidad y diseño que implica la implantación de los aparatos elevadores en el edificio, como prescribe la Consejería de Industria de la Comunidad de Madrid.

La instalación que se lleve a cabo con la intervención estructural y de albañilería y la modificación de las instalaciones urbanas afectadas, estará sujeta a la cesión previa del espacio público con informe jurídico favorable del Departamento de Patrimonio para ser elevado a la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento que podrá autorizar la citada instalación.

CONCLUSION:

Por las razones aludidas estimamos que esta cesión de suelo municipal es viable, vinculándose a la misma a la aprobación correspondiente al Proyecto Básico y de Ejecución del Expte.: 2023/DRN_01/000156 para INSTALACION DE ASCENSOR EN EDIFICIO DE VIVIENDAS: C/ PELAYOS 2 DE FUENLABRADA lo que hacemos constar a los efectos oportunos.”.

Por otra parte, obra en el expediente ficha de inventario con el nº 0002375 que se corresponde con la Calle Pelayos.

LEGISLACION APLICABLE

- Constitución Española.
- Ley 7/1985 de 02 de Abril Reguladora de Bases de Régimen Local.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OEHPGFXYTPO6UQ4HD5AXGM	Fecha	05/07/2023 15:30:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7OEHPGFXYTPO6UQ4HD5AXGM		Página 93/145



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Fecha	28/07/2023 09:27:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q		Página 93/145



- Reglamento Orgánico de Fuenlabrada.
- Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.
- Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes.
- Ley 33/2003 de 03 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- PGOU de Fuenlabrada.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- NATURALEZA DEL BIEN Y TITULO HABILITANTE DE LA OCUPACION

La primera cuestión a tener en cuenta es establecer los términos de la ocupación del suelo de titularidad municipal por la Comunidad de Propietarios. Como se ha expuesto antes, y de conformidad con los datos obrantes en el Inventario Municipal, se encuentra incluido en el mismo como propiedad municipal nº0002375, siendo su naturaleza jurídica de dominio público destinado a vial.

El dominio público no puede ser ocupado por nadie sin título otorgado por la autoridad competente, así viene recogido en el artículo 84, legislación básica, de la Ley 33/2003 de 03 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

En el presente caso y a priori podría contemplarse dos formas de uso del espacio público: uso común especial y uso privativo.

El uso común especial queda sujeto a licencia que se otorga directamente al solicitante salvo que por cualquier circunstancia se limitare el número de las mismas, en cuyo caso se dará por licitación y si no fuera posible por sorteo, de conformidad con lo previsto en el artículo 77 del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

No obstante, esta opción debe quedar descartada en virtud del artículo 86 de la LPAP, que, aún no siendo legislación básica se aplica de manera supletoria, y según el cual procede el uso especial y por tanto la autorización o licencia cuando se efectúen instalaciones desmontables, estando en caso contrario o cuando exceda de cuatro años sujeta a concesión.

En este sentido se pronuncia el Tribunal Supremo en su sentencia 06 de mayo de 1996 determina: " (...) Y, si bien existe en la doctrina de esta Sala algún pronunciamiento que, en relación con la instalación de Kioscos en la vía pública, ha atendido para su inclusión en el supuesto de uso especial o privativo a las circunstancias que concurren en cada caso concreto, y, entre ellas, las de mayor o menor fijeza y solidez de la instalación y la vocación de la transitoriedad o permanencia, parece que, con carácter general (STS 1 de septiembre de 1994) y, desde luego, en el presente caso en que se trata de una "ocupación", o prologada y consistente permanencia en la utilización de la parcela de la vía pública que lleva consigo, en alguna manera, la transformación física de la dependencia demanial-instalación del kiosco – estamos ante un uso privativo que requería y requiere concesión

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OEHPGFXHYTP06UQ4HD5AXGM	Fecha	05/07/2023 15:30:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7OEHPGFXHYTP06UQ4HD5AXGM	Página	94/145



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Fecha	28/07/2023 09:27:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Página	94/145



administrativa demanial (“concesión de voirie”), también exigible por cierto, para cualquier uso anormal, según el artículo 62 del anterior Reglamento (art. 78 del Reglamento de 1986)”.

Continúa la citada sentencia: “La concesión demanial supone una relación bilateral, que comporta para el concesionario unos determinados derechos administrativos que no pueden ser desconocidos por la libre decisión de la Administración concedente. Y frente, a su inicial concepción en la práctica administrativa e incluso en la doctrina de esta Sala la precariedad administrativa debe considerarse como cláusula concesional, relacionada con el elemento causal y encaminada a preservar la finalidad del dominio público frente a una utilización anormal del mismo, que no excluye siempre el reconocimiento de la oportuna indemnización cuando, sobre su base, se procede a la revocación de la correspondiente concesión por motivos de oportunidad conectados con el interés público específico a que sirve el bien de dominio público. Cabe, ciertamente una precariedad administrativa, que supone, en realidad, una conversión de derechos subjetivos, a través de la indemnización compensatoria, por razones de interés público”.

El Tribunal Supremo ha venido estableciendo como único título habilitante para la ocupación privativa del dominio público el de la concesión, así se pronuncia en la STS de 8 de abril de 2003: “Según reiterada jurisprudencia el único título habilitante para la ocupación privativa del dominio público mediante instalaciones fijas no desmontables es la concesión, la cual no puede ser sustituida por una mera autorización o por actos que demuestren la tolerancia de la Administración como el percibo de tasas o el otorgamiento de licencias o autorizaciones con una finalidad distinta”, en el mismo sentido es la STS de 06 de julio de 1984, y 12 de febrero de 1986.

La instalación del ascensor es de carácter fijo y permanente, siendo el plazo de la ocupación superior a los cuatro años, por lo que debe descartarse la licencia municipal.

La ocupación por tanto debe calificarse como un uso privativo del dominio público, definida en el artículo 75.2 del RB definido: “el constituido por la ocupación de una porción del dominio público, de modo que limite o excluya la utilización por los demás interesados”.

El uso privativo de bienes de dominio público está sujeto a concesión administrativa, según lo previsto en el artículo 78 del RB

SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO DE LA CONCESION

La concesión administrativa se otorga bajo régimen de concurrencia, de conformidad con el artículo 78.2 del Reglamento de Bienes en concordancia con el artículo 93 de la Ley 33/2003 de 03 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas. No obstante, este último precepto en su apartado primero (legislación básica), prevé la adjudicación directa remitiendo a los supuestos previstos en el artículo 137.4 del mismo texto legal.

La instalación del ascensor conlleva la ampliación del portal, que requiere la ocupación de parte de dominio público.

Es de aplicación al presente supuesto el artículo 24.4 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana: “Será posible ocupar las superficies de espacios libres o de dominio

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OEHPGFXYP06UQ4HD5AXGM	Fecha	05/07/2023 15:30:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7OEHPGFXYP06UQ4HD5AXGM		Página 95/145



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Fecha	28/07/2023 09:27:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q		Página 95/145



público que resulten indispensables para la instalación de ascensores u otros elementos que garanticen la accesibilidad universal, así como las superficies comunes de uso privativo, tales como vestíbulos, descansillos, sobrecubiertas, voladizos y soportales, tanto si se ubican en el suelo, como en el subsuelo o en el vuelo, cuando no resulte viable, técnica o económicamente, ninguna otra solución y siempre que quede asegurada la funcionalidad de los espacios libres, dotaciones y demás elementos del dominio público.

Los instrumentos de ordenación urbanística garantizarán la aplicación de la regla básica establecida en el párrafo anterior, bien permitiendo que aquellas superficies no computen a efectos del volumen edificable, ni de distancias mínimas a linderos, otras edificaciones o a la vía pública o alineaciones, bien aplicando cualquier otra técnica que, de conformidad con la legislación aplicable, consiga la misma finalidad. Asimismo, el acuerdo firme en vía administrativa a que se refiere el apartado 2, además de los efectos previstos en el artículo 42.3, legitima la ocupación de las superficies de espacios libres o de dominio público que sean de titularidad municipal, siendo la aprobación definitiva causa suficiente para que se establezca una cesión de uso del vuelo por el tiempo en que se mantenga la edificación o, en su caso, su recalificación y desafectación, con enajenación posterior a la comunidad o agrupación de comunidades de propietarios correspondiente. Cuando fuere preciso ocupar bienes de dominio público pertenecientes a otras Administraciones, los Ayuntamientos podrán solicitar a su titular la cesión de uso o desafectación de los mismos, la cual procederá, en su caso, de conformidad con lo previsto en la legislación reguladora del bien correspondiente”.

Es imprescindible acudir al artículo 47 de la Constitución: “Todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación”.

Así mismo, es necesario acudir a la Ley 7/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. El objeto de la norma se recoge en su artículo primero, estableciendo en su apartado primero lo siguiente: “Un desarrollo sostenible, competitivo y eficiente del medio urbano, mediante el impulso y el fomento de las actuaciones que conducen a la rehabilitación de los edificios y a la regeneración y renovación de los tejidos urbanos existentes, cuando sean necesarias para asegurar a los ciudadanos una adecuada calidad de vida y la efectividad de su derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada”.

Por otra parte, dentro de los derechos de los ciudadanos recogidos en su artículo 5 se encuentra “Disfrutar de una vivienda digna, adecuada y accesible, concebida con arreglo al principio de diseño para todas las personas, que constituya su domicilio libre de ruido u otras inmisiones contaminantes de cualquier tipo que superen los límites máximos admitidos por la legislación aplicable y en un medio ambiente y un paisaje adecuados”.

Se puede concluir diciendo que los poderes públicos tienen la obligación de promover todas aquellas condiciones necesarias para que los ciudadanos puedan disfrutar de una vivienda digna y adecuada.

A la vista de lo expuesto, nos encontraríamos en el supuesto de adjudicación directa de la concesión administrativa previsto en el 137.4c) que dice literalmente: “Cuando el

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OEHPGFXYTPO6U4HD5AXGM	Fecha	05/07/2023 15:30:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7OEHPGFXYTPO6U4HD5AXGM		
	Página	96/145	



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Fecha	28/07/2023 09:27:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q		
	Página	96/145	



inmueble resulte necesario para dar cumplimiento a una función de servicio público o a la realización de un fin de interés general por persona distinta de las previstas en los párrafos a) y b)”.

Todas circunstancias hacen necesaria otorgar la concesión para la utilización de una superficie de **3,64 m2** de vial Calle Pelayos a la Comunidad de Propietarios Pelayos,2.

TERCERO.- PLAZO DE LA CONCESION Y CONDICIONES DE LA MISMA.

Las concesiones se otorgarán por tiempo determinado, siendo su plazo máximo, incluida prórrogas 75 años, de conformidad con el artículo 93.3 de la LPAP, legislación básica.

Teniendo en cuenta el fin de la ocupación, la naturaleza del inmueble, y las características de la instalación se considera que lo más conveniente es la ocupación privativa del dominio público mediante la concesión en precario, que cesará cuando el edificio sea sustituido o bien anticipadamente, cuando existan razones de interés público debidamente acreditadas en el correspondiente expediente de autorización, cuando produzcan daños en el dominio público, sin generar indemnización, estableciendo como plazo máximo los 75 años legalmente establecido.

Por otro lado, el artículo 80 del Reglamento de Bienes recoge las cláusulas que en todo caso debe recoger la concesión administrativa por lo que se establece para la presente las siguientes:

- Se deberá mantener la zona ocupada, así como las colindantes en las debidas condiciones de mantenimiento, seguridad y ornato público.
- Reversión del espacio público al Ayuntamiento de Fuenlabrada una vez finalice la concesión administrativa.
- Obligación del concesionario de abandonar y dejar libres y vacuos, a disposición de la Administración, dentro del plazo, los bienes objeto de la utilización y el reconocimiento de la potestad de aquella para acordar y ejecutar por si el lanzamiento.
- En el caso de que la instalación del ascensor afectara a las infraestructuras situadas en el dominio público, los costes de la modificación de su trazado deberán ser asumidos por los propietarios del edificio en el que se solicite implantar el ascensor.
- Así mismo hay que aludir al artículo 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 que establece: “Las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero”, en concordancia con el artículo 80.11ª del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Por último mencionar que la ocupación del espacio se llevará a cabo de manera gratuita, de conformidad con el apartado cuarto del artículo 93.4 de la LPAP (legislación básica) que dice: “Las concesiones de uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público podrán ser gratuitas, otorgarse con contraprestación o condición o estar sujetas a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes de dominio público estatal regulado en el capítulo VIII del Título I de la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales o Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OEHPGFXYP06UQ4HD5AXGM	Fecha	05/07/2023 15:30:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7OEHPGFXYP06UQ4HD5AXGM		
	Página	97/145	



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Fecha	28/07/2023 09:27:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q		
	Página	97/145	



Carácter Público, o a las tasas previstas en sus normas especiales”.

CUARTO.- ÓRGANO COMPETENTE

El órgano competente para la autorización de la ocupación de dominio público es la Junta de Gobierno Local en virtud del apartado 11 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- ANOTACION EN EL INVENTARIO MUNICIPAL

Una vez autorizado la ocupación del dominio público a la Comunidad de Propietarios se procederá su anotación en el Inventario Municipal del Ayuntamiento, en aplicación del artículo 28 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales”.

Considerando: Lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/85 de 02 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local

Vengo a PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la cesión de uso por un plazo de 75 años, mediante concesión administrativa, del suelo y vuelo de una superficie de 3,64 m2, a favor de la Comunidad de Propietarios de la calle Pelayos 2 , para la instalación de un ascensor en vía pública.

SEGUNDO.- Dar traslado a la Concejalía Urbanismo del presente acuerdo.

TERCERO.- Proceder a la anotación en el Inventario municipal de Bienes y Derechos.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado.”

Visto el informe de la Técnica de Contratación, Patrimonio y Bienes y el Titular de la Asesoría Jurídica,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

21 . 0 .- . APROBACIÓN DE LA CESIÓN DE USO, MEDIANTE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR EN VÍA PÚBLICA A FAVOR DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALLE LA HABANA, 48.

Vista la propuesta presentada por el concejal de Economía, Hacienda y Administración Pública que transcrita literalmente dice:

“Vista la solicitud de fecha 09 de mayo de 2023 de la Comunidad de Propietarios de la calle Habana 48, relativa a la cesión de espacio público para la instalación de un ascensor que requiere la ocupación de suelo público.

Visto el informe de viabilidad favorable de los servicios técnicos municipales de fecha 22 de mayo de 2023.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OEHPPGFXYTPO6UQ4HD5AXGM	Fecha	05/07/2023 15:30:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7OEHPPGFXYTPO6UQ4HD5AXGM		
	Página	98/145	



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Fecha	28/07/2023 09:27:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q		
	Página	98/145	



Visto el informe jurídico del Departamento de Contratación y Patrimonio, con el Visto Bueno de Asesoría Jurídica de fecha 16 de junio de 2023 del siguiente tenor literal:

“INFORME DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACION Y PATRIMONIO RELATIVO A LA OCUPACION PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACION DE UN ASCENSOR A LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA CALLE HABANA Nº 48.

ANTECEDENTES

Con fecha 09 de mayo de 2023, la Comunidad de Propietarios de la Calle Habana nº 48, presentó solicitud de cesión de suelo público con el fin de proceder a la instalación de un ascensor en la planta baja de su edificio.

Posteriormente se emite informe de viabilidad favorable por los servicios técnicos municipales de fecha 22 de mayo de 2023 donde se hace constar:

“La cuestión planteada, facilitar la accesibilidad del ascensor hasta el acceso en planta baja desde la fachada principal del edificio, tiene una respuesta que conlleva la aprobación previa por parte del Ayuntamiento de Fuenlabrada, de la imprescindible cesión de superficie de 3,53 m2 en un rectángulo de 2,64 m x 1,34 m para ocupar en planta baja el suelo de la zona que señala en el plano correspondiente con un prisma rectangular con base de estas dimensiones y unos 3,50 m. de altura. En este prisma se construirá el vestíbulo de acceso al edificio. Esta condición ha de ser tenida en cuenta por el Departamento de Patrimonio Municipal para conceder la correspondiente cesión de suelo público a favor de la comunidad de propietarios que lo solicita”.

Continúa el informe determinando la viabilidad técnica del proyecto de instalación de ascensor en dominio público:

“La reforma se plantea en el proyecto de Ejecución presentado por los arquitectos D. Antonio Moreno y D. Guillermo J. Paniagua – TOSCANA ARQUITECTOS SLP (Se adjuntan copia del plano que afecta a esta solicitud). Se explica también en la memoria la necesidad de acometer la construcción de la ampliación del portal, que ocupará el espacio señalado en dicho plano con proyección horizontal en la acera existente. Se constata en el proyecto que el nuevo volumen que amplía la edificación corresponde a la ampliación del portal en planta baja con la modificación de la puerta de acceso de la finca.

En el plano adjunto se entiende que esta operación de ocupación de 3,53 m2 de la acera perimetral al edificio en c/ Panamá 48, supone la demolición previa de una superficie de acera algo superior, en torno a 6,00 m2 necesaria para hacer la excavación y la obra civil de la ampliación del portal con el remate de la obra que implicará la reposición de las losetas del pavimento perimetral levantado que será de la misma calidad y diseño que el existente. Asimismo, la obra deberá dejar en perfecto estado las infraestructuras viarias del suelo ocupado y las instalaciones de telecomunicaciones, gas, eléctricas, hidráulicas, etc. del subsuelo que se vean afectadas por la obra, por lo que se deberá contactar con las posibles compañías de suministro que se vieran implicadas para llevar a cabo las gestiones de autorización previa prescriptivas. El Proyecto de obras deberá contemplar estas posibles

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OEHPPGFXYTPO6UQ4HD5AXGM	Fecha	05/07/2023 15:30:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7OEHPPGFXYTPO6UQ4HD5AXGM		Página 99/145



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Fecha	28/07/2023 09:27:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q		Página 99/145



actuaciones de modificación o afección de las instalaciones urbanas que asimismo deberán tenerse en cuenta en el presupuesto total de las mismas.

La ampliación del portal proyectada contempla la obra civil que supone la conexión del nuevo volumen con la edificación existente y deberá cumplir la Normativa vigente recogida en el Código Técnico de la Edificación, las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Fuenlabrada y resolver los problemas de accesibilidad en cuanto a su geometría, calidad y diseño que implica la implantación de los aparatos elevadores en el edificio, como prescribe la Consejería de industria de la Comunidad de Madrid.

La instalación que se lleve a cabo con la intervención estructural y de albañilería y la modificación de las instalaciones urbanas afectadas, estará supeditada a la cesión previa del espacio público con informe jurídico favorable del Departamento de Patrimonio para ser elevado a la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento que podrá autorizar la citada instalación.

CONCLUSIÓN:

Por las razones aludidas estimamos que esta cesión de suelo municipal es viable, vinculándose la misma a la aprobación correspondiente al Proyecto Básico y de Ejecución del Expte.: 2022/DRN_01 /000750 para Ampliación de ascensor hasta planta de calle en fachada de edificio sito en la calle Habana 48 de Fuenlabrada, lo que hacemos constar a los efectos oportunos”.

Por otra parte, obra en el expediente ficha de inventario con el nº 0001156 que se corresponde con la Calle Habana.

LEGISLACION APLICABLE

- Constitución Española.
- Ley 7/1985 de 02 de Abril Reguladora de Bases de Régimen Local.
- Reglamento Orgánico de Fuenlabrada.
- Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.
- Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes.
- Ley 33/2003 de 03 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- PGOU de Fuenlabrada.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- NATURALEZA DEL BIEN Y TITULO HABILITANTE DE LA OCUPACION

La primera cuestión a tener en cuenta es establecer los términos de la ocupación del suelo de titularidad municipal por la Comunidad de Propietarios. Como se ha expuesto antes, y de conformidad con los datos obrantes en el Inventario Municipal, se encuentra

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OEHPPGFXYTPO6U4HD5AXGM	Fecha	05/07/2023 15:30:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7OEHPPGFXYTPO6U4HD5AXGM	Página	100/145



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Fecha	28/07/2023 09:27:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Página	100/145



incluido en el mismo como propiedad municipal nº0001156, siendo su naturaleza jurídica de dominio público destinado a vial.

El dominio público no puede ser ocupado por nadie sin título otorgado por la autoridad competente, así viene recogido en el artículo 84, legislación básica, de la Ley 33/2003 de 03 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

En el presente caso y a priori podría contemplarse dos formas de uso del espacio público: uso común especial y uso privativo.

El uso común especial queda sujeto a licencia que se otorga directamente al solicitante salvo que por cualquier circunstancia se limitare el número de las mismas, en cuyo caso se dará por licitación y si no fuera posible por sorteo, de conformidad con lo previsto en el artículo 77 del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

No obstante, esta opción debe quedar descartada en virtud del artículo 86 de la LPAP, que, aún no siendo legislación básica se aplica de manera supletoria, y según el cual procede el uso especial y por tanto la autorización o licencia cuando se efectúen instalaciones desmontables, estando en caso contrario o cuando exceda de cuatro años sujeta a concesión.

En este sentido se pronuncia el Tribunal Supremo en su sentencia 06 de mayo de 1996 determina: "(...) Y, si bien existe en la doctrina de esta Sala algún pronunciamiento que, en relación con la instalación de Kioscos en la vía pública, ha atendido para su inclusión en el supuesto de uso especial o privativo a las circunstancias que concurran en cada caso concreto, y, entre ellas, las de mayor o menor firmeza y solidez de la instalación y la vocación de la transitoriedad o permanencia, parece que, con carácter general (STS 1 de septiembre de 1994) y, desde luego, en el presente caso en que se trata de una "ocupación", o prologada y consistente permanencia en la utilización de la parcela de la vía pública que lleva consigo, en alguna manera, la transformación física de la dependencia demanial-instalación del kiosco – estamos ante un uso privativo que requeriría y requiere concesión administrativa demanial ("concesión de voirie"), también exigible por cierto, para cualquier uso anormal, según el artículo 62 del anterior Reglamento (art. 78 del Reglamento de 1986)".

Continúa la citada sentencia: "La concesión demanial supone una relación bilateral, que comporta para el concesionario unos determinados derechos administrativos que no pueden ser desconocidos por la libre decisión de la Administración concedente. Y frente, a su inicial concepción en la práctica administrativa e incluso en la doctrina de esta Sala la precariedad administrativa debe considerarse como cláusula concesional, relacionada con el elemento causal y encaminada a preservar la finalidad del dominio público frente a una utilización anormal del mismo, que no excluye siempre el reconocimiento de la oportuna indemnización cuando, sobre su base, se procede a la revocación de la correspondiente concesión por motivos de oportunidad conectados con el interés público específico a que sirve el bien de dominio público. Cabe, ciertamente una precariedad administrativa, que supone, en realidad, una conversión de derechos subjetivos, a través de la indemnización compensatoria, por razones de interés público".

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OEHPGFXITYPO6UQ4HD5AXGM	Fecha	05/07/2023 15:30:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7OEHPGFXITYPO6UQ4HD5AXGM		
	Página	101/145	



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Fecha	28/07/2023 09:27:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q		
	Página	101/145	



El Tribunal Supremo ha venido estableciendo como único título habilitante para la ocupación privativa del dominio público el de la concesión, así se pronuncia en la STS de 8 de abril de 2003: “Según reiterada jurisprudencia el único título habilitante para la ocupación privativa del dominio público mediante instalaciones fijas no desmontables es la concesión, la cual no puede ser sustituida por una mera autorización o por actos que demuestren la tolerancia de la Administración como el percibo de tasas o el otorgamiento de licencias o autorizaciones con una finalidad distinta”, en el mismo sentido es la STS de 06 de julio de 1984, y 12 de febrero de 1986.

La instalación del ascensor es de carácter fijo y permanente, siendo el plazo de la ocupación superior a los cuatro años, por lo que debe descartarse la licencia municipal.

La ocupación por tanto debe calificarse como un uso privativo del dominio público, definida en el artículo 75.2 del RB definido: “el constituido por la ocupación de una porción del dominio público, de modo que limite o excluya la utilización por los demás interesados”.

El uso privativo de bienes de dominio público está sujeto a concesión administrativa, según lo previsto en el artículo 78 del RB

SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO DE LA CONCESION

La concesión administrativa se otorga bajo régimen de concurrencia, de conformidad con el artículo 78.2 del Reglamento de Bienes en concordancia con el artículo 93 de la Ley 33/2003 de 03 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas. No obstante, este último precepto en su apartado primero (legislación básica), prevé la adjudicación directa remitiendo a los supuestos previstos en el artículo 137.4 del mismo texto legal.

La instalación del ascensor conlleva la ampliación del portal, que requiere la ocupación de parte de dominio público.

Es de aplicación al presente supuesto el artículo 24.4 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana: “Será posible ocupar las superficies de espacios libres o de dominio público que resulten indispensables para la instalación de ascensores u otros elementos que garanticen la accesibilidad universal, así como las superficies comunes de uso privativo, tales como vestíbulos, descansillos, sobrecubiertas, voladizos y soportales, tanto si se ubican en el suelo, como en el subsuelo o en el vuelo, cuando no resulte viable, técnica o económicamente, ninguna otra solución y siempre que quede asegurada la funcionalidad de los espacios libres, dotaciones y demás elementos del dominio público.

Los instrumentos de ordenación urbanística garantizarán la aplicación de la regla básica establecida en el párrafo anterior, bien permitiendo que aquellas superficies no computen a efectos del volumen edificable, ni de distancias mínimas a linderos, otras edificaciones o a la vía pública o alineaciones, bien aplicando cualquier otra técnica que, de conformidad con la legislación aplicable, consiga la misma finalidad. Asimismo, el acuerdo firme en vía administrativa a que se refiere el apartado 2, además de los efectos previstos en el artículo 42.3, legitima la ocupación de las superficies de espacios libres o de dominio público que sean de titularidad municipal, siendo la aprobación definitiva causa suficiente para que se establezca una cesión de uso del vuelo por el tiempo en que se mantenga la edificación o, en su caso, su recalificación y desafectación, con enajenación posterior a la comunidad o

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OEHPGFXITYPO6U4HD5AXGM	Fecha	05/07/2023 15:30:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7OEHPGFXITYPO6U4HD5AXGM	Página	102/145



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Fecha	28/07/2023 09:27:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Página	102/145



agrupación de comunidades de propietarios correspondiente. Cuando fuere preciso ocupar bienes de dominio público pertenecientes a otras Administraciones, los Ayuntamientos podrán solicitar a su titular la cesión de uso o desafectación de los mismos, la cual procederá, en su caso, de conformidad con lo previsto en la legislación reguladora del bien correspondiente”.

Es imprescindible acudir al artículo 47 de la Constitución: “Todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación”.

Así mismo, es necesario acudir a la Ley 7/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. El objeto de la norma se recoge en su artículo primero, estableciendo en su apartado primero lo siguiente: “Un desarrollo sostenible, competitivo y eficiente del medio urbano, mediante el impulso y el fomento de las actuaciones que conducen a la rehabilitación de los edificios y a la regeneración y renovación de los tejidos urbanos existentes, cuando sean necesarias para asegurar a los ciudadanos una adecuada calidad de vida y la efectividad de su derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada”.

Por otra parte, dentro de los derechos de los ciudadanos recogidos en su artículo 5 se encuentra “Disfrutar de una vivienda digna, adecuada y accesible, concebida con arreglo al principio de diseño para todas las personas, que constituya su domicilio libre de ruido u otras inmisiones contaminantes de cualquier tipo que superen los límites máximos admitidos por la legislación aplicable y en un medio ambiente y un paisaje adecuados”.

Se puede concluir diciendo que los poderes públicos tienen la obligación de promover todas aquellas condiciones necesarias para que los ciudadanos puedan disfrutar de una vivienda digna y adecuada.

A la vista de lo expuesto, nos encontraríamos en el supuesto de adjudicación directa de la concesión administrativa previsto en el 137.4c) que dice literalmente: “Cuando el inmueble resulte necesario para dar cumplimiento a una función de servicio público o a la realización de un fin de interés general por persona distinta de las previstas en los párrafos a) y b)”.

Todas circunstancias hacen necesaria otorgar la concesión para la utilización de una superficie de **3,53 m2** de vial Calle Habana a la Comunidad de Propietarios Habana ,48.

TERCERO.- PLAZO DE LA CONCESION Y CONDICIONES DE LA MISMA.

Las concesiones se otorgarán por tiempo determinado, siendo su plazo máximo, incluida prórrogas 75 años, de conformidad con el artículo 93.3 de la LPAP, legislación básica.

Teniendo en cuenta el fin de la ocupación, la naturaleza del inmueble, y las características de la instalación se considera que lo más conveniente es la ocupación privativa del dominio público mediante la concesión en precario, que cesará cuando el

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OEHPPGFXYTPO6UQ4HD5AXGM	Fecha	05/07/2023 15:30:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7OEHPPGFXYTPO6UQ4HD5AXGM		
	Página	103/145	



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Fecha	28/07/2023 09:27:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q		
	Página	103/145	



edificio sea sustituido o bien anticipadamente, cuando existan razones de interés público debidamente acreditadas en el correspondiente expediente de autorización, cuando produzcan daños en el dominio público, sin generar indemnización, estableciendo como plazo máximo los 75 años legalmente establecido.

Por otro lado, el artículo 80 del Reglamento de Bienes recoge las cláusulas que en todo caso debe recoger la concesión administrativa por lo que se establece para la presente las siguientes:

- Se deberá mantener la zona ocupada, así como las colindantes en las debidas condiciones de mantenimiento, seguridad y ornato público.
- Reversión del espacio público al Ayuntamiento de Fuenlabrada una vez finalice la concesión administrativa.
- Obligación del concesionario de abandonar y dejar libres y vacuos, a disposición de la Administración, dentro del plazo, los bienes objeto de la utilización y el reconocimiento de la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.
- En el caso de que la instalación del ascensor afectara a las infraestructuras situadas en el dominio público, los costes de la modificación de su trazado deberán ser asumidos por los propietarios del edificio en el que se solicite implantar el ascensor.
- Así mismo hay que aludir al artículo 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 que establece: "Las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero", en concordancia con el artículo 80.11ª del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Por último mencionar que la ocupación del espacio se llevará a cabo de manera gratuita, de conformidad con el apartado cuarto del artículo 93.4 de la LPAP (legislación básica) que dice: "Las concesiones de uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público podrán ser gratuitas, otorgarse con contraprestación o condición o estar sujetas a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes de dominio público estatal regulado en el capítulo VIII del Título I de la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales o Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, o a las tasas previstas en sus normas especiales".

CUARTO.- ÓRGANO COMPETENTE

El órgano competente para la autorización de la ocupación de dominio público es la Junta de Gobierno Local en virtud del apartado 11 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- ANOTACION EN EL INVENTARIO MUNICIPAL

Una vez autorizado la ocupación del dominio público a la Comunidad de Propietarios se procederá su anotación en el Inventario Municipal del Ayuntamiento, en aplicación del artículo 28 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OEHPPGFXYTPO6U4HD5AXGM	Fecha	05/07/2023 15:30:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7OEHPPGFXYTPO6U4HD5AXGM		
	Página	104/145	



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Fecha	28/07/2023 09:27:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q		
	Página	104/145	



Considerando: Lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/85 de 02 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local

Vengo a **PROPONER** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la cesión de uso por un plazo de 75 años, mediante concesión administrativa, del suelo y vuelo de una superficie de 3,53 m2, a favor de la Comunidad de Propietarios de la calle Habana 48, para la instalación de un ascensor en vía pública.

SEGUNDO.- Dar traslado a la Concejalía Urbanismo del presente acuerdo.

TERCERO.- Proceder a la anotación en el Inventario municipal de Bienes y Derechos.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado."

Visto el informe de la Técnica de Contratación, Patrimonio y Bienes y el Titular de la Asesoría Jurídica,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

22 . 0 .- . LIQUIDACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL, EXPLOTACIÓN DEL SISTEMA AUTOMÁTICO CENTRALIZADO DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRÁFICO Y NUEVAS INSTALACIONES EN EL MUNICIPIO DE FUENLABRADA. (EXPEDIENTE E.42.C.14).

Vista la propuesta presentada por la concejala delegada en materia de Seguridad Ciudadana, Convivencia, Consumo y Salud Pública en funciones que transcrita literalmente dice:

"Visto que el contrato de, **SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL, EXPLOTACIÓN DEL SISTEMA AUTOMÁTICO CENTRALIZADO DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRÁFICO, Y NUEVAS INSTALACIONES EN EL MUNICIPIO DE FUENLABRADA.** con número de expediente **E.42.C.14** se encuentra finalizado.

Visto el informe jurídico emitido por la Unidad Técnica y Jurídica de Contratación de fecha 31.05.2023, que dice lo siguiente:

"Antecedentes de hecho

Primero.- Según la información contenida en los pliegos que rigen el contrato, el mismo se encontraba sujeto a un plazo de garantía de DOS AÑOS.

Segundo.- Consta en el expediente acta de recepción del contrato de fecha 11/05/2021 y acta de liquidación del mismo de fecha 16/05/2023, suscritos ambos documentos por la empresa adjudicataria y por el responsable del servicio en la

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OEHPGFXYP06UQ4HD5AXGM	Fecha	05/07/2023 15:30:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7OEHPGFXYP06UQ4HD5AXGM	Página	105/145



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Fecha	28/07/2023 09:27:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Página	105/145



que se recoge la correcta ejecución del contrato, reflejando además la procedencia de la aprobación de la liquidación del contrato dado que el mismo se ha cumplido por el contratista en los términos previstos, no existiendo saldo alguno a percibir por parte del contratista así como la devolución de la garantía depositada en los términos establecidos en el artículo 102 TRLCSP.

Tercero.- Consta en el expediente informe técnico de fecha 24/05/2023 suscrito por el servicio responsable del contrato, en virtud del cual se informa al órgano de contratación que habiendo finalizado la duración del mismo, el contrato referenciado ha sido cumplido satisfactoriamente por el contratista sin que existan a su cargo responsabilidades pendientes, por lo que procede la aprobación de su liquidación así como la devolución de la garantía constituida al efecto, una vez constatado el depósito de la misma mediante el correspondiente informe de Tesorería que se adjunta a dicho informe.

Normativa de aplicación

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del sector público local.

Consideraciones Jurídicas

- **Primera.-** En lo que se refiere al cumplimiento de los contratos debemos estar a lo dispuesto en el artículo 222 TRLCSP, cuando afirma que el contrato se entenderá cumplido cuando el contratista haya realizado la totalidad del mismo, de acuerdo con sus términos y a satisfacción de la Administración, es decir, habla de **conformidad** por parte de la Administración.
- Con relación a la **comprobación material de las inversiones**, el artículo 20 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del sector público local, establece que antes de liquidar el gasto o reconocer la obligación se verificará materialmente la efectiva realización de las obras, servicios o adquisiciones financiadas con fondos públicos y su adecuación al contenido del correspondiente contrato.
- Además, como regla general, se fijará un plazo de **garantía** a contar desde la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual, sin objeciones por parte de la Administración, quedará **extinguida la responsabilidad** del contratista.
- No hay que olvidar que se exige la realización de un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características.
- **Segunda.** En lo que se refiere a las **responsabilidades a las que están afectas las garantías** recordemos que se encuentran tasados los conceptos a los que responde la garantía definitiva, entre ellos se recogen las penalidades impuestas al contratista por incumplimiento parcial o defectuoso de la prestación, la correcta ejecución de las prestaciones que hayan sido objeto del contrato o la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados o construidos o en los servicios

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OEHPGFXITYPO6UQ4HD5AXGM	Fecha	05/07/2023 15:30:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7OEHPGFXITYPO6UQ4HD5AXGM		
	Página	106/145	



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Fecha	28/07/2023 09:27:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q		
	Página	106/145	



prestados durante el plazo de garantía previsto en el mismo, tal y como recoge el artículo 100 TRLCSP.

• **Tercera.-** Por su parte la cuestión de la devolución y cancelación de garantías el artículo el artículo 102.2 del TRLCPS, establece que “. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración”.

• **Cuarta.-** La competencia como órgano de contratación, el corresponde a la Junta de Gobierno Local tal y como se establece en el apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda TRLCSP.

Conclusiones

Es por ello que se informa favorablemente la tramitación del expediente relativo a la devolución de la garantía definitiva, depositada por la empresa SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (SICE), CIF A- 28002335, adjudicataria del contrato de SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL, EXPLOTACIÓN DEL SISTEMA AUTOMÁTICO CENTRALIZADO DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRÁFICO, Y NUEVAS INSTALACIONES EN EL MUNICIPIO DE FUENLABRADA expediente E.42.C.14

Además, el presente informe se realiza únicamente a efectos procedimentales, emitiéndose en su fondo al evacuado por Servicio responsable del contrato con fecha 24/05/2023 que concluye: “De acuerdo con los datos anteriores, al órgano de contratación informo que, una vez transcurrido el plazo de garantía, el contrato E.42.C.14 ha sido cumplido satisfactoriamente por el contratista sin que existan a su cargo responsabilidades pendientes, por lo que procede:

a) Aprobar la liquidación del contrato: E.42.C.14, de SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL, EXPLOTACIÓN DEL SISTEMA AUTOMÁTICO CENTRALIZADO DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRÁFICO, Y NUEVAS INSTALACIONES EN EL MUNICIPIO DE FUENLABRADA

b) Devolver a SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (SICE), CIF A- 28002335. la garantía constituida de 14.107,10 €”

Asimismo, se acompañan los siguientes acuerdos para que, desde la Concejalía correspondiente se proponga su aprobación a la Junta de Gobierno Local:

1º) Aprobar la **liquidación** del contrato: E.42.C.14, SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL, EXPLOTACIÓN DEL SISTEMA AUTOMÁTICO CENTRALIZADO DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRÁFICO, Y NUEVAS INSTALACIONES EN EL MUNICIPIO DE FUENLABRADA

2º) Aprobar la **devolución** de la garantía definitiva por importe de 14.107,10 € depositada por la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (SICE).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OEHPGFXYP06UQ4HD5AXGM	Fecha	05/07/2023 15:30:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7OEHPGFXYP06UQ4HD5AXGM		Página 107/145



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Fecha	28/07/2023 09:27:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q		Página 107/145



3º) **Notificar** el acuerdo a la empresa adjudicataria de dicho contrato, **SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (SICE)**, CIF A- 28002335”.

Por lo que, en virtud de lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

1º) **Aprobar la liquidación del contrato SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL, EXPLOTACIÓN DEL SISTEMA AUTOMÁTICO CENTRALIZADO DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRÁFICO, Y NUEVAS INSTALACIONES EN EL MUNICIPIO DE FUENLABRADA.**

2º) **Devolver a SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (SICE), la garantía total constituida por importe de 14.107,10 €.”**

Visto el informe de la Unidad Técnica Jurídica de Contratación y el Titular de la Asesoría Jurídica,

Vista la conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

23. 0.- . APROBACIÓN DEL DOCUMENTO TÉCNICO Y CERTIFICACIÓN Nº10 DE LA MEMORIA DE OBRAS DE PEQUEÑA ENTIDAD A EJECUTAR PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LAS INSTALACIONES EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE FUENLABRADA. (EXPEDIENTE 2021/001180).

Vista la propuesta presentada por el concejal delegado de Infraestructuras y Participación Ciudadana en funciones que transcrita literalmente dice:

“Para dar cumplimiento a la documentación técnica del contrato de la “MEMORIA DE OBRAS DE PEQUEÑA ENTIDAD A EJECUTAR PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LAS INSTALACIONES EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES”, expte. 2021/001180, basado en el ACUERDO MARCO PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA, donde se indica que la J.G.L. aprobará, antes de proceder a la certificación, los documentos técnicos mensuales redactados por el adjudicatario, y visto el informe de la directora técnica de infraestructuras, Dña. Patricia Elvira Cela, firmado con firma electrónica y código seguro de verificación de fecha: 29 de mayo de 2023.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- **Aprobar el documento técnico de la “MEMORIA MENSUAL DE OBRAS DE PEQUEÑA ENTIDAD EJECUTADAS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LAS INSTALACIONES EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE FUENLABRADA”, correspondiente al mes de julio de 2022. Expte.: 2021/001180.**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OEHPPGFXYTP06UQ4HD5AXGM	Fecha	05/07/2023 15:30:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7OEHPPGFXYTP06UQ4HD5AXGM		Página 108/145



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Fecha	28/07/2023 09:27:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q		Página 108/145



2.- Aprobar el Reconocimiento de la Obligación nº 2023.2.0027173.000 correspondiente a la certificación nº 10 de la "MEMORIA DE OBRAS DE PEQUEÑA ENTIDAD A EJECUTAR PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LAS INSTALACIONES EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE FUENLABRADA", por un importe de 17.268,73 €, IVA incluido, a la empresa EDISON NEXT GOVERNMENT SRL SUCURSAL EN ESPAÑA, con NIF W0117310C. Expte.: 2021/001180.

3.- Notificar los anteriores acuerdos a la empresa adjudicataria."

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

24 . 0 . - . APROBACIÓN DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID EN BASE A LA CONVOCATORIA DESTINADA A LAS AYUDAS PARA LOS AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN QUE ESCOLARIZAN EN SUS COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y/O ESPECIAL A ALUMNOS CENSADOS EN OTROS MUNICIPIOS POR FALTA O INSUFICIENCIA DE OFERTA EDUCATIVA.

Vista la propuesta presentada por el concejal delegado de Educación, Régimen Interior y Gobierno Abierto que transcrita literalmente dice:

"D. Isidoro Ortega López, Concejal de Educación, Régimen Interior y Gobierno Abierto, en uso de las facultades delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada en su Decreto 2023/3864 de 19 de junio de 2023.

A la vista del informe suscrito por el Profesor-Técnico de Educación, Carlos Javier Lozano Arévalo y firmado por la Directora Técnica de Educación, María Díaz Navarro y con el Vº Bº del Director General de Coordinación Territorial y Educación, Gonzalo López Martínez, que dice literalmente:

"La Consejería de Educación e Investigación, en la Orden 1970/2023, de 02 de junio y en las bases reguladoras establecidas en la Orden 1438/2023 de 27 de abril, establecen los criterios y procedimiento de acceso a las ayudas para los ayuntamientos de la región que escolarizan en sus colegios públicos de educación infantil, primaria y/o especial a alumnos censados en otros municipios por falta o insuficiencia de oferta educativa y/o imparten educación secundaria obligatoria y/o primer ciclo de Educación Infantil.

El Ayuntamiento de Fuenlabrada cumple los requisitos establecidos en la Base 4ª, supuestos 1, 2 y 3 de las Bases Reguladoras (Orden 1438/2023), ya que los centros públicos de Educación Primaria, CEIPSO SALVADOR DALÍ y CEIPSO VELÁZQUEZ, acogen alumnado de Educación Secundaria Obligatoria, los CEIPs ANDRÉS MANJÓN, MIGUEL HERNÁNDEZ y RAYUELA acogen alumnado del primer ciclo de Educación Infantil, en tanto que los centros de educación especial, CPEE JUAN XXIII y CPEE SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, acogen alumnos no censados en este municipio.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OEHPGFXYTPO6U4HD5AXGM	Fecha	05/07/2023 15:30:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7OEHPGFXYTPO6U4HD5AXGM		
	Página	109/145	



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Fecha	28/07/2023 09:27:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q		
	Página	109/145	



El art. 3º pto.1. de las Bases Reguladoras establece que la concesión de las ayudas se otorga en régimen de concurrencia no competitiva. El importe máximo de las ayudas a conceder en el ejercicio 2023 asciende a 1.250.000 €, de acuerdo con la Orden 1970/2023. Según el art. 4º de la convocatoria, se distribuirá un 50 por 100 a las unidades incluidas en el supuesto 1 de la Base 4ª de la Orden 1438/2023, lo que supone un parcial de 625.000 €, el 35 por 100 a las unidades incluidas en el supuesto 2 de la base cuarta de la Orden 1438/2023, lo que supone un parcial de 437.500 € y un 15 por 100 al alumnado y unidades incluido en los apartados a), b) y c) del supuesto 3º de la Base 4ª de la Orden 1438/2023, lo que supone un total de 187.500 €.

El módulo máximo anual por alumno es de 210 € y el módulo máximo por unidad que haya sido preciso poner en funcionamiento es de 4.500 €.

Teniendo en cuenta que el número total de alumnos que cumplen los requisitos es de 747 y el de aulas creadas es de 62, el importe máximo al que se opta es de 293.570,00 €.

El artículo 6 de las Bases reguladoras establece la obligación de relacionarse electrónicamente con la Comunidad de Madrid, por lo que debe designarse como titular a D. Carlos Javier Lozano Arévalo, Profesor-Técnico de la Concejalía de Educación, y como suplente a D. Mónica Iruela Sánchez Patón, Técnica de la Concejalía de Educación, para representar al Ayuntamiento ante la Comunidad de Madrid en la tramitación de esta convocatoria, a quien se autoriza para la presentación de documentación y realización de los trámites necesarios que se requieran para la obtención de la subvención y para recibir notificaciones en la forma prevista por la Orden 1438/2023, de 27 de abril.

El plazo de presentación de solicitudes concluye el día **13 de julio de 2023**. Para subsanar o completar la documentación requerida se dispone de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la notificación, considerando por desistido si no se aporta.

La Resolución se efectuará mediante Orden del Consejero de Educación e Investigación a la vista de la propuesta elaborada por la comisión de valoración. El plazo máximo de resolución y notificación del expediente será de seis meses, publicándose en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, notificándose en el plazo máximo de quince días.

El artículo 14º de las Bases reguladoras "Justificación para el pago de la subvención", establece que, con carácter previo al pago de la subvención, en el plazo que se establezca en la convocatoria y que en todo caso no deberá superar como fecha límite el **30 de octubre**, los beneficiarios deberán acreditar los siguientes extremos:

-Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social

-No tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estén debidamente garantizadas.

-Acreditación de los supuestos contemplados en el artículo 5 de las Bases reguladoras y justificación de los gastos que los mismos conllevan, mediante certificación expedida por la autoridad competente.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OEHPGFXYP6UQ4HD5AXGM	Fecha	05/07/2023 15:30:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7OEHPGFXYP6UQ4HD5AXGM		Página 110/145



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Fecha	28/07/2023 09:27:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q		Página 110/145



Con carácter previo a su aprobación, el Servicio de Intervención emitirá informe previo del expediente.”

Por todo lo anteriormente expuesto, con **Informe favorable de la Intervención Municipal**, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes

A C U E R D O S:

PRIMERO: Aprobar la solicitud de subvención a la Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid en base a la Convocatoria regulada en la Orden 1970/2023, de 02 de junio, destinada a las ayudas para los ayuntamientos de la región que escolarizan en sus colegios públicos de educación infantil, primaria y/o especial a alumnos censados en otros municipios por falta o insuficiencia de oferta educativa, así como alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y del primer ciclo de Educación Infantil.

SEGUNDO: Autorizar a D. Isidoro Ortega López, Concejal de Educación, Régimen Interior y Gobierno Abierto para la firma de la solicitud de la citada subvención en representación del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

TERCERO: Designar como representantes del Ayuntamiento de Fuenlabrada ante la Comunidad de Madrid a D. Carlos Javier Lozano Arévalo, Profesor-Técnico de la Concejalía de Educación, como titular y a D. Mónica Iruela Sánchez-Patón, Técnica de la Concejalía de Educación, como suplente, a quienes se autoriza para la presentación de documentación y realización de los trámites necesarios que se requieran para la obtención de la subvención y para recibir notificaciones en la forma prevista por la Orden 1438/2023 de 27 de abril.”

Vista la conformidad de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

25 . 0 . - . APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA CORRESPONDIENTE A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL COLEGIO PÚBLICO DE ENSEÑANZA ESPECIAL JUAN XXIII, EJERCICIO 2022.

Vista la propuesta presentada por el concejal delegado de Educación, Régimen Interior y Gobierno Abierto que transcrita literalmente dice:

“D. Isidoro Ortega López, Concejal de Educación, Régimen Interior y Gobierno Abierto, en uso de las facultades delegadas por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada, en su decreto N.º 2023/3864 de fecha 19/06/2023.

A la vista del informe suscrito por la Técnica de Educación, Esperanza Sánchez García con el Vº Bº de la Directora Técnica de Educación, María Díaz Navarro y de Gonzalo López Martínez, Director General de Coordinación Territorial y Educación, que literalmente dice:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OEHPGFXYP6UQ4HD5AXGM	Fecha	05/07/2023 15:30:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7OEHPGFXYP6UQ4HD5AXGM	Página	111/145



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Fecha	28/07/2023 09:27:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Página	111/145



"En la Junta de Gobierno Local celebrada el 20-05-2022 se aprobó el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y el "Centro de Educación Especial Juan XXIII".

Dicho Convenio contempla una subvención para sufragar los gastos de mantenimiento y conservación del Tanque de Hubbert y de sus instalaciones, así como los gastos derivados de la adquisición de los materiales necesarios para optimizar el tratamiento de los alumnos en el tanque de hidroterapia según presupuesto presentado por el centro.

Para contribuir a la consecución de estos objetivos, el Ayuntamiento de Fuenlabrada concedió al CPEE Juan XXIII, una subvención de 3.000 € para el periodo septiembre diciembre de 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 2022-5031-326-45102.

El Convenio, establece que la justificación de los gastos deberá realizarse antes del 15 de enero de 2023.

En la cláusula sexta de dicho convenio se establecieron los gastos subvencionables: "Deberán estar realizados durante el periodo subvencionable, ejercicio 2022 y serán los que se deriven del mantenimiento y conservación del Tanque de Hubbard y de sus instalaciones, así como de la adquisición de los materiales necesarios para optimizar el tratamiento de los alumnos en el tanque de hidroterapia. Se ajustarán al proyecto de gastos presentado por el centro."

El Centro de Educación Especial Juan XXIII presentó en su solicitud el siguiente presupuesto para llevar a cabo el Programa durante el tercer trimestre del 2022, según se detalla en la siguiente tabla:

Concepto	Coste actividad	Aportación Entidad	Subvención solicitada
Seguro anual	300 €		300 €
Mantenimiento Mensual tanque	1.000 €		1.000 €
Reparación o sustitución del sistema de funcionamiento del tanque	1.000 €		1.000 €
Reparación grúas	250 €		250 €
Reparación camillas	250 €		250 €
Artículos de aseo, higiene y seguridad	200 €		200 €
Totales	3.000 €		3.000 €

La documentación de la justificación del Convenio fue registrada el 13 de enero de 2023 por lo que se ha presentado dentro del plazo establecido (antes 15 de enero de 2023) y comprende la siguiente documentación:

- Instancia de Presentación de justificación
- Memoria de la realización del Proyecto subvencionado (anexo 6)
- Declaración sobre percepción de otras subvenciones o ayudas (Anexo 7)
- Relación de Justificantes (Anexo 8)
- Declaración de ingresos generados (Anexo 9)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OEHPGFXYP06UQ4HD5AXGM	Fecha	05/07/2023 15:30:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7OEHPGFXYP06UQ4HD5AXGM	Página	112/145



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Fecha	28/07/2023 09:27:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Página	112/145



-Facturas escaneadas, donde consta que han sido subvencionadas por el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Posteriormente a su presentación ha sido necesario requerir documentación al centro para subsanar las incidencias encontradas, y que el centro registra en sucesivas fechas:

-13 de marzo de 2023:

-Acta de la Comisión de Seguimiento

-Hago constar de objetivos cumplidos

-15 de junio de 2023:

Anexo 2, declaración responsable

Anexo 3, relativo a la declaración de IVA

Anexo 6, subsanado

Analizada la documentación, se constata que los gastos finales del Convenio correspondientes al ejercicio 2022 han sido los que se detallan a continuación:

JUSTIFICANTE	CONCEPTO	FECHA DE FACTURA	IMPORTE	JUSTIFICADO	JUSTIFICADO VÁLIDO
1	Revisión de caldera	25/11/2022	180,29 €	180,29 €	180,29 €
2	Reparación caldera: vaso expansión, bomba gasóleo y quemador	19/12/2022	1.175,94 €	1.175,94 €	1.175,94 €
TOTAL					1.356,23 €

CONCLUSIONES:

Finalizada la revisión de la cuenta justificativa correspondiente al convenio de referencia presentada por el CPEE Juan XXIII, se concluye que dicha cuenta justificativa ha sido presentada en tiempo y forma y que los gastos efectivamente realizados, se adecuan en su naturaleza a la finalidad de la subvención con las siguientes observaciones:

1-En el anexo 6, memoria de las actividades realizadas, el centro manifiesta:

- Que en el periodo sept-diciembre de 2022, no se han realizado sesiones de fisioterapia en el Tanque de Hubbard, debido a:

“Durante el último trimestre del 2022, periodo para el que se solicitó la subvención, no ha sido posible llevar a cabo sesiones de fisioterapia con los alumnos en el Tanque de Hubbard, debido a la situación complicada en el centro en este periodo: gran número de alumnos matriculados, jubilación, traslado de fisioterapeutas, vacaciones y el elevado número de alumnos con conductas que requieren de numerosos recursos personales; lo que ha motivado que no se haya utilizado la totalidad de la subvención concedida, y se ha procedido a la devolución de la cantidad no gastada”

- Que “se ha considerado imprescindible realizar las reparaciones y puesta a punto del tanque en los meses de noviembre y diciembre de 2022 para que los tratamientos empiecen a partir de la tercera semana de enero de 2023”

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OEHPGFXYP6UQ4HD5AXGM	Fecha	05/07/2023 15:30:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7OEHPGFXYP6UQ4HD5AXGM		
	Página	113/145	



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Fecha	28/07/2023 09:27:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q		
	Página	113/145	



2- Coste total del Proyecto: 1.356,23 € *, subvención concedida 3000 €, se deduce por tanto que no se ha ejecutado la totalidad de lo presupuestado inicialmente, debido a los motivos expuestos anteriormente. Procede por tanto reintegrar 1.643,77 € más los intereses correspondientes, 35,78 €, total reintegro 1.679,55 €.

*Se observa un error en el coste total del proyecto del anexo 8 (1.356,33 €) no obstante, la cantidad resultante a reintegrar es correcta.

3-REINTEGRO: EL centro ha realizado el reintegro de la parte no aplicada de la subvención más los correspondientes intereses. Se adjunta documento contable DRI del reintegro realizado:

CENTRO	CONCEPTO	FECHA TRANSFERENCIA	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL REINTEGRO	DRI
CPEE JUAN XXIII	Convenio Tanque Hidroterapia 2022	12/01/2023	1.643,77 €	35,78 €	1.679,55 €	2023.1.0000133.000

Por todo lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero y único: Aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida en el ejercicio 2022 al CPEE Juan XIII, correspondiente al Convenio de Colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y dicho centro.”

Visto el informe de control financiero previo de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

26 . 0 . - . AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE A LA APORTACIÓN ECONÓMICA DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA PARA EL FUNCIONAMIENTO Y LA GESTIÓN DEL CONSORCIO UNIVERSITARIO DEL CENTRO ASOCIADO A LA UNED EN MADRID SUR, EJERCICIO 2023.

Vista la propuesta presentada por el concejal delegado de Educación, Régimen Interior y Gobierno Abierto que transcrita literalmente dice:

“D. Isidoro Ortega López, Quinto Teniente de Alcalde y Concejale de Educación, Régimen Interior y Gobierno Abierto, en uso de las facultades delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada en su Decreto 3864/2023 de 19 de junio de 2023.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OEHPGFXYP06UQ4HD5AXGM	Fecha	05/07/2023 15:30:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7OEHPGFXYP06UQ4HD5AXGM	Página	114/145



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Fecha	28/07/2023 09:27:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Página	114/145



A la vista del informe suscrito por la Técnica de Educación, Esperanza Sánchez García, con el VºBº de Gonzalo López Martínez, Director General de Coordinación Territorial y Educación, que dice literalmente:

“De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2310/1972 de 18 de agosto, el Centro Asociado a la UNED en Madrid-Sur, fue creado bajo la figura jurídica de **Consortio Universitario conforme al Convenio concertado y firmado el día 23 de febrero de 2011** entre el Excmo. Sr. Rector Magnífico de la UNED, de un lado, y las y los Alcaldes-Presidentes de los siguientes ayuntamientos:

- Excmo. Ayuntamiento de Alcorcón.
- Excmo. Ayuntamiento de Fuenlabrada.
- Excmo. Ayuntamiento de Getafe.
- Excmo. Ayuntamiento de Leganés.
- Excmo. Ayuntamiento de Móstoles.
- Excmo. Ayuntamiento de Parla.
- Excmo. Ayuntamiento de Pinto.
- Excmo. Ayuntamiento de Valdemoro.

Estos acuerdos fueron recogidos en los **Estatutos aprobados** por la Junta Rectora del Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Madrid-Sur en su reunión ordinaria del **23 de noviembre de 2011** celebrada en la ciudad de Parla y a los que posteriormente se adhirió el Ayuntamiento de Aranjuez el 18 de abril de 2012, según acuerdo firmado entre el Excmo. Sr. Rector Magnífico de la UNED y la alcaldesa del Real Sitio y Villa de Aranjuez.

Estos estatutos del Consorcio Universitario del centro asociado de la UNED en Madrid Sur fueron ratificados en el Pleno de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Fuenlabrada el 2 de febrero de 2012.

El Consorcio Universitario del Centro Asociado de la UNED en Madrid-Sur es una entidad de Derecho Público que se rige, además de por sus propios estatutos, por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE del 24); los Estatutos de la UNED, aprobados por Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre (BOE del 22); su Reglamento de organización y funcionamiento (ROFCA), aprobado en la Sesión ordinaria de la Junta Rectora del Consorcio Universitario celebrado el 15 de marzo de 2012 y por el Consejo de Gobierno de la UNED el 9 de mayo de 2012.

Posteriormente, los cambios operados por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local; la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa; y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, incidieron muy significativamente en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el Real Decreto 1317/1995, de 21 de julio, sobre régimen de convenios de la UNED con los Centros Asociados a la misma y normas concordantes hasta hacer inexcusable -en desarrollo de la disposición adicional novena de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre- la elaboración y aprobación de unos nuevos estatutos del Consorcio Universitario, como figura jurídica que dieran soporte legal al Centro Asociado a la UNED en Madrid-Sur.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OEHPPGFXYTP06UQ4HD5AXGM	Fecha	05/07/2023 15:30:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7OEHPPGFXYTP06UQ4HD5AXGM		
	Página	115/145	



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Fecha	28/07/2023 09:27:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q		
	Página	115/145	



En este sentido, la Disposición adicional novena. Convenios sobre ejercicio de competencias y servicios municipales, de la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local establece que:

“1. Los convenios, acuerdos y demás instrumentos de cooperación ya suscritos, en el momento de la entrada en vigor de esta Ley, por el Estado y las Comunidades Autónomas con toda clase de Entidades Locales, que lleven aparejada cualquier tipo de financiación destinada a sufragar el ejercicio por parte de éstas últimas de competencias delegadas o competencias distintas a las enumeradas en los artículos 25 y 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **deberán adaptarse a lo previsto en esta Ley a 31 de diciembre de 2014.** Transcurrido este plazo sin haberse adaptado quedarán sin efecto.

2. La adaptación a las previsiones de esta Ley de los instrumentos de cooperación suscritos por las Entidades Locales para el funcionamiento de Centros Asociados de la Universidad Nacional de Educación a Distancia deberá realizarse en **el plazo de tres años desde su entrada en vigor.** Durante el plazo de adaptación de los instrumentos de cooperación, **la financiación de las Administraciones locales a los centros asociados no se extenderá a los servicios académicos que se presten a los alumnos matriculados con posterioridad a la entrada en vigor de esta Ley.”**

A tal efecto, con fecha de 15 de diciembre de 2014, el Presidente del Centro Asociado de la UNED en Madrid Sur, D. Alejandro Tiana Ferrer, y el Vicerrector de centros asociados de la UNED, D. Tomás Fernández García, acordaron la aprobación de una adenda a los actuales Estatutos del Consorcio Universitario de la UNED en Madrid-Sur para adaptarlos a la ley 27/2013, antes del 31 de diciembre de 2014 (Disposición Adicional novena punto 1).

En esta misma adenda, se acuerda que se propondrá una modificación de estatutos para adaptar los cambios legislativos introducidos por la ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa y por Ley de 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de la administración local, para cumplir con el plazo establecido de adaptación a leyes reseñadas, 31 de diciembre de 2016. (Disposición Adicional novena punto 2).

Dentro del plazo de tres años que establece la ley 27/2013, para la adaptación de los instrumentos de colaboración de las entidades locales para el funcionamiento de los centros asociados de la UNED, se aprobó la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, que afecta a los consorcios en tanto en cuanto los considera entidades públicas empresariales del sector público estatal, siendo medios propios con capacidad de adjudicar, adscritos a una entidad superior, en nuestro caso a la UNED, y bajo la supervisión continua del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la Intervención General del Estado.

Por todo lo anteriormente citado, en la Junta Rectora del Consorcio Universitario del Centro Asociado a la Uned Madrid Sur celebrada el 16 de noviembre de 2016, se aprobaron unos nuevos **estatutos del Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Madrid Sur (MP)** que se adaptan a toda la normativa reseñada, con el fin de seguir prestando el servicio público universitario en los municipios consorciados. Estos estatutos fueron **ratificados por unanimidad en el Pleno del Ayuntamiento de Fuenlabrada**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OEHPGFGXYTPO6UQ4HD5AXGM	Fecha	05/07/2023 15:30:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7OEHPGFGXYTPO6UQ4HD5AXGM	Página	116/145



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Fecha	28/07/2023 09:27:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Página	116/145



celebrado el 1 de diciembre de 2016, y aprobados posteriormente por el Consejo de Gobierno de la UNED el 13 de diciembre de 2016.

Según estos nuevos estatutos aprobados por la Junta Rectora en noviembre de 2016, en su artículo 16 sobre financiación se establece de manera expresa:

1. Régimen jurídico. El régimen presupuestario, de contabilidad y control del Centro Asociado a la UNED de Madrid-Sur será el aplicable a la UNED, por estar adscrito a ella, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. En todo caso, se llevará a cabo una auditoría de las Cuentas Anuales que será responsabilidad de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme al artículo 237 de los Estatutos de la UNED, en relación con el artículo 122.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Los informes que emita la Intervención General de la Administración del Estado en el ejercicio de dicha función serán incorporados a dichas cuentas anuales y enviados a la UNED para su unión a las de esta, sin perjuicio del régimen de gestión que pueda establecer la Junta Rectora.

2. Presupuesto anual. El Consorcio se compromete a la financiación de todos los gastos correspondientes al presupuesto anual ordinario de funcionamiento del Centro Asociado, esto es, todos los gastos de personal, locales, edificios, instalaciones y materiales; los de desplazamiento de profesores-tutores y otro personal del Centro para asistir a reuniones organizadas por la Universidad y los de desplazamiento de profesores de los Departamentos de la Universidad para participar en seminarios y conferencias y otras actividades académicas dentro del Centro Asociado; así como becas, pólizas de seguro y cualquier otro gasto consignado en el presupuesto ordinario del Centro.

Las Entidades consorciadas se obligan a incluir anualmente en sus presupuestos ordinarios las partidas necesarias para subvencionar la totalidad de los gastos del Centro.

La aportación presupuestaria de los ayuntamientos al consorcio comprenderá:

1. La cesión de uso de los inmuebles indicados en el artículo 10.1 y de los gastos derivados de su funcionamiento en los términos que se establecen en el artículo 10.4. En el caso de que el personal sea facilitado por el consorcio y no por el ayuntamiento, este último deberá aportar, asimismo, su coste íntegro.

2. La financiación ordinaria prevista en el punto 4 de este artículo.

3. Financiación ordinaria procedente de la UNED. La Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) efectuará la aportación dineraria prevista para los Centros Asociados en el ordenamiento estatal (actualmente, en el Real Decreto 1317/1995, de 21 de julio) y en los Estatutos de la UNED y resto de su normativa propia. Esta financiación, de conformidad con el artículo 2.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no estará incluida en el ámbito de aplicación de dicha ley.

4. Financiación ordinaria procedente del resto de entidades consorciadas. El resto de las instituciones que financian el Centro Asociado se comprometen a actualizar anualmente sus aportaciones dinerarias destinadas a financiar globalmente la actividad del Centro. Esta

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OEHPPGFXYTP06UQ4HD5AXGM	Fecha	05/07/2023 15:30:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7OEHPPGFXYTP06UQ4HD5AXGM		Página 117/145



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Fecha	28/07/2023 09:27:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q		Página 117/145



aportación se efectuará sobre la base de la efectuada en el año inmediatamente anterior y experimentará, en su caso, una variación al alza en idéntico porcentaje al que experimente para ese mismo año la aportación dineraria ordinaria de la UNED establecida en el punto 3 de este artículo. Esta financiación, de conformidad con el artículo 2.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no estará incluida en el ámbito de aplicación de dicha ley.

Cuando eventualmente se modifiquen las circunstancias o necesidades del Centro Asociado, ya sea por variación de la estructura de servicio, de la demanda, por la incorporación de nuevas entidades financiadoras, o por cualquier otra causa de análoga naturaleza, la Junta Rectora deberá adoptar la propuesta de acuerdo pertinente para alterar esta base; la cual, deberá ser ratificada por cada uno de los ayuntamientos afectados.

El Centro Asociado solicitará anualmente a la UNED el porcentaje de variación, si fuera el caso, de su aportación anual para poder presupuestar adecuadamente la aportación de cada ayuntamiento al presupuesto anual del consorcio.

En caso de incorporación de una nueva entidad al Consorcio se requerirá acuerdo de la Junta Rectora en que se especifique la cuantía de su aportación ordinaria.

Según acuerdo aprobado por la Junta Rectora -en su sesión ordinaria celebrada el 27 de julio de 2022- la aportación establecida a las entidades locales consorciadas para la financiación de todos los gastos correspondientes al presupuesto anual ordinario de funcionamiento de este Consorcio para el ejercicio 2023, asciende a 341.296,48 €, correspondiendo al ayuntamiento de FUENLABRADA la cantidad de 67.590,45 €, produciéndose un incremento de un 31,73% con respecto a la aportación económica para el ejercicio 2022.

Este incremento está justificado por el Informe que se adjunta al expediente, presentado por **D.ª M.ª AINHOA RODRÍGUEZ OROMENDÍA, Directora del Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de Madrid-Sur** que dice literalmente:

“INFORME SOBRE EL CAMBIO DE LAS APORTACIONES DINERARIAS DE LOS AYUNTAMIENTOS EN EL PRESUPUESTO DEL CONSORCIO UNIVERSITARIO DEL CENTRO ASOCIADO A LA UNED EN MADRID SUR EN EL EJERCICIO 2023

En aplicación del artículo 16.4. sobre financiación de los Estatutos vigentes del Consorcio de fecha 16 de noviembre de 2016, transcrito a continuación, procede presupuestar un incremento al alza de las aportaciones dinerarias en el mismo porcentaje que el que ha experimentado la aportación ordinaria de la UNED.

4. Financiación ordinaria procedente del resto de entidades consorciadas. El resto de las instituciones que financian el Centro Asociado se comprometen a actualizar anualmente sus aportaciones dinerarias destinadas a financiar globalmente la actividad del Centro. Esta aportación se efectuará sobre la base de la efectuada en el año inmediatamente anterior y experimentará, en su caso, una variación al alza en idéntico porcentaje al que experimente para ese mismo año la aportación dineraria ordinaria de la UNED establecida en el punto 3 de este artículo. Esta financiación, de conformidad con el artículo 2.2 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no estará incluida en el ámbito de aplicación de dicha ley.”

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OEHPPGFXYTPO6UQ4HD5AXGM	Fecha	05/07/2023 15:30:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7OEHPPGFXYTPO6UQ4HD5AXGM		Página 118/145



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Fecha	28/07/2023 09:27:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q		Página 118/145



Las aportaciones ordinarias de la UNED han experimentado un aumento del 31,73% entre los importes definitivos de matrícula que se certifican por el Vicerrectorado de Centros Asociados para previsión del presupuesto, el 8 de septiembre del 2020 del curso 2019-2020, y el 9 de septiembre de 2021 del curso 2020-2021, y que son los que figuran también en los presupuestos de los años siguientes, 2022 y 2023. Estos importes son, respectivamente, 1.261.012,99€ y 1.661.110,88€, de los que sale el porcentaje de incremento indicado”.

Esta cuantía está destinada a cubrir los gastos generales del Consorcio Universitario (artículo 16.4 de los nuevos estatutos del Consorcio), así como los gastos correspondientes al salario de la administrativa contratada por el Consorcio Universitario para atender el Aula Universitaria de Fuenlabrada (artículos 16.2 y 26.3 de los nuevos estatutos del Consorcio).

La aportación realizada por el Ayuntamiento al Consorcio Universitario no tiene el carácter de subvención, conforme al artículo 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El resto de los gastos que debe asumir el Ayuntamiento de Fuenlabrada según lo establecido en los nuevos estatutos del Consorcio Universitario, están incluidos en el Presupuesto del Ayuntamiento de Fuenlabrada para el año 2023. Más concretamente en las aplicaciones presupuestarias del Capítulo I de la Concejalía de Presidencia, Modernización Gobierno Abierto y Educación (gastos de conserjería - artículo 26.5 de los nuevos estatutos) y en las aplicaciones presupuestarias de Capítulo II de la Concejalía de Presidencia, Modernización Gobierno Abierto y Educación para cubrir los gastos de mantenimiento y funcionamiento general (artículo 10.4 de los nuevos estatutos), de los espacios cedidos del aula universitaria de Fuenlabrada, situados en el Centro de Recursos Municipales Julio Verne, sito en la calle Logroño 2 (artículo 10.1 de los nuevos estatutos).

Por otro parte, con fecha 12-04-2017 se recibe por registro la Resolución de la Dirección General de la Administración Local, por lo que en base a lo dispuesto en el artículo 6.2 de Ley 1/2014, de 25 de Julio, se da conformidad al informe emitido por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, sobre la **Inexistencia de Duplicidades**, en relación con la solicitud del Ayuntamiento de Fuenlabrada (realizada con fecha 24 de octubre de 2016), **para el ejercicio de la actividad de colaboración del municipio en la Gestión del Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Madrid Sur**.

Según lo expuesto, procede proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación con cargo al RC N° Referencia de documento: 2023.2.0014504.000 y a la aplicación presupuestaria 2022-5031-326-46710 la Autorización del Gasto, Disposición y Reconocimiento de la Obligación por un importe total de 67.590,45 € a favor del del Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Madrid Sur C.I.F. Q2801849G, correspondiente a la aportación económica del Ayuntamiento de Fuenlabrada en el ejercicio 2023, para el funcionamiento y la gestión del Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Madrid Sur.”

Por todo lo anteriormente expuesto, resuelvo Proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OEHPGFXYP06UQ4HD5AXGM	Fecha	05/07/2023 15:30:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7OEHPGFXYP06UQ4HD5AXGM		
	Página	119/145	



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Fecha	28/07/2023 09:27:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q		
	Página	119/145	



ACUERDO:

Primero y único: Aprobación con cargo al RC N° Referencia de documento: 2022.2.0012110.000 y a la aplicación presupuestaria 2023.2.0014504.000 y a la aplicación presupuestaria 2022-5031-326-46710 la Autorización del Gasto, Disposición y Reconocimiento de la Obligación por un importe total de 67.590,45 € a favor del del Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Madrid Sur C.I.F. Q2801849G, correspondiente a la aportación económica del Ayuntamiento de Fuenlabrada en el ejercicio 2023, para el funcionamiento y la gestión del Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Madrid Sur.”

Visto el informe de la Técnica de la Asesoría Jurídica,
Visto el informe de fiscalización de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

27 . 0 _ _ . APROBACIÓN DE PERMISO PARA ACTUACIÓN DEL ARTISTA MAXIMILIANO G.L. EN LA VÍA PÚBLICA.

Vista la propuesta presentada por la responsable del Área de Ciudad Viva que transcrita literalmente dice:

“INFORME - PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN DE ACTUACIÓN DE MAXIMILIANO GARCÍA DE LEÓN RUBIO, ARTISTA DE CALLE

Visto:

- Lo dispuesto en la modificación de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana referida a la Regulación de las Actuaciones de “Músicos y Artistas de Calle en el Municipio de Fuenlabrada aprobada en sesión de Pleno de 2 de Julio de 2020.
- El acta de la Comisión Técnica de Valoración, con fecha 22/06/23, sobre la propuesta de actuación presentada por MAXIMILIANO GARCÍA DE LEÓN RUBIO, con DNI 49000329W, el día 23/09/23, en horario de tarde, en la plaza del Centro Cultural Tomás y Valiente (por C/ Leganés),

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

ÚNICO:

- Aprobar el permiso para la actuación de MAXIMILIANO GARCÍA DE LEÓN RUBIO, con DNI ***0032**, el día 23/09/23, en horario de tarde, en la plaza del Centro Cultural Tomás y Valiente (por C/ Leganés), al amparo de la Modificación de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana de Pleno de 2 de julio de 2020.”

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OEHPGFXYP06UQ4HD5AXGM	Fecha	05/07/2023 15:30:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7OEHPGFXYP06UQ4HD5AXGM		
	Página	120/145	



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Fecha	28/07/2023 09:27:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q		
	Página	120/145	



La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

28 . 0 .- . APROBACIÓN DE PERMISO PARA ACTUACIÓN DEL ARTISTA RICARDO V.R. EN LA VÍA PÚBLICA.

Vista la propuesta presentada por la responsable del Área de Ciudad Viva que transcrita literalmente dice:

“INFORME - PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN DE ACTUACIÓN DE RICARDO VÁZQUEZ RUIZ, ARTISTA DE CALLE

Visto:

- *Lo dispuesto en la modificación de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana referida a la Regulación de las Actuaciones de “Músicos y Artistas de Calle en el Municipio de Fuenlabrada aprobada en sesión de Pleno de 2 de Julio de 2020.*
- *El acta de la Comisión Técnica de Valoración, con fecha 22/06/23, sobre la propuesta de actuación presentada por RICARDO VÁZQUEZ RUIZ, con DNI 05229936N, el día 09/07/23, en horario de mañana, en la rosalada del Parque de la Solidaridad*

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

ÚNICO:

- *Aprobar el permiso para la actuación de RICARDO VÁZQUEZ RUIZ, con DNI ***2993**, el día 09/07/23, en horario de mañana, en la rosalada del Parque de la Solidaridad), al amparo de la Modificación de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana de Pleno de 2 de julio de 2020.”*

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

29 . 0 .- . AUTORIZACIÓN DEMANIAL DEL USO DE DESPACHO, SITO EN EDIFICIO MUNICIPAL EN LA CALLE CRETA Nº 2, DESTINADO A LA GESTIÓN, ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO COMO SEDE FEDERATIVA EN FUENLABRADA, TEMPORADA DEPORTIVA 2023/2024.

Vista la propuesta presentada por el concejal delegado en materia de Deportes que transcrita literalmente dice:

“D. Juan Agustín Domínguez San Andrés, Vicepresidente del Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada, en uso de las facultades delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada en fecha 19 de junio de 2023 (Nº Decreto 3894/23).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OEHPPGFXYTPO6UQ4HD5AXGM	Fecha	05/07/2023 15:30:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7OEHPPGFXYTPO6UQ4HD5AXGM		
		Página	121/145



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Fecha	28/07/2023 09:27:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q		
		Página	121/145



Visto los informes suscritos por la Técnico de Promoción Deportiva del Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada, de fecha 19 de junio de 2023, en el que se expone la necesidad de ceder un espacio destinado a la gestión y desarrollo de las competiciones de fútbol y baloncesto para poder cumplir con el objetivo establecido en el convenio de colaboración que se propone aprobar para la temporada 2023-2024.

Teniendo en cuenta que la instalación que se pretende ceder es de titularidad municipal y no se encuentra adscrita al PMD y por tanto es gestionada por el Ayuntamiento de Fuenlabrada y que, de acuerdo con la normativa vigente corresponde a la JGL la aprobación de la cesión de dichas instalaciones.

Vista la ficha de inventario general de bienes y derechos del inmueble de titularidad municipal, objeto de la cesión que se incorpora al expediente.

En atención a lo expuesto, se propone al Junta de Gobierno Local la aprobación de la **AUTORIZACIÓN DEMANIAL DEL USO DE DESPACHO COMO SEDE FEDERATIVA EN FUENLABRADA, PARA LAS COMPETICIONES LOCALES Y FEDERADAS DE FÚTBOL Y BALONCESTO QUE ORGANIZA EL P.M.D. DE FUENLABRADA. TEMPORADA DEPORTIVA 2023/2024**, en los siguientes términos:

UNO.- Ceder el uso demanial a la Real Federación de Fútbol de Madrid del despacho asignado, con el número 2, del inmueble de titularidad municipal con naturaleza patrimonial de carácter general, con nº de inventario 1.1.000089 y referencia catastral 1793001VK3519S0001ZS, sito en la calle Creta nº 2, en horario de Lunes a Viernes entre las 18.00 y las 20.00 horas para la temporada deportiva 2023-2024 entre el 1 de septiembre de 2023 y el 31 de agosto de 2024.

DOS.- Ceder el uso demanial a la Federación de Baloncesto de Madrid del despacho asignado, con el número 1, del inmueble de titularidad municipal con naturaleza patrimonial de carácter general, con nº de inventario 1.1.000089 y referencia catastral 1793001VK3519S0001ZS, sito en la calle Creta nº 2, en horario de Lunes a Viernes entre las 18.00 y las 20.00 horas para la temporada deportiva 2023-2024 entre el 1 de septiembre de 2023 y el 31 de agosto de 2024."

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

30 . 0 .- . APROBACIÓN DE RELACIONES CONTABLES DE FACTURAS Y/O CERTIFICACIONES DE OBRA.

30 . 1 .- . APROBACIÓN DE RELACIONES CONTABLES DE FACTURAS

Vista la propuesta presentada por el concejal delegado de Economía y Hacienda que transcrita literalmente dice:

"Considerando lo establecido en los Art. 17, 18 y 19 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas, vengo a proponer:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OEHPGFXYP06UQ4HD5AXGM	Fecha	05/07/2023 15:30:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7OEHPGFXYP06UQ4HD5AXGM	Página	122/145



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Fecha	28/07/2023 09:27:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Página	122/145



APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, por los conceptos e importes que se detallan en las siguientes relaciones contables:

- **N.º de relación 202320001207R "O"**: Relación contable de OBLIGACIONES de facturas, siendo la primera Obligación n.º 2023.2.0031677.000 por importe de 1.178,05 € de la empresa UNION CASTELLANA DE ALIMENTACION, UCALSA, S.A. y la última Obligación n.º 2023.2.0032943.000 por importe de 1.515,94 € de la empresa ORACLE IBERICA SRL por importe total de **278.707,86 €**.

Vistas las relaciones contables que obran en el expediente suscritas por la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

30 . 2.- . APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRA.

Vista la propuesta presentada por el concejal delegado de Economía y Hacienda que transcrita literalmente dice:

"Considerando lo establecido en los Art. 17, 18 y 19 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas, vengo a proponer:

PRIMERO: Aprobar el reconocimiento de las obligaciones de las siguientes CERTIFICACIONES DE OBRA, por importe total de importe **1.135.167,63 €**:

OBLIGACIÓN N.º 2023.2.0031633.000

CER. 11ª (MAYO 2023) PROYECTO DE REURBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN N.º 13 EN FUENLABRADA EXP. CONT. 2021/000532, EMPRESA: OPS INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS HIDRAULICOS SL CIF: B85047835
IMPORTE: 50.262,92 €

OBLIGACIÓN N.º 2023.2.0031634.000

CER. 4ª MAYO 2023. PROYECTO DE REURBANIZACIÓN DEL PARQUE FERIAL DE FUENLABRADA 2022 EXP CONT. 2022/000212 EMPRESA: U.T.E. FERIAL FUENLABRADA CONSTRUCCIONES RICO, SA CIF. U72621071
IMPORTE: 844.623,45 €

OBLIGACIÓN N.º 2023.2.0031635.000

CER. 5ª OBRAS EJECUCIÓN DE URBANIZACIÓN DE PRIORIDAD PEATONAL DISTRITO CENTRO. EXP. CONTR. 2022/OBA/001262 EMPRESA: UTE DISTRITO CENTRO CIF: U72919053
IMPORTE: 106.429,89 €

OBLIGACIÓN N.º 2023.2.0027014.000

CER. 3ª ABRIL 2023 LOTE 1 PROYECTO DE NUEVA REORDENACIÓN DE CALLE Y AMPLIACIÓN DE PLAZAS DE APARCAMIENTO EN LA AV. PABLO IGLESIAS Y LA

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OEHPPGFXYTP06UQ4HD5AXGM	Fecha	05/07/2023 15:30:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7OEHPPGFXYTP06UQ4HD5AXGM		Página 123/145



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Fecha	28/07/2023 09:27:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q		Página 123/145



CALLE CLARA CAMPOAMOR. FUENLABRADA ACUERDO MARCO 2020/001380 EXP. CONTRACIÓN 2022/BAS/002280 EMPRESA: ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A. CIF: A19001205
IMPORTE: 76.466,59 €

OBLIGACIÓN Nº 2023.2.0029959.000

CER. 6º MAYO 2023 LOTE 2. PROYECTO DE MEJORA DE ENVOLVENTE ENERGÉTICA DEL EDIFICIO MUNICIPAL "LOS ARCOS" EN LA PLAZA PONIENTE, 5 BIS, FUENLABRADA ACUERDO MARCO 2020/001380 EXP CONT. 2022/BAS/001590 EMPRESA: LANTANIA, S.A.U. CIF: A87268116
IMPORTE: 57.384,78 €

SEGUNDO: Aprobar el reconocimiento de las obligaciones de las siguientes CERTIFICACIONES DE OBRA de importe cero (0):

CER. 20ª JUNIO 2023 PROYECTO SOTERRAMIENTO DEL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN DE COMPAÑÍA SITUADO EN LA PLAZA DEL TESILLO EN FUENLABRADA. AM 2018/001705 LOTE 1 OBRAS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE FUENLABRADA EXP CONT. 2021/000531 EMPRESA: UTE LUZ FUENLABRADA CIF: U88386073
IMPORTE: 0,00 €

CER. 3ª MAYO 2023 PROYECTO DE REMODELACIÓN Y MEJORA DE LA CALLE MANUEL COBO CALLEJA, ENTRE LAS CALLE DE VILLAFRANCA DEL BIERZO Y LEON EXP. 2022-BAS-001925 DEL ACUERDO MARCO 2020/001380 EMPRESA: ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. CIF: A19001205.
IMPORTE: 0,00 €."

Visto el informe de intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad con observaciones de la Intervención Municipal.

La **Junta de Gobierno Local** acuerda por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

31.-ASUNTOS DECLARADOS DE URGENCIA

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia acordada por unanimidad de todos los presentes, por el motivo que se expresa en el acuerdo, se adoptaron los siguientes:

31.1.-APROBACIÓN DEL GASTO, PLIEGOS Y EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO/MANTENIMIENTO DE SOFTWARE PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA. (EXPEDIENTE 2022/SVS/001293).

Desde el servicio de Prevención de Riesgos Laborales se solicita la adopción del siguiente asunto no incluido en el Orden del Día de la Junta de Gobierno Local, por motivos de urgencia. Dichos motivos se especifican en un informe emitido por el director general de Seguridad y Organización Municipal, el concejal delegado en materia de Innovación y el concejal delegado del Área de Educación, Régimen Interior y Gobierno Abierto que

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OEHPGFXYP06UQ4HD5AXGM	Fecha	05/07/2023 15:30:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7OEHPGFXYP06UQ4HD5AXGM	Página	124/145



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Fecha	28/07/2023 09:27:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Página	124/145



literalmente dice lo siguiente:

“El artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exige la motivación de la urgencia, la ampliación de plazos, así como la realización de actuaciones complementarias, en los expedientes administrativos.

En el caso que nos ocupa, la urgencia se motiva en que, por las razones de interés público que a continuación se expresan, es conveniente adoptar cuanto antes el acuerdo propuesto, sin que quepa esperar a la celebración de la próxima sesión ordinaria de la Junta de Gobierno:

El expediente en cuestión data como fecha de inicio de 20 de julio de 2022 (fecha de firma inicial del pliego de prescripciones técnicas). El contrato citado busca amparar la contratación de un software informático que permita la gestión integral de la prevención de riesgos laborales y la realización de la coordinación de actividades empresariales, necesario para cumplir la legislación vigente. No se dispone de software informático previo en el servicio de prevención, pero es una de las condiciones mínimas acordadas en Comité de Seguridad y Salud para la próxima mancomunación de los servicios de prevención del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OO.AA., cuya acta de constitución debe realizarse lo antes posible, ya que los contratos con los servicios de prevención ajenos finalizan en fecha 30/11/23 y deben estar constituidos con tiempo suficiente para que pueda aprobarse la nueva licitación y llevarse a cabo antes de esa fecha.

Se ha remitido al Órgano de Apoyo a la JGL el expediente completo y su informe de fiscalización.”

Vista la propuesta presentada por el concejal delegado en materia de Innovación que transcrita literalmente dice:

*“A la vista del **informe jurídico** de fecha 14 de junio de 2023, firmado por Dña María del Sol Pérez Folledo como Técnico Superior Jurídico y por D. José Miguel Moreno Benítez como Director de la Asesoría jurídica. Así como del informe de necesidad suscrito por el Director de Transformación Digital e Innovación, con el visto bueno del Concejal Delegado de Presidencia, Modernización, Gobierno Abierto y Educación en funciones. D. Isidoro Ortega López.*

*Se justifica la necesidad de realizar el **CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO/MANTENIMIENTO DE SOFTWARE PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA**, en la memoria justificativa emitida por el Director de Transformación Digital e Innovación, con el visto bueno del Concejal Delegado de Presidencia, Modernización, Gobierno Abierto y Educación. Y conforme a lo establecido en el artículo 28 LCSP, a efectos del inicio de la formación del expediente, y en el cual se acredita la necesidad de contratar dicho servicio, la elección del procedimiento de*

Pág. - 125 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OEHPGXFXYTP06UQ4HD5AXGM	Fecha	05/07/2023 15:30:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7OEHPGXFXYTP06UQ4HD5AXGM	Página	125/145



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Fecha	28/07/2023 09:27:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Página	125/145



contratación, la solvencia exigible, el valor estimado del contrato y la justificación de no división en lotes del contrato.

El contrato es adecuado para satisfacer las necesidades señaladas, conforme se establece en los informes técnicos, resultando conveniente a los intereses municipales y no existiendo impedimento alguno para proceder a la licitación del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3, el contrato no se divide en lotes por los motivos expuestos en la memoria justificativa.

El presupuesto base de licitación del contrato, incluyendo los costes directos, indirectos, y eventualmente los costes laborales del contrato, se establece en **51.234,01 €** de los que 42.342,16 € corresponden a la base imponible y 8.891,85 € al 21% de IVA. Prestación prevista del suministro: 25.936,66 € y prestación prevista del servicio: 16.405,50 € (IVA no incluido).

En el cálculo del precio base de licitación, puede existir una diferencia de un céntimo de euro que se considera despreciable.

Este contrato tiene la consideración de **mixto** de servicios y suministro, al abarcar prestaciones que se encuentran directamente vinculadas entre sí y que mantienen relaciones de complementariedad que exigen su consideración como una unidad funcional dirigidas a la satisfacción de la necesidad delimitada en el objeto del contrato. El importe del suministro es mayor que la del servicio, por lo cual se registrará por el Art. 16 de LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 LCSP, la duración del contrato y teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las necesidades del servicio y la periódica necesidad de concurrencia del mismo, se establece en **DOS AÑOS, prorrogable por dos periodos anuales más.**

El valor estimado del contrato es de **90.688,25 €**

Los CPV del contrato son:

- 72000000-5 Servicios TI consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo
- 72413000-Servicios de diseño de sitios web WWW
- 72420000-Servicios de desarrollo de Internet.
- 72267000-4 Servicios de mantenimiento y reparación de software
- 48200000 – Paquetes de software de conexión en red, internet e intranet

Anexo IV: NO.

Se ha redactado el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas que deben regir la correspondiente contratación y el "Anexo I", especificando las características del contrato, y se adjudicará por procedimiento abierto simplificado, según el artículo 156.4 LCSP, utilizando varios criterios de adjudicación, para determinar la mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo establecido en los artículos 145.3 y 146 de la LCSP.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OEHPGFXYTPO6UQ4HD5AXGM	Fecha	05/07/2023 15:30:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7OEHPGFXYTPO6UQ4HD5AXGM	Página	126/145



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Fecha	28/07/2023 09:27:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Página	126/145



El contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada, ya que el valor estimado del mismo no supera el umbral establecido legalmente. No es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

Se hace constar la existencia de consignación suficiente y adecuada, en cumplimiento del artículo 116 de la LCSP, incorporándose los correspondientes documentos de RC:

PERIODIZACIÓN SUMINISTRO			
Ejercicio	Importe	Aplicación Presupuestaria	RC's
2023	7.845,84 €	6021-920-22002	2023.2.0026703.000
2024	15.691,68 €	6021-920-22002	2024.2.0000540.000
2025	7.845,84 €	6021-920-22002	2025.2.0000257.000
	31.383,36 €		

PERIODIZACIÓN SERVICIOS			
Ejercicio	Importe	Aplicación Presupuestaria	RC's
2023	4.962,66 €	6021-920-21600	2023.2.0026702.000
2024	9.925,34 €	6021-920-21600	2024.2.0000539.000
2025	4.962,66 €	6021-920-21600	2025.2.0000258.000
	19.850,66 €		

Completado el expediente de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme al apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de los **siguientes acuerdos**:

1º) Aprobar un presupuesto base de licitación por importe de **51.234,01 €**, de los que 42.342,16 € corresponden a la base imponible y 8.891,85 € al 21% de IVA, con cargo a las aplicaciones presupuestaria 6021-920-22002 y 6021-920-21600, con destino a la prestación del **CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO/MANTENIMIENTO DE SOFTWARE PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA**, con una duración de **DOS AÑOS**, prorrogable por dos periodos anuales más.

2º) Aprobar la autorización de gasto para el ejercicio presente del 2023 y futuro del 2024 y 2025 con cargo a las aplicaciones presupuestarias **6021-920-22002** y **6021-920-21600** respectivamente, con destino al contrato mixto expresado en el apartado primero, con los siguientes documentos contables y aplicaciones presupuestarias:

PERIODIZACIÓN SUMINISTRO			
Ejercicio	Importe	Aplicación	RC's

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OEHPPGFXYTPO6UQ4HD5AXGM	Fecha	05/07/2023 15:30:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7OEHPPGFXYTPO6UQ4HD5AXGM	Página	127/145



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Fecha	28/07/2023 09:27:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Página	127/145



		Presupuestaria	
2023	7.845,84 €	6021-920-22002	2023.2.0026703.000
2024	15.691,68 €	6021-920-22002	2024.2.0000540.000
2025	7.845,84 €	6021-920-22002	2025.2.0000257.000
	31.383,36 €		

PERIODIZACIÓN SERVICIOS			
Ejercicio	Importe	Aplicación Presupuestaria	RC's
2023	4.962,66 €	6021-920-21600	2023.2.0026702.000
2024	9.925,34 €	6021-920-21600	2024.2.0000539.000
2025	4.962,66 €	6021-920-21600	2025.2.0000258.000
	19.850,66 €		

3º) Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que deben regir la contratación del mencionado contrato mixto.

4º) Aprobar el correspondiente expediente de contratación, disponer la apertura del Procedimiento Abierto simplificado de Contratación, según artículo 156.4 LCSP, para su adjudicación a la mejor oferta, por su mejor relación coste-eficacia mediante la aplicación de varios criterios de adjudicación, y tramitación Ordinaria."

Visto el informe de la Técnica y el Titular de la Asesoría Jurídica,
Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad con observaciones de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

31.2.-CONCESIÓN PROVISIONAL DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES ADSCRITAS A BIENESTAR SOCIAL. EJERCICIO 2023.

Desde la concejalía de Bienestar Social, Sanidad y Consumo se solicita la adopción del siguiente asunto no incluido en el Orden del Día de la Junta de Gobierno Local, por motivos de urgencia. Dichos motivos se especifican en un informe emitido por la concejala delegada de Bienestar Social, Sanidad y Consumo que literalmente dice lo siguiente:

"El artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exige la motivación de la urgencia, la ampliación de plazos, así como la realización de actuaciones complementarias, en los expedientes administrativos.

En el caso que nos ocupa, la urgencia se motiva en que, por las razones de interés público que a continuación se expresan, es conveniente adoptar cuanto antes el acuerdo

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OEHPPGFXYTP06UQ4HD5AXGM	Fecha	05/07/2023 15:30:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7OEHPPGFXYTP06UQ4HD5AXGM	Página	128/145



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Fecha	28/07/2023 09:27:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Página	128/145



propuesto, sin que quepa esperar a la celebración de la próxima sesión ordinaria de la Junta de Gobierno:

La aprobación de la concesión provisional de subvenciones que dependen de servicios sociales, debe aprobarse, para que las reformulaciones que hagan las asociaciones no coincidan con el periodo estival.

Se ha remitido al Órgano de Apoyo a la JGL el expediente completo y su informe de fiscalización."

Vista la propuesta presentada por la concejala delegada de Bienestar Social, Sanidad y Consumo que transcrita literalmente dice:

"VISTO.- el informe del Director General del Área Social en el cual se pone de manifiesto que:

Primero.- El Artículo 33. B de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente para el 2023, establece el procedimiento para la concesión de subvenciones.

Segundo.- la normativa aplicable es la siguiente:

- LEY 38/2003 DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES.
- REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO PARA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS, R.D. 887/2006 DE 21 DE JULIO.
- R.D.L. 1091/88 TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY GENERAL PRESUPUESTARIA.
- R.D. 1496/03 DEL 28 DE NOVIEMBRE POR EL QUE SE REGULA EL PODER DE EXPEDIR Y ENTREGAR FACTURA QUE INCUMBE A LOS EMPRESARIOS Y PROFESIONALES.
- ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA.
- CONVOCATORIA ANUAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA.
- BASES DE EJECUCIÓN DEL VIGENTE PRESUPUESTO MUNICIPAL.

Tercero.- Con fecha de 24 de febrero de 2023, punto 25.4, la Junta de Gobierno Local aprueba la Convocatoria General de Subvenciones a Asociaciones y entidades ciudadanas 2023 en régimen de concurrencia competitiva, publicitando en los tabloneros electrónicos de anuncios del Ayuntamiento de Fuenlabrada, en la página Web Municipal, así como en el BOCM nº 51 de fecha 01/03/2023, inicializándose la apertura del plazo de presentación de Instancias.

Cuarto.- Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y siendo correcta la documentación presentada, la Comisión de Valoración constituida por D. Álvaro Revilla Castro (Director del Área Social), D^a M.^a Isabel Gutiérrez Fernández (Técnica de Gestión de Bienestar Social) y D^a Lucia Guardia Ruiz (Técnica del Servicio de Atención Social

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OEHPGFXYP06UQ4HD5AXGM	Fecha	05/07/2023 15:30:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7OEHPGFXYP06UQ4HD5AXGM	Página	129/145



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Fecha	28/07/2023 09:27:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Página	129/145



Comunitaria y Sectorial), en la que se concreta el resultado provisional de la evaluación realizada por las solicitudes recibidas.

Quinto.- El Presupuesto Municipal correspondiente a la Delegación de Bienestar Social se contemplan las aplicaciones presupuestarias 2023-5011-2319-48004 "Subv. a asociaciones benéfico asistenc." por importe de 50.000,00 €.

APLICACIÓN	CRÉDITO INICIAL	DOC. CONTABLES "RC y A"
2023-5011-2319-48004	50.000,00€	2023.2.0004479.000 (RC)
2023-5011-2319-48004	50.000,00€	2023.2.0013989.000 (A)

Sexto.- La documentación incorporada al expediente es la siguiente:

1. Instancias individualizadas de la Asociaciones acompañadas del Programa/ Proyecto, dirigidas al Concejal/a Delegado/a correspondiente.
2. Informe de Participación Ciudadana en el que se acredita su inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones.
3. Certificado de cada entidad en el que consta el acuerdo del Órgano de Gobierno de la Asociación por el cual se aprueba la formulación de la solicitud de subvención.
4. Proyecto detallado de las actividades previstas por cada entidad solicitante para el año 2023 (anexo 1)
5. Certificado de cada entidad sobre la situación de sus obligaciones fiscales:
 - ✓ Expedido por la O.T.A.F.
 - ✓ Declaración Responsable de la entidad de no mantener deudas tributarias, debidamente diligenciado. (anexo 2)
6. Declaración de cada entidad respecto al tipo de sujeción del IVA. (anexo 3)
7. Autorización de publicación de subvenciones a entidades. (anexo 4)
8. Acta de la Comisión de Valoración de la Delegación de Bienestar social de 31 de mayo de 2023 con la puntuación y baremación de los proyectos de actividades y de inversiones de cada entidad solicitante.

Séptimo.- la concesión de la presente subvención se propone conforme al procedimiento recogido en el artículo 7 de la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones y Entidades Ciudadanas 2023, es decir, "por concurrencia competitiva".

- Para la concesión, resolución, plazos y justificación se ha tenido en cuenta lo establecido en la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones y Entidades Ciudadanas 20223.
- La subvención objeto de esta propuesta será compatible con cualquier otra ayuda concedida para el mismo destino y con los mismos fines, tanto por Administración Local, Autonómica o Estatal, lo que se acreditará mediante declaración del responsable de la Asociación solicitante a la hora de proceder a la justificación de la subvención.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OEHPPGFXYTPO6UQ4HD5AXGM	Fecha	05/07/2023 15:30:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7OEHPPGFXYTPO6UQ4HD5AXGM	Página	130/145



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Fecha	28/07/2023 09:27:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Página	130/145



- El pago de la subvención se realizará conforme a lo establecido en el art. 13 de la Convocatoria de Subvenciones 2023.
- La justificación de la subvención se realizará según se exige en la Convocatoria de Subvenciones de 2023, artículo 15, y en todo caso, antes del 31 de enero de 2024.
- Cada entidad beneficiaria de subvención está obligada a presentar una memoria explicativa y los anexos de la convocatoria con la ejecución de los proyectos y actividades, siendo la justificación simplificada(por tratarse de importes inferiores a 10.000,00€), según lo recogido en el art. 14 de la convocatoria.

Octavo.- De la documentación aportada se desprende que todos los beneficiarios propuestos, cumplen con los requisitos establecidos.

Se hace constar que la cuenta justificativa de la convocatoria 2022 ha sido aprobada en la Junta de gobierno local de fecha 19 de mayo 2023, punto 20.4.

Se informa favorablemente al ORGANO INSTRUCTOR competente para la concesión de las Subvenciones (Concejalía de Bienestar Social) que, previo informe del órgano colegiado y fiscalización de la Intervención Municipal se proceda a la **CONCESIÓN PROVISIONAL** de las Subvenciones del ejercicio 2023 conforme al siguiente detalle, mediante la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar con carácter **PROVISIONAL** la concesión de las subvenciones que se detallan más adelante, **por un importe total de 45.096,30 € € (cuarenta y cinco mil noventa y seis euros con treinta céntimos)**, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, a todas las Asociaciones dependientes de Bienestar social que han concurrido a la Convocatoria General de 20223, según el siguiente desglose, que se desprende del Acta de la Comisión de Valoración de la Delegación de Bienestar social de 31 de mayo de 2023, y sus anexos correspondientes:

- indicación de los Entidades, proyectos y actividades presentadas (anexo 2 y 3),
 - puntuación y baremación de los proyectos de actividades de cada entidad solicitante (anexos 4 y 5),
 - concesión provisional (anexo 6 y 7),
 - indicación de las cantidades no distribuidas (anexo 8):
- **45.096,30 € € (cuarenta y cinco mil noventa y seis euros con treinta céntimos)** con cargo a la aplicación presupuestaria 2023-5011-2319-48004 "Subv. a asociaciones benéfico asistenc."

Estas subvenciones de Inversión se registrarán por los requisitos establecidos en el artículo 31.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Los citados importes se distribuyen de acuerdo con la siguiente tabla:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OEHPGFXYP06UQ4HD5AXGM	Fecha	05/07/2023 15:30:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7OEHPGFXYP06UQ4HD5AXGM	Página	131/145



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Fecha	28/07/2023 09:27:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Página	131/145



nº orden	CIF	ENTIDAD	MANTENIMIENTO	PERSONAL	ACTIVIDADES	DIFUSION	TOTAL
1	G86166121	AFANTDAH940	- €	4.130,00 €	- €	€	4.130,00 €
2	G83599498	AIBE BALCAN	27,65 €	2.878,74 €	42,83 €	24,38 €	2.973,60 €
3	G86744778	AMPYT NUEVO VERSALLES	- €	- €	930,00 €	- €	930,00 €
4	G81668170	AQELA	2.702,70 €	- €	450,00 €	- €	3.152,70 €
5	G85020709	ASODEFU	- €	- €	2.849,70 €	- €	2.849,70 €
6	G83039651	CLAN CALO	40,02 €	3.187,18 €	227,48 €	55,82 €	3.510,50 €
7	G83291997	CLUB ESTADOS UNIDOS DE EDO EN MADRID	39,28 €	- €	2.356,12 €	- €	2.395,40 €
8	G81475493	CODIF	1.425,00 €	- €	190,00 €	- €	1.615,00 €
9	G87202552	CUIDADORES DE PERSONAS	- €	2.767,10 €	- €	- €	2.767,10 €
10	G87663993	FUENLASORDOS	300,00 €	- €	1.250,00 €	- €	1.550,00 €
11	G8603387	IHIALA PEOPLE	- €	- €	1.500,00 €	- €	1.500,00 €
12	G87517421	MENTEAZUL	- €	1.188,50 €	1.909,00 €	- €	3.097,50 €
13	G82755950	NARANJOVEN	- €	2.973,60 €	- €	- €	2.973,60 €
14	G88298880	REIGNING BY GRACE	855,40 €	1.485,87 €	54,13 €	- €	2.395,40 €
15	G81782625	RUMINAHUI	126,48 €	3.080,25 €	631,59 €	126,48 €	3.964,80 €
16	G86240074	SOS BEBES ROBADOS	500,00 €	1.500,00 €	200,00 €	200,00 €	2.400,00 €
17	G80054760	TRAMA	- €	518,65 €	2.372,35 €	- €	2.891,00 €
							45.096,30 €

SEGUNDO: Proceder a la publicación en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento y en la web Municipal, concediéndose un plazo de 10 días hábiles a las entidades solicitantes, conforme establece el art. 7) de la Convocatoria General, para que se presenten alegaciones o reformulaciones a la misma, en el Anexo 5 correspondiente. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen realizado reformulaciones, la presente resolución se deberá elevar a la Junta de Gobierno Local para que adopte el acuerdo de concesión definitiva.”

Visto el informe de control financiero previo de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OEHPPGFXYTP06UQ4HD5AXGM	Fecha	05/07/2023 15:30:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7OEHPPGFXYTP06UQ4HD5AXGM	Página	132/145



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Fecha	28/07/2023 09:27:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Página	132/145



31.3.-APROBACIÓN DE SOLICITUD DE AYUDA A LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FEMP) EN BASE A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A LAS ENTIDADES LOCALES PERTENECIENTES A LA RED ESPAÑOLA DE CIUDADES SALUDABLES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN EN MATERIA DE SALUD DENOMINADA “RUTAS SALUDABLES”.

Desde la concejalía de Feminismo, Diversidad y Seguridad Ciudadana se solicita la adopción del siguiente asunto no incluido en el Orden del Día de la Junta de Gobierno Local, por motivos de urgencia. Dichos motivos se especifican en un informe emitido por la concejala delegada de Bienestar Social, Sanidad y Consumo que literalmente dice lo siguiente:

“El artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exige la motivación de la urgencia, la ampliación de plazos, así como la realización de actuaciones complementarias, en los expedientes administrativos.

En el caso que nos ocupa, la urgencia se motiva en que, por las razones de interés público que a continuación se expresan, es conveniente adoptar cuanto antes el acuerdo propuesto, sin que quepa esperar a la celebración de la próxima sesión ordinaria de la Junta de Gobierno:

Por lo tanto, se solicita que se aborde como urgencia de JGL el siguiente asunto:

- **PROPUESTA DE APROBACIÓN DE SOLICITUD DE AYUDA A LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FEMP) PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES EN MATERIA DE SALUD Y PARA LA IMPLEMENTACIÓN LOCAL DE LA ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD (EPSP)**

Con el objeto de contar con el tiempo suficiente para tramitar la solicitud de la ayuda dentro de la fecha límite marcada en la Convocatoria.

Se ha remitido al Órgano de Apoyo a la JGL el expediente completo y su informe de fiscalización.”

Vista la propuesta presentada por la concejala delegada de Bienestar Social, Sanidad y Consumo que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe técnico de la Concejalía de Sanidad, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En la sesión ordinaria de Pleno, celebrada el día 1 de diciembre de 2022, se adoptó el acuerdo de Adhesión del Ayuntamiento de Fuenlabrada a la Red Española de Ciudades Saludables (RECS).

La Red Española de Ciudades Saludables (RECS) es una agrupación de ciudades que, dentro de la FEMP, se han unido al amparo de los principios y actividades acordes con el programa “Ciudades Saludables (Healthy Cities)” de la Organización Mundial de la Salud,

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OEHPPGFXYTP06UQ4HD5AXGM	Fecha	05/07/2023 15:30:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7OEHPPGFXYTP06UQ4HD5AXGM	Página	133/145



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Fecha	28/07/2023 09:27:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Página	133/145



con el fin de crear las condiciones precisas y los mecanismos apropiados para lograr una forma estable de colaboración en actividades encaminadas a fomentar y conseguir ciudades más saludables, lo que constituye su principal objetivo.

Desde la Secretaría General de la FEMP, se comunicó que la Junta de Gobierno celebrada el día 2 de marzo de 2023, ratificó la petición de adhesión del Ayuntamiento de Fuenlabrada a la Sección de la FEMP, Red Española de Ciudades Saludables.

A fecha efectiva de inscripción de **17 de mayo de 2023**, se firmó el **Convenio de Colaboración entre la FEMP y el Ministerio de Sanidad** para la potenciación de la Red Española de Ciudades Saludables y la implementación local de la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención.

En el año 2023, en el marco de dicho Convenio, se concederán ayudas a las Entidades Locales pertenecientes a la Red Española de Ciudades Saludables (RECS) para el desarrollo de actuaciones en materia de salud, así como a las EELL, pertenecientes o no a la RECS, para la implementación local de la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención en el Sistema Nacional de Salud (EPSP).

La fecha límite para la presentación de proyectos será el 10 de julio de 2023.

Las solicitudes deberán presentarse solo de modo telemático a través de la plataforma de gestión de la Convocatoria accesible desde la página web de la RECS: <http://recs.es/>

En la convocatoria figura la documentación que deberá presentarse con la solicitud. Todos los documentos deben estar firmados electrónicamente:

- Propuesta de actuación.
- Cronograma detallado de las actividades previstas.
- Presupuesto detallado para las actividades contempladas en cada proyecto.

El número y la naturaleza de las solicitudes de ayudas a proyectos que cada Entidad Local puede pedir en esta convocatoria, dependerán de su pertenencia o no a la RECS y del nivel que haya alcanzado en su proceso de implementación local de la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención en el SNS.

El Ayuntamiento de Fuenlabrada quiere solicitar esta ayuda para realizar el proyecto denominado "Rutas saludables", enmarcado en la Línea I, Apartado A.

Se trata de facilitar a la ciudadanía una red de rutas y caminos accesibles a cualquier persona con ánimo de practicar actividad física regular de una manera sencilla y adaptable a cualquier circunstancia de horarios, forma física..., sin necesidad de una gran inversión económica en material deportivo ni tasas mensuales.

Beneficios:

- Lucha contra la obesidad y el sobrepeso, reduciendo el riesgo de padecer enfermedades asociadas, como enfermedades cardiovasculares, diabetes
- Mejora en la evolución de enfermedades
- Mejora el bienestar emocional, reduce el estrés, ansiedad

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OEHPGFXYP06UQ4HD5AXGM	Fecha	05/07/2023 15:30:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7OEHPGFXYP06UQ4HD5AXGM	Página	134/145



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Fecha	28/07/2023 09:27:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Página	134/145



- Mejora la calidad del sueño
- Mejora condición física y mental, mejorando la calidad de vida

Se han diseñado 3 rutas:

1. Rutas culturales: enlazando diferentes centros de referencia cultural de Fuenlabrada.
2. Ruta biosaludable: enlazando diferentes puntos biosaludables instalados en nuestros parques, pudiendo incluir dentro de la ruta los ejercicios que proponen en cada uno de los puntos.
3. Ruta sin ruidos: ruta incluyendo el parque agrario.

Para dar a conocer estas 3 rutas, se organizarán rutas gratuitas guiadas por monitor, una ruta por semana, durante dos meses.

Las 3 rutas estarán perfectamente señalizadas.

Los gastos del proyecto son los siguientes:

- **Monitor/a:** 1.276,56 euros (IVA incluido)
- **Diseño imagen:** 1.572,06 euros (IVA incluido)
- **Señalética:** 12.240,21 euros (IVA incluido)

Será el Consejo de Gobierno de la RECS o, en su caso, la Comisión de Seguimiento del Convenio, quien acuerde la concesión y resolución de las ayudas, previo estudio de las solicitudes presentadas y de su adecuación a los dos apartados establecidos en la Convocatoria.

Posteriormente, se comunicará al responsable político de cada Entidad Local beneficiaria, el importe máximo concedido para cada proyecto/actuación aprobada.

El importe de la ayuda adjudicada a cada Entidad podrá ser como máximo del 60% del coste total del proyecto, siendo imprescindible que la Entidad Local aporte, como mínimo, el 40% restante. Dependiendo de la cuantía del coste total del proyecto presentado, se aplicarán distintos tramos establecidos para la cuantificación de la ayuda a conceder. En función de los cuales, el porcentaje máximo que recibiría el Ayuntamiento de Fuenlabrada sería del 45%, al estar el coste total del proyecto en el Tramo 3: De 5.001 € a 17.000 €.

Para hacer frente al 55% del gasto del proyecto, el Ayuntamiento de Fuenlabrada cuenta con los siguientes recursos:

- Gastos Monitor/a: Contrato servicio de organización y ejecución de actividades físico-deportivas y escuelas deportivas Nº Exp: 2019/003083.
- Gastos Diseño imagen: Contrato apoyo al departamento de comunicación audiovisual y servicio de difusión de noticias y actividades deportivas del PMD Nº Expediente 2022/001768
- Gastos señalética: Se tramitará el correspondiente contrato menor, contando el PMD con presupuesto para ello.

El periodo de realización de los proyectos finalizará el día 10 de noviembre de 2023.

El periodo de justificación técnica y económica finalizará el día 13 de noviembre de 2023.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OEHPPGFXYTPO6UQ4HD5AXGM	Fecha	05/07/2023 15:30:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7OEHPPGFXYTPO6UQ4HD5AXGM	Página	135/145



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Fecha	28/07/2023 09:27:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Página	135/145



Todos los justificantes económicos que se presenten deberán tener fecha posterior al 17 de mayo de 2023 y anterior al 13 de noviembre de 2023. En la Convocatoria figura la documentación a aportar en la justificación técnica del proyecto (carta de aceptación de la ayuda concedida, memoria explicativa y documentación relativa a la adhesión a la EPSP). Todos los documentos deben estar firmados electrónicamente."

Por todo lo expuesto, se hace necesario proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción, si procede, de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la solicitud de ayuda a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) en base a la Convocatoria de ayudas a las Entidades Locales pertenecientes a la Red Española de Ciudades Saludables (RECS) para el desarrollo de la actuación en materia de Salud denominada "Rutas saludables",

SEGUNDO: Autorizar al Alcalde para la firma de la solicitud de la citada ayuda, en representación del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

TERCERO: Designar como representante del Ayuntamiento de Fuenlabrada ante la FEMP a Dña. Elisa Marco Fernández, técnica municipal, a quien se autoriza para la presentación de documentación y realización de los trámites necesarios que se requieran para la obtención de la ayuda y para recibir notificaciones."

Vista la conformidad de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

31.4.-APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA CORRESPONDIENTE A LA SUBVENCIÓN DEL PROGRAMA FUENENGLISH, EJERCICIO 2022.

Desde la concejalía de Educación se solicita la adopción del siguiente asunto no incluido en el Orden del Día de la Junta de Gobierno Local, por motivos de urgencia. Dichos motivos se especifican en un informe emitido por el concejal de Educación, Régimen Interior y Gobierno Abierto que literalmente dice lo siguiente:

"El artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exige la motivación de la urgencia, la ampliación de plazos, así como la realización de actuaciones complementarias, en los expedientes administrativos.

En el caso que nos ocupa, la urgencia se motiva en que, por las razones de interés público que a continuación se expresan, es conveniente adoptar cuanto antes el acuerdo propuesto, sin que quepa esperar a la celebración de la próxima sesión ordinaria de la Junta de Gobierno:

La necesidad de tramitar la aprobación de la cuenta justificativa de la convocatoria de subvenciones del proyecto FUEN-ENGLISH 2022 ya que, la misma, debe aprobarse previamente a la adjudicación definitiva de la convocatoria FUEN-ENGLISH 2023. Esta convocatoria, por motivos de calendario escolar, y de acuerdo con las fechas previstas de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OEHPGFXYP06UQ4HD5AXGM	Fecha	05/07/2023 15:30:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7OEHPGFXYP06UQ4HD5AXGM		Página 136/145



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Fecha	28/07/2023 09:27:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q		Página 136/145



viaje de los diversos centros educativos (septiembre-noviembre 2023), debe adjudicarse en su fase de aprobación definitiva para poder pagar a dichos centros la subvención para realizar los viajes en las fechas señaladas, antes de finalizar completamente el curso (finales de junio – primeros de julio de 2023).

Se ha remitido al Órgano de Apoyo a la JGL el expediente completo y su informe de fiscalización.”

Vista la propuesta presentada por el concejal delegado de Educación, Régimen Interior y Gobierno Abierto que transcrita literalmente dice:

“D. ISIDORO ORTEGA LÓPEZ, Quinto Teniente de Alcalde, Concejal de Educación, Régimen Interior y Gobierno Abierto, en uso de las facultades delegadas por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada, en su decreto N° 2023/3864 de fecha 19/06/2023 y a la vista del informe del Técnico de Educación, de la Directora Técnica de Educación y supervisado por el Director General de Educación, que literalmente dice:

“En Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Fuenlabrada de fecha 29 de junio de 2022 se aprobó la Concesión Definitiva de las solicitudes de la Convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva con el siguiente detalle:

Nº	Centros	CIF	SUBVENCIÓN SOLICITADA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
1.	IES África	Q-7868042 H	29.700 €	19.949,90 €
2.	IES Barrio de Loranca	Q-2801252 D	24.750 €	16.912,96 €
3.	IES Carpe Diem	S-2800676 E	18.810 €	14.165,37 €
4.	IES Dionisio Aguado	Q-2868170 H	36.250 €	20.018,52 €
5.	IES Dolores Ibárruri	Q-7868211 I	29.620 €	19.271,00 €
6.	IES Jimena Menéndez Pidal	Q-2801647 E	32.550 €	20.039,59 €
7.	IES José Luis López Aranguren	Q-7868060 J	29.700 €	18.760,37 €
8.	IES Joaquín Araujo	Q-7868212 G	26.250 €	19.249,98 €
9.	IES G.M. De Jovellanos	Q-2868532 I	26995,80 €	18.771,00 €
10.	IES Julio Caro Baroja	Q-2868853 I	24.750 €	18.002,50 €

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OEHPGFXYTPO6U4HD5AXGM	Fecha	05/07/2023 15:30:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7OEHPGFXYTPO6U4HD5AXGM		Página 137/145



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Fecha	28/07/2023 09:27:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q		Página 137/145



11.	IES La Serna	Q-2868765 E	24.750 €	17.202,50 €
12.	IES Salvador Allende	Q-2868984 B	16.830 €	14.686,51 €
13.	IES Victoria Kent	Q-7868215 J	29.700 €	20.349,90 €
14.	CEIPSO Salvador Dalí	Q-2801695 D	20.900 €	15.844,43 €
15.	CEIPSO Velázquez	Q-7868069 A	25.058 €	15.733,94 €
16.	Colegio Alhucema	F-78933900	25.480 €	14.555,00 €
17.	Colegio Altamira	F-28787554	20.125 €	16.312,96 €
18.	Colegio Fuenlabrada	F-28489326	29.700 €	20.049,90 €
19.	Colegio Madrigal	F-81598047	35.700 €	18.649,90 €
20.	Colegio Manuel B. Cossío	F-78349586	29.700 €	19.649,90 €
21.	Colegio Nile	F-28810943	9.936 €	9.936,00 €
			547.269,80 €	368.112,13 €

Conforme a lo establecido en el Artículo 13 de las Bases de la Convocatoria, el **plazo para la justificación de las ayudas fue hasta el 28 de febrero de 2023.**

Asimismo, las Bases establecen que los centros educativos procederán a justificar mediante la presentación de una Cuenta Justificativa simplificada. Por otra parte, aquellas indican que la Concejalía de Educación, a través de las técnicas de muestreo, podrá solicitar los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin requerirá al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Se ha optado por no aplicar técnica de muestreo y, en su caso, exigir los justificantes o facturación a los centros de los que se consideraba necesario alguna aclaración o comprobación.

Vista el Acta de la Comisión de Valoración de la Convocatoria de subvenciones Fuen-English 2022, SE INFORMA:

1.- Se han resuelto las incidencias y se aceptan las subsanaciones de la documentación requerida para la adecuada justificación, de los centros siguientes:

Centros	Incidencias Subsanadas
---------	------------------------

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OEHPPGFXYTP06UQ4HD5AXGM	Fecha	05/07/2023 15:30:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7OEHPPGFXYTP06UQ4HD5AXGM	Página	138/145



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Fecha	28/07/2023 09:27:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Página	138/145



Centros	Incidencias Subsanas
IES África	CIRCULAR INFORMATIVA A FAMILIAS SOBRE SUBVENCIÓN AYTO, APORTADA
IES Barrio de Loranca	CIRCULAR INFORMATIVA A FAMILIAS SOBRE SUBVENCIÓN AYTO, APORTADA
IES Carpe Diem	ANEXO IX APORTADO CON DECLARACIÓN DE INGRESOS (CENTRO+FAMILIAS+OTRAS ENTIDADES). CIRCULAR INFORMATIVA A FAMILIAS SOBRE SUBVENCIÓN AYTO, APORTADA
IES Dionisio Aguado	CIRCULAR INFORMATIVA A FAMILIAS SOBRE SUBVENCIÓN AYTO, APORTADA
IES Dolores Ibárruri	ANEXO IX SUBSANADO. CIRCULAR INFORMATIVA CONSTANCIA AYTO SUBVENCIONA PARTE DEL IMPORTE DEL PROGRAMA, APORTADA.
IES J. Menéndez Pidal	ANEXO IX APORTADO CON DECLARACIÓN DE INGRESOS (CENTRO+FAMILIAS+OTRAS ENTIDADES). CIRCULAR INFORMATIVA A FAMILIAS SOBRE SUBVENCIÓN AYTO, APORTADA
IES José Luis López Aranguren	ANEXO IX SUBSANADO RESPECTO DE LA CANTIDAD CONSIGNADA DEL TOTAL DE INGRESOS GENERADOS EN ANEXO VI (CENTRO + FAMILIAS). ANEXOS X SELLADOS POR EL CENTRO
IES Joaquín Araujo	DATOS DE INGRESOS DE LAS FAMILIAS EN ANEXO IX CORRECTAMENTE DECLARADOS. DEBE INDICAR LOS CORRECTOS (FAMILIAS). CIRCULAR INFORMATIVA A FAMILIAS SOBRE SUBVENCIÓN AYTO, APORTADA
IES G.M. De Jovellanos	ANEXO IX APORTADO CON DECLARACIÓN DE INGRESOS (CENTRO+FAMILIAS). CIRCULAR INFORMATIVA A FAMILIAS SOBRE SUBVENCIÓN AYTO, APORTADA
IES Julio Caro Baroja	ANEXOS VIII Y IX SUBSANADOS. CIRCULAR INFORMATIVA A FAMILIAS SOBRE SUBVENCIÓN AYTO, APORTADA
IES La Serna	ANEXOS VI, VIII, IX, Y X, SUBSANADOS
IES Salvador Allende	ANEXO VIII SUBSANADO. CIRCULAR INFORMATIVA A FAMILIAS SOBRE SUBVENCIÓN AYTO, APORTADA
IES Victoria Kent	CIRCULAR INFORMATIVA A FAMILIAS SOBRE SUBVENCIÓN AYTO, APORTADA
CEIPSO Salvador Dalí	CIRCULAR INFORMATIVA A FAMILIAS SOBRE SUBVENCIÓN AYTO, APORTADA
CEIPSO Velázquez	ANEXOS VI, VIII, Y IX, SUBSANADOS. CIRCULAR INFORMATIVA A FAMILIAS SOBRE SUBVENCIÓN AYTO, APORTADA
Colegio Alhucema	RESUELTO COSTE TOTAL PROYECTO ANEXO VI: 20.010 EUROS. ANEXO VI COMPLETO PER DEFINE INCORRECTAMENTE IMPORTE DE SUBVENCIÓN. EL ANEXO VII INDICA APORTE FAMILIAS. TODOS LOS ANEXOS X APORTADOS. ANEXO IX APORTADO CON DECLARACIÓN DE INGRESOS (FAMILIAS). CIRCULAR INFORMATIVA A FAMILIAS SOBRE SUBVENCIÓN AYTO, APORTADA
Colegio Altamira	FECHA FACTURA ANEXO VIII RESUELTA (JUSTIFICA CON TRANSFERENCIA). TODOS LOS ANEXOS X APORTADOS. ANEXO IX APORTADO CON DECLARACIÓN DE INGRESOS (FAMILIAS). CIRCULAR INFORMATIVA A FAMILIAS SOBRE SUBVENCIÓN AYTO, APORTADA
Colegio Fuenlabrada	ANEXO VII, SUBSANADO. CIRCULAR INFORMATIVA A FAMILIAS SOBRE SUBVENCIÓN AYTO, APORTADA

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OEHPGFXYP06UQ4HD5AXGM	Fecha	05/07/2023 15:30:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7OEHPGFXYP06UQ4HD5AXGM	Página	139/145



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Fecha	28/07/2023 09:27:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Página	139/145



Centros	Incidencias Subsanas
Colegio Madrigal	DECLARACIÓN INGRESOS GENERADOS POR LAS FAMILIAS EN ANEXO IX, APORTADO. LOS ANEXOS X DE LOS ALUMNOS SUBVENCIONADOS QUE FALTABAN, SE HAN APORTADO.
Colegio Manuel B. Cossio	ANEXO IX SUBSANADO. CIRCULAR INFORMATIVA A FAMILIAS SOBRE SUBVENCIÓN AYTO, APORTADA
Colegio Nile	ANEXO VI DEFINICIÓN INGRESOS CENTRO Y FAMILIAS, CORRECTO. PAGO INTERESES DEVOLUCIÓN 2566,89 EUROS REALIZADO (VER DOCUMENTO DRI). DECLARACIÓN INGRESOS GENERADOS POR LAS FAMILIAS EN ANEXO IX, APORTADO.

2.-Vistas las memorias de actuación (Anexo 6) y las Relaciones clasificadas de Gastos e Inversiones de la actividad (Anexo 8), presentadas por los centros beneficiarios, así como los criterios de justificación establecidos en las Bases de la Convocatoria Fuen-English 2021, se desprende que:

- Todos los centros beneficiarios han presentado la justificación simplificada en tiempo y forma ajustada a los criterios de la Convocatoria dentro del plazo establecido.
- Todos los beneficiarios han cumplido los objetivos marcados en la Convocatoria de Subvenciones Fuen-English 2022, destinando la subvención a los fines para la que fue concedida, con las siguientes observaciones:

- a) Los centros que se relacionan a continuación han presentado justificación de forma completa, aportando documentos justificativos y acreditativos del gasto realizado, de forma voluntaria, en la fase de justificación simplificada:

IES Carpe Diem, IES Julio Caro Baroja, CEIPSO Velázquez, Colegio Concertado Madrigal.

- b) De la documentación justificativa inicialmente presentada por los centros han surgido uno o dos requerimientos para subsanar o completar la misma. Ambos requerimientos se han englobado en los periodos de análisis de la documentación comprendidos entre enero y junio de este año. Eso es así dado que han intervenido en la subsanación de la justificación de la subvención dos técnicos. Por ello, en el Excel justificativo que acompaña el análisis, aparecen los textos: 1ª subsanación, y 2ª subsanación.

En lo que respecta al CC Alhucema, subsana el Anexo VI pero define incorrectamente el importe de la subvención que recibió. Asimismo, el Anexo VII, indica aporte de familias (no es el Anexo donde indicar tal circunstancia). Se consideran deficiencias no significativas a efectos del objeto de esta justificación.

3.- REINTEGROS:

Los siguientes centros han reintegrado los remanentes no aplicados de la subvención y se adjuntan al presente informe los documentos contables de cada reintegro. Se ha tratado de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OEHPGFXYP06UQ4HD5AXGM	Fecha	05/07/2023 15:30:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7OEHPGFXYP06UQ4HD5AXGM		
	Página	140/145	



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Fecha	28/07/2023 09:27:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q		
	Página	140/145	



reintegros procedentes de conceptos no subvencionables según las bases de la convocatoria (gastos procedentes de profesores que viajaron con su grupo de alumnos/as), y de reintegros por alumnos/as que finalmente no viajaron por diversos motivos.

CENTROS / ENTIDAD	Fecha Transferencia	Principal	Intereses	Total Reintegro	DRI
IES AFRICA	15/11/2022	598,33 €	7,49 €	605,82 €	2022.1.0020620.000
CC NILE (PAGO 1)	20/09/2022	414,00 €	5,61 €	419,61 €	2022.1.0020621.000
CC NILE (PAGO 2)	20/09/2022	414,00 €	5,61 €	419,61 €	2022.1.0020621.000
CC NILE (PAGO 3)	23/03/2023	2.566,89 €	67,98 €	2.634,87 €	2023.1.0009833.000
IES CARPE DIEM	26/10/2022	719,23 €	7,53 €	726,76 €	2022.1.0020619.000
IES JOVELLANOS	16/12/2022	5719,25 €	89,90 €	5.809,15€	2022.1.0020617.000

4.- De acuerdo con los criterios establecidos en la Convocatoria de Subvenciones Fuen-English 2022, se ha acordado considerar adecuada la documentación presentada por los centros según se detalla:

Plaza de la Constitución, 1 - 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

CENTROS	C.I.F.	SUBVENCIÓN CONCEDIDA JGL	SUBVENCIÓN EFECTIVA TRAS REINTEGROS REALIZADOS	TOTAL INGRESOS	COSTE TOTAL INICIAL PROYECTO	COSTE REAL FINAL PROYECTO (TRAS REINTEGROS)	CANTIDAD RELACIONADA CENTRO (ANEXO VIII)	COSTES PROGRAMA ANEXO VIII NO SUBVENCIÓN	CUANTÍA JUSTIFICABLE	JUSTIFICADO MENOS SUBVENCIÓN (DEBE SER 0/+)	¿REINTEGRA?
MB. Cossio	F78349586	19.650,00	19.650,00	10.426,20	30.076,20	30.076,20	30.076,20	2.550,00	27.526,20	7.876,20	NO
CEIPSO Salvador Dali	Q28016950	15.844,50	15.844,50	5.055,50	20.900,00	20.900,00	15.844,50	0,00	15.844,50	0,00	NO
IES Dolores Ibárruri	Q78682111	19.271,00	19.271,00	11.742,56	31.013,56	31.013,56	19.271,00	0,00	19.271,00	0,00	NO
IES Julio Caro Baroja	Q28688531	18.002,50	18.002,50	6.747,50	24.750,00	24.750,00	24.750,00	0,00	24.750,00	6.747,50	NO
CEIPSO Velázquez	Q7868069A	15.734,00	15.734,00	9.499,00	25.233,00	25.233,00	15.734,00	0,00	15.734,00	0,00	NO
IES Salvador Allende	Q28689848	14.686,50	14.686,20	2.143,50	16.830,00	16.829,70	16.830,00	0,00	16.830,00	2.143,80	NO
IES La Serna	Q2868765E	17.202,50	17.202,50	7.547,50	24.750,00	24.750,00	24.750,00	0,00	24.750,00	7.547,50	NO
IES Dionisio Aguado	Q2868170H	20.018,50	20.018,50	16.231,50	36.250,00	36.250,00	20.018,50	0,00	20.018,50	0,00	NO

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OEHPGFXYP06UQ4HD5AXGM	Fecha	05/07/2023 15:30:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7OEHPGFXYP06UQ4HD5AXGM	Página	141/145



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Fecha	28/07/2023 09:27:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Página	141/145



Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

IES África	Q7868042H	19.950,00	19.351,67	9.653,76	29.603,76	29.005,43	19.351,67	0,00	19.351,67	0,00	(REINTEGRA 605,82 EUROS POR ALUMNO Kevin Martínez Ángel QUE FINALMENTE NO VIAJA)
IES Victoria Kent	Q7868215J	20.350,00	20.350,00	9.990,00	30.340,00	30.340,00	30.340,00	0,00	30.340,00	9.990,00	NO
IES Loranca	Q2801252D	16.913,00	16.913,00	6.847,00	23.760,00	23.760,00	23.760,00	0,00	23.760,00	6.847,00	NO
IES Jimena Menéndez Pidal	Q2801647E	20.039,50	20.039,50	12.121,50	32.161,00	32.161,00	20.039,59	0,00	20.039,59	0,09	NO
CC Altamira	F28787554	16.313,00	16.313,00	4.617,00	20.930,00	20.930,00	16.313,00	0,00	16.313,00	0,00	NO
IES Joaquín Araujo	Q7868212G	19.250,00	19.250,00	7.971,00	27.221,00	27.221,00	27.221,00	877,50	26.343,50	7.093,50	NO
CC Madrigal	F81598047	18.650,00	18.650,00	17.050,00	35.700,00	35.700,00	26.025,00	0,00	26.025,00	7.375,00	NO
IES JL Aranguren	Q7868060J	18.760,50	18.760,50	11.699,50	30.460,00	30.460,00	30.460,00	11.699,50	18.760,50	0,00	NO
CC Nile	F28810943	9.936,00	6.535,50	2566,89	12505,89	9102,39	6.535,50	0,00	6.535,50	0,00	REINTEGRA 2566,89 EUROS POR CONCEPTOS FUERA SUBVENCIÓN
IES Carpe Diem	S2800676E	14.165,50	13.438,74	6.691,26	20.856,76	20.130,00	14.165,50	0,00	14.165,50	726,76	(REINTEGRA 726,76 EUROS POR ALUMNO QUE FINALMENTE NO VIAJA)
IES Jovellanos	Q28685321	18.770,13	13.051,75	4.649,85	23.419,98	17.701,60	13.606,92	0,00	13.606,92	555,17	(REINTEGRA 5809,15 EUROS POR 11 ALUMNOS QUE FINALMENTE NO VIAJARON)
CC Fuenlabrada	F28489326	20.050,00	20.050,00	10.874,00	30.924,00	30.924,00	25.646,40	0,00	25.646,40	5.596,40	NO
CC Alhucema	G 28975282	14.555,00	14.555,00	5.455,00	20.010,00	20.010,00	14.555,00	0,00	14.555,00	0,00	NO

La totalidad de los centros han justificado mediante cuenta justificativa simplificada, si bien, como se ha mencionado previamente en el presente informe, ha habido centros que han presentado documentos justificativos del gasto realizado.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OEHPGFXYTPO6UQ4HD5AXGM	Fecha	05/07/2023 15:30:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7OEHPGFXYTPO6UQ4HD5AXGM	Página	142/145



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Fecha	28/07/2023 09:27:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Página	142/145



Se informa que el importe de las facturas y justificantes del gasto realizado presentadas por los centros, de forma voluntaria o por sorteo, suman **96.987,50 €**, lo que supone el 25,86 % del crédito total destinado a la convocatoria (375.000 €), lo que permite obtener una evidencia razonable del destino del crédito de esta.

Lo que se informa a los efectos oportunos”

Por todo lo expuesto anteriormente, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero y Unico: Aprobar la cuenta justificativa correspondiente al “PROGRAMA FUEN-ENGLISH 2022” de los siguientes centros beneficiarios según se especifica:

CENTROS	C.I.F.	SUBVENCIÓN CONCEDIDA JGL	JUSTIFICADO VÁLIDO
MB. Cossío	F78349586	19.650,00	27.526,20
CEIPSO Salvador Dalí	Q2801695D	15.844,50	15.844,50
IES Dolores Ibárruri	Q7868211I	19.271,00	19.271,00
IES Julio Caro Baroja	Q2868853I	18.002,50	24.750,00
CEIPSO Velázquez	Q7868069A	15.734,00	15.734,00
IES Salvador Allende	Q2868984B	14.686,50	16.830,00
IES La Serna	Q2868765E	17.202,50	24.750,00
IES Dionisio Aguado	Q2868170H	20.018,50	20.018,50
IES África	Q7868042H	19.950,00	19.351,67
IES Victoria Kent	Q7868215J	20.350,00	30.340,00

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

Pág. - 143 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OEHPGFXYP06UQ4HD5AXGM	Fecha	05/07/2023 15:30:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7OEHPGFXYP06UQ4HD5AXGM	Página	143/145



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Fecha	28/07/2023 09:27:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Página	143/145



IES Loranca	Q2801252D	16.913,00	23.760,00
IES Jimena Menéndez Pidal	Q2801647E	20.039,50	20.039,59
CC Altamira	F28787554	16.313,00	16.313,00
IES Joaquín Araujo	Q7868212G	19.250,00	26.343,50
CC Madrigal	F81598047	18.650,00	26.025,00
IES JL Aranguren	Q7868060J	18.760,50	18.760,50
CC Nile	F28810943	9.936,00	6.535,50
IES Carpe Diem	S2800676E	14.165,50	14.165,50
IES Jovellanos	Q28685321	18.770,13	13.606,92
CC Fuenlabrada	F28489326	20.050,00	25.646,40
CC Alhucema	G 28975282	14.555,00	14.555,00

Visto el informe de control financiero previo de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales
asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

Pág. - 144 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OEHPGFXYP06UQ4HD5AXGM	Fecha	05/07/2023 15:30:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7OEHPGFXYP06UQ4HD5AXGM	Página	144/145



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Fecha	28/07/2023 09:27:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Página	144/145



Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las trece horas y quince minutos, de todo lo cual como Concejal-Secretario doy fe.

EL CONCEJAL SECRETARIO

Vº Bº
ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES
D. Fco. Manuel Paloma González (D.A 2023/3950)

(Firmado electrónicamente con
Código Seguro Verificación)

Plaza de la Constitución, 1 - 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

Pág. - 145 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OEHPPGFXYTP06UQ4HD5AXGM	Fecha	05/07/2023 15:30:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7OEHPPGFXYTP06UQ4HD5AXGM	Página	145/145



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Fecha	28/07/2023 09:27:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PUGXYB5R24RMOAH4CKIIH4Q	Página	145/145

